

# AMESETE

Antonio Prieto Barrio

catálogo  
ilustrado de  
distintivos

## SUBOFICIALES

El autor agradece todas las cartas y comentarios referentes a este libro en la siguiente dirección: Apartado de Correos 75 · 28320 Pinto · Madrid · aprietob@gmail.com

EDICIÓN DEL AUTOR PARA AMESETE. Madrid, enero de 2011

Este folleto tiene un carácter divulgativo y orientativo y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada información sobre los distintivos del Ejército de Tierra. No obstante, es preciso puntualizar lo siguiente:

- La información que se ofrece, es meramente informativa y carece de efectos vinculantes, por lo que no se asume ninguna responsabilidad por su contenido
- La información que se ofrece podría no ser exhaustiva, exacta o actualizada
- No se puede garantizar que las disposiciones legales disponibles reproduzcan exactamente los textos adoptados oficialmente



## Creación del cuerpo de suboficiales del Ejército

La Ley de Bases de 29 de junio de 1918 (DOMG número 145, de 1 de julio), establece lo siguiente:

### Clases de tropa.

a) La actual organización de las clases de tropa del Ejército queda modificada en el sentido de que, suprimiéndose el empleo de brigada, las clases de la segunda categoría estarán constituidas por las de sargento y suboficial.

b) En cada compañía, escuadrón o batería habrá un suboficial como auxiliar del mando, y el número de sargentos y cabos que corresponda al efectivo de tropa de las referidas unidades.

A más de los indicados destinos se asignará un suboficial para el cargo de subayudante del regimiento.

c) El ascenso de los sargentos a suboficiales se otorgará en tiempo de paz por orden de antigüedad, sin defectos, dentro del escalafón respectivo y previa declaración de aptitud, siempre que lleven en su empleo, por lo menos, seis años de no interrumpidos servicios.

d) Independientemente de los devengos a que tengan derecho, se les acreditará el vestuario, raciones de pan, pluses y demás emolumentos que por su categoría les correspondan.

e) Los sargentos y suboficiales tendrán derecho, después de haber cumplido veinticinco años de servicio con abonos de campaña, a retirarse con las pensiones que se detallan a continuación.

### Para los suboficiales<sup>1</sup>.

g) Para facilitarles el ascenso a oficial de la escala activa, los individuos y clases de tropa con más de tres años de servicios en filas y sin separarse de ellas, podrán ingresar en las Academias militares previo los exámenes y pruebas reglamentarios. El Estado les facilitará la preparación, y una vez ingresados, les auxiliará económicamente durante su permanencia en la Academia.

h) Las clases de tropa con más de seis años de servicio comprendidos entre veinticuatro y treinta años de edad podrán ingresar en las Academias militares, a cuyo fin, teniendo en cuenta sus conocimientos y práctica en el servicio, les será facilitada la preparación y el examen de ingreso. Los que sean aprobados no cubrirán plaza y seguirán el plan completo de estudios una vez ingresados, facilitándoseles los auxilios económicos suficientes para su existencia decorosa durante su permanencia en la Academia.

i) Se establece el ascenso, en tiempo de paz, a oficial de la reserva retribuida del Arma o Cuerpo correspondiente, para los suboficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad que reúnan las condiciones que, oportunamente se determinarán para cada Arma o Cuerpo.

Al promulgarse la presente ley, los actuales suboficiales que deseen ascender a oficial serán declarados aptos por real orden para el referido ascenso, previo informe del jefe del Cuerpo en que sirvan y sin necesidad de examen.

j) El límite de la carrera de esta escala será el empleo de capitán en Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, el de oficial primero en Intendencia y el de ayudante primero en Sanidad. Se cubrirán con los oficiales de esta clase los destinos que se fijen en las plantillas de las unidades de reserva, pudiendo dichos oficiales prestar servicio en activo.

k) Los ascensos se verificarán por antigüedad sin defectos, con arreglo a las vacantes que en las categorías respectivas de esta escala ocurran en cada Arma o Cuerpo, siempre que se satisfagan las condiciones generales que este Decreto establece para los capitanes y subalternos de las escalas activas, sin otra diferencia que la de que el ascenso a teniente no se efectuará, como actualmente, al cumplir un número determinado de años de efectividad en el empleo inferior.

l) Cuando estos oficiales contraigan méritos de guerra, serán premiados con arreglo al sistema de recompensas vigente para el personal de la escala activa, y en la misma forma que éste gozarán de los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos inherentes a los cargos y destinos que desempeñen.

m) A partir de la publicación de este Real decreto se completará la plantilla de suboficiales con el ascenso de los brigados que fuesen necesarios. El personal de esta categoría que resultase sobrante figurará como supernumerario con sueldo en las unidades activas correspondientes, ínterin se produzca vacante para su ascenso al empleo inmediato, rigiéndose mientras tanto por los preceptos de la ley de 15 de julio de 1912.

n) Se respetan los derechos adquiridos por los actuales sargentos, brigadas y suboficiales del Ejército, los cuales deberán manifestar, en un plazo de tres meses, si desean acogerse o no a esta disposición.

---

<sup>1</sup> Los sargentos constituían las clases más desfavorecidas del ejército. Integrados en las Clases de Tropa de 2ª Categoría, vestían el mismo uniforme que ellos, con la única excepción de los galones. Tenían que firmar cada noche ante el oficial de guardia y nunca más tarde de las 22 horas en invierno y de las 23 en verano, rigiendo idéntico horario si estaban autorizados a pernotar fuera del cuartel, en sus domicilios, de los que no podían ausentarse pasado el límite de dichas horas. Los viajes por ferrocarril los realizaban en 3ª clase –al igual que los soldados y cabos– y carecían de tarjeta militar de identidad, salvo un oficio de notificación de su ascenso firmado por el Coronel Jefe del Regimiento. Su contacto con el soldado era continuo y permanente. Su permanencia en las filas, dependía de una Junta trienal de Jefes, presidida por el coronel del Regimiento, que aprobaba o denegaba su continuación. En 1930, son autorizados a usar la gorra de plato, lo que realizaba su uniformidad y distinguía, de alguna manera, de la tropa. Es en este año cuando se inicia la redacción de un anteproyecto para la creación de un Cuerpo de Suboficiales. Como vemos, en los años anteriores a la II República hay varias disposiciones tratando de dignificar a estas clases dotándolas de una mejor imagen pública, y accediendo a concederles la obtención del empleo en propiedad al llevar cinco años de servicio, dotarles de una Tarjeta Militar de Identidad acreditativa de su empleo.

Transcurrido este plazo, se entenderá aplicable la nueva legislación a quienes no hubieran optado expresamente por continuar sometidos a la anterior.

Ley de 4 de diciembre de 1931, por la que se crea el Cuerpo de Suboficiales, establece que:

Las Clases de Tropa estarán constituidas únicamente por los soldados de segunda y de primera, los cabos y los sargentos. Se crea el Cuerpo de Suboficiales del Ejército, que serán auxiliares del mando y constituirán categoría intermedia entre el Cuerpo de Oficiales y las clases de tropa. El Cuerpo de Suboficiales estará integrado por los sargentos primeros, brigadas, subayudantes y subtenientes...

La Ley de 20 de junio de 1934 (Gaceta **de Madrid** número 193, de 12 de julio), relativa a la clases de tropa, Cuerpo de Suboficiales y Sargentos, establece en su artículo 2.º, que “El Cuerpo de Suboficiales auxiliares del Mando y categoría intermedia entre el Cuerpo de Oficiales y las clases de tropa estará integrado por Sargentos, Brigadas y Subtenientes. Los empleos que se obtengan constituirán una propiedad de los interesados; únicamente podrán ser desposeídos de ella en virtud de sentencia de los Tribunales de Justicia o expediente gubernativo.

El ingreso en el Cuerpo de Suboficiales será por la categoría de Sargento, con ocasión de vacante y por el orden de concepción obtenida en examen final de conjunto”.

El artículo 7.º establecía que “Los Sargentos continuarán con el armamento y uniforme que tienen en la actualidad y prestando el mismo servicio.

Los Brigadas y Subtenientes vestirán el mismo uniforme que los Oficiales de su Arma o Cuerpo, ostentando en ambos empleos las divisas que tienen actualmente. Sólo será obligatorio el uso de uniforme para los Suboficiales en los actos de servicio. Usarán sable, pistola y correa de su propiedad iguales a los de los Oficiales”.

El Decreto de 10 de junio de 1935 (Gaceta **de Madrid** número 193, de 12 de julio). Que aprobaba el Reglamento del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, en lo referente a la uniformidad marcaba en el Capítulo IV lo siguiente:

Artículo 24. Los Sargentos continuarán con el uniforme, divisas y armamento que tienen en la actualidad. Los Brigadas y Subtenientes vestirán el mismo uniforme que los Oficiales de su Arma o Cuerpo, de los que sólo se diferenciarán en las divisas, que serán las siguientes:

Subtenientes, una estrella de cinco puntas dorada o plateada según los cabos del uniforme sobre la bocamanga y a tres centímetros de ésta.

Brigadas, dos galones de panecillo, de oro o plata, colocados longitudinalmente y en el centro de la bocamanga.

La adquisición y entretenimiento del uniforme correrá a cargo de los interesados.

Sólo será obligatorio el uso del uniforme en los actos de servicio.

Artículo 25. Usarán sable, pistola y correa de su propiedad iguales a los de Oficiales, salvo lo dispuesto en el artículo anterior respecto de los Sargentos.

Artículo 26. En las formaciones, ejercicios, maniobras y campaña están obligados a llevar personalmente el material telemétrico de transmisiones, gemelos o carteras de documentación que sean reglamentarias y correspondan a la misión o cargo que hayan de desempeñar.

## EMPLEOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES.

### SARGENTO.

**SARGENTO PRIMERO.** Se ingresaba en el Cuerpo con la categoría de sargento primero, que llevaba por divisas un galón de panecillo de oro o plata, según los cabos del uniforme, de doce milímetros de ancho y centrado dentro de la bocamanga. Este empleo figura en las Reales Ordenanzas de Carlos III de 1768, manteniéndose desde entonces entre las clases de tropa, hasta 1899 en que desaparece. Reaparece como suboficial en diciembre de 1931, de forma efímera, pues en julio de 1935 desaparece nuevamente. Restablecido en 1960, con distintas divisas, la graduación de sargento primero llega hasta nuestros días.

**BRIGADA.** Se crea este empleo en 1912, encuadrado dentro de las Clases de Tropa de Segunda Categoría, hasta 1918, en que desaparece. En diciembre de 1931 reaparece, heredando del suboficial divisas –dos galones de panecillo de oro o plata, centrados dentro de la bocamanga– y cometidos.

**SUBAYUDANTE.** Empleo de nueva creación en el Cuerpo de Suboficiales, superior al brigada e inferior al subteniente. Sus divisas fueron tres galones de panecillo de oro o plata de doce milímetros de ancho, colocados longitudinalmente en el centro de la bocamanga. Desaparece en julio de 1935.

**SUBTENIENTE.** Máximo empleo de entre los que integraban el primitivo Cuerpo de Suboficiales, y que tenía por divisa “una estrella de cinco puntas, dorada o plateada, por encima de la bocamanga y a tres centímetros de ésta”. Aparece por vez primera en nuestro ejército en 1702, traído a España por el Rey Felipe V, en unión de otros cargos y grados de la milicia. Éste era el primer peldaño de la escala del Cuerpo de Oficiales. Por Real

Decreto de 23 de abril de 1867, el empleo de subteniente se transforma en el de alférez. Reaparece de nuevo, en diciembre de 1931, formando parte del nuevo Cuerpo de Suboficiales y como techo máximo del mismo. En diciembre de 1935, se suprime la categoría de subteniente. Aparece de nuevo en 1960 (Ley 41/1960) como inmediato superior al brigada y techo del Cuerpo de Suboficiales. Las Leyes 17/1989, y 17/1999, lo mantienen en la Escala Básica de Suboficiales

SUBOFICIAL MAYOR.

## Distintivos

Sirven para señalar ciertas circunstancias o vicisitudes que posee el que los ostenta.

Se clasifican de la siguiente forma<sup>1</sup>:

- Distintivo de destino.
- Distintivo de título o diploma.
- Distintivo de función.
- Distintivo de permanencia.
- Distintivo de mérito.

### Distintivos de destino

Son los que indican la región militar, gran unidad independiente, centro de enseñanza o unidad, centro o dependencia.

Se lleva obligatoriamente en la parte superior de la manga derecha (9 centímetros por debajo de la costura), sólo uno, y en todos los uniformes, excepto los de actos sociales y trabajo. Se excluye igualmente de las prendas de abrigo (abrigo, gabardina y chaquetón).

### Distintivos de título o diploma

Son los concedidos por la superación de un curso convocado por *Boletín Oficial* de Defensa y que reglamentariamente lo tengan asignado.

Pueden utilizarse simultáneamente un máximo de tres.

Normalmente se llevan en la guerrera, por encima del borde del bolsillo superior derecho.

Los distintivos de diploma que se usan en el cuello de la guerrera, se llevan como determinan las disposiciones en vigor, siendo su uso compatible con los citados anteriormente.

Los distintivos de cursos civiles o militares, nacionales o extranjeros, cuyo uso sobre el uniforme requiere obligatoriamente la publicación en el *Boletín Oficial de Defensa*, se llevan en el lugar indicado en el párrafo anterior, sin que con ellos se supere el número máximo de tres autorizados.

La superación de cursos realizados en centros de Enseñanza del Ejército extranjeros que dan lugar a la concesión de diplomas, títulos o certificados, cuya posesión se acredite exteriormente por medio de distintivos<sup>2</sup>, debe permitir a sus poseedores ostentarlos sobre el uniforme, dando con ello satisfacción a quienes sienten inquietud por su perfeccionamiento profesional. El personal del Ejército de Tierra que haya superado algún curso de presente o por correspondencia en centros de enseñanza de ejércitos extranjeros podrá ostentar sobre el uniforme el distintivo correspondiente, sea consecuencia de la obtención de un diploma, título o certificado de aptitud, y no como mero indicativo de permanencia en el centro de enseñanza.

La autorización para ostentar los distintivos se solicitará por medio de instancia dirigida a la Dirección de Personal acompañada del certificado, título o diploma, con su traducción oficial si no estuviera redactado en idioma español, en el que se acredite la superación del curso cuyo distintivo se solicita. Dichas autorizaciones se publicarán en el *Boletín Oficial* de Defensa, y serán anotadas en la documentación de los interesados.

### Distintivos de función

Son los concedidos por desempeñar determinados cargos o funciones.

Solamente se ostentarán mientras se desempeñe un destino específico que dé lugar al uso del mismo.

---

<sup>1</sup> Orden 371/261/83, de 18 de diciembre de 1982.

<sup>2</sup> Orden de 31 de enero de 1976.

Se llevarán exclusivamente en la guerrera por encima de los pasadores de las condecoraciones, excepto aquellos que tengan asignado otro lugar de colocación de acuerdo con la orden específica de creación.

### Distintivos de permanencia

Son los concedidos por la permanencia en unidades, centros o territorio para los que se hayan establecido.

De cuantos se obtengan, se usará uno como máximo, con o sin barras, según se haya determinado específicamente para cada caso.

Se llevarán exclusivamente en la guerrera, en la tabla central del bolsillo superior derecho.

Por orden de 6 de junio de 1977 (DO 137), se modifica el emblema del Ejército de Tierra, en el sentido de que la corona que timbra el mismo será la corona de S. M. el Rey.

Por orden 14135 (DO 268), se describen los distintivos de permanencia, de la forma que sigue:

- Forma: escudo español redondeado.
- Anchura: 25 milímetros.
- Altura: 30 milímetros.
- Lado inferior: arco de circunferencia de 14 milímetros de radio.
- Borde: de 1 milímetro de anchura.
- Colores: oro, plata, gules (rojo), sinople (verde), azur (azul), sable (negro), blanco, amarillo, naranja, púrpura, acero, tierra, madera y carnación.

### Distintivos de mérito

Son los concedidos para reconocer determinadas actuaciones en campaña o en acto de servicio.

Normalmente se llevan en la parte superior de la manga izquierda y exclusivamente en la guerrera, excepto aquellos que tengan asignado otro lugar de colocación, de acuerdo con la orden específica de creación.

### Cursos en el extranjero

El personal del Ejército de Tierra que haya superado algún curso de presente o por correspondencia en centros de enseñanza de ejércitos extranjeros, puede ostentar sobre el uniforme el distintivo correspondiente, siempre que su concesión, sea consecuencia de la obtención de un diploma, título o certificados de aptitud<sup>1</sup>.

La autorización para ostentar los distintivos se solicitará por medio de instancia dirigida a mi autoridad (Dirección de Personal) acompañada del certificado, título o diploma, con su traducción oficial si no estuviera redactado en idioma español, en el que se acredite la superación del curso cuyo distintivo se solicita.

La autorización se publicará en el *Boletín Oficial* de Defensa, y será anotada en la documentación personal de los interesados.

### Escudo de España

2 de febrero de 1938. El escudo de España se constituye con la heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Sicilia por las del antiguo reino de Navarra, con lo cual se integran los blasones de las agrupaciones de Estados medievales que constituyen la España actual. Es escudo se describe así: Cuarteladas. La primera y cuarta cuarteladas también; primero y cuarto, de gules, con un castillo de oro almenado con tres almenas con tres homenajes o torres, con tres almenas cada una mampostada de sables y aclarado de azul. Segundo y cuarto de plata con un león rampante de gules, coronado de oro, linguado y armado de lo mismo. Segundo y tercero partidos en pal: el primero de oro con cuatro palos de gules, y el segundo de gules, con una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro de una joya centrada por una esmeralda. Entado en

<sup>1</sup> Orden de 31 de enero de 1976.

punta de plata con una granada en su color, rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople. Coronel de ocho florones (visibles cinco). El todo sobre el águila de San Juan plasmada de sables, nimbada de oro con el pico y las garras de gules. Estas, armadas de oro. A la derecha de la cola del águila un yugo de gules con su cinta de lo mismo, a la izquierda, un haz de flechas de gules con su cinta de los mismo. En la divisa, las palabras: “Una, Grande y libre”. El todo flanqueado por dos columnas de plata sobre ondas de azul surmontadas por coronas de oro. En la del lado derecho se enrosca una cinta con la palabra “Plus” y en la del izquierdo, con la de “Ultra”.

#### **Otros datos. Actualización**

La normativa que regula los distintivos ha quedado obsoleta y necesita una revisión, especialmente los de diploma y función. Numerosos cursos han dejado de impartirse, aunque por supuesto hay suboficiales que los realizaron en su momento y pueden seguir ostentando los distintivos creados en su momento. La especialización de las armas y las nuevas tecnologías han abierto un campo de nuevas titulaciones, que de momento, no se han visto reflejadas en nuevos distintivos.

Según la Orden Ministerial número 37/2002, de 7 de marzo, sobre Normas Generales de la Enseñanza Militar de Perfeccionamiento (BOD número 54, del 18), la convocatoria de los cursos de especialización puede incluir un apartado sobre el distintivo al que da derecho, si procede-

**TITULOS-DIPLOMAS (ESCALAFÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS)**

AÑ	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO MISIL
AB	ASPIDE.-MANDO TACTICO
AF	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO
AI	ASUNTOS CIVILES.-OFICIALES CGA.E.SUP.
AM	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO ESCALON CONTROL
AN	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO ESCALON FUEGO
BP	HAWK MEJORADO.-MANTO.ORGANICO (USA)
CX	ABASTECIMIENTO.-CURSO ESPECIALIZACION
CZ	CATALOGACION DE MATERIAL.-GESTORES
ED	ESPECIALIDAD ESTADISTICA MILITAR
ES	DIPLOMA ESTADISTICA MILITAR
FI	INSTRUCTOR EDUCACION FISICA PARA SUBOF.VARIOS EJERC.Y G.CIV.
GL	LOGISTICA.-GESTION
HI	HELICOPTEROS.-INSP.TECNICO SUB.ESPECIALISTAS E.T.
HN	HELICOPTEROS.-MANTO.
IL	BASICO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PARA SUBOFICIALES
IO	DIPLOMA INVESTIGACION MILITAR OPERATIVA
IX	CURSO BASICO DE CIMIC
JE	IMINT PARA SUBOFICIALES
MD	HAWK MEJORADO.-MANTO.APOYO LANZ.S.MEC.
ML	HAWK MEJORADO.-MANTO.APOYO GR ELEC.A.AIRE
NA	NBQ.-ESPECIALISTA (OF.)
NS	COMUNICACION SOCIAL
OT	ACTA.-OPERADOR RADAR
PM	PSICOTECNIA MILITAR.-ESPECIALISTA
QA	ARTIFICIERO PARA SUBOFICIALES DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS
QB	ARTIFICIERO DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS E.T.
RP	ARTILLERIA-CAMP.-OPERADOR/MANTO.ORG.RADAR AN/TPQ-36
SO	DIPLOMADO EN COMUNICACION SOCIAL
TL	TELECOMUNICACION MILITAR.-DIPLOMA SUPERIOR
YA	INTENDENCIA.-TECNOLOGIA DE SUBSISTENCIA
YB	INTENDENCIA.-TECNOLOGIA DE VESTUARIO Y EQUIPO
YC	CONTRATACION OFIC.SUPER. Y OFIC.CINT. VARIOS EJERCITOS
YM	INTENDENCIA.-CONTABILIDAD DIPLOMA
YN	ESTUDIOS ECONOMICOS APLICACION MILITAR

**APTITUDES**

FP	EDUCACION FISICA.-PROFESOR
HC	HELICOPTEROS.-CONTROLADOR AERODROMO APROXIM.
HP	HELICOPTEROS.-PILOTO
OE	OPERACIONES ESPECIALES.-MANDO DE UNIDADES
PA	PARACAIDISTA.-MANDOS
PT	APTITUD PARACAIDISTA PARA TROPA DEL E.T.
TM	MONTAÑA.-SUPERIOR

**TITULOS CIVILES**

BD	LICENCIADO EN DERECHO
LF	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA
PI	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION

**TITULOS-DIPLOMAS. ESPECIALISTAS (ESCALAFÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS)**

AÑ	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO MISIL
AF	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO
AM	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO ESCALON CONTROL
AN	ASPIDE.-MANTENIMIENTO APOYO ESCALON FUEGO
ES	DIPLOMA ESTADISTICA MILITAR
FI	INSTRUCTOR EDUCACION FISICA PARA SUBOF.VARIOS EJERC.Y G.CIV.
HI	HELICOPTEROS.-INSP.TECNICO SUB.ESPECIALISTAS E.T.
HN	HELICOPTEROS.-MANTO.

IC AUTOMOVILISMO.-ESCUELA DE CONDUCTORES (INSTRUCTOR)  
IL BASICO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PARA SUBOFICIALES  
IX CURSO BASICO DE CIMIC  
JE IMINT PARA SUBOFICIALES  
MD HAWK MEJORADO.-MANTO.APOYO LANZ.S.MEC.  
ML HAWK MEJORADO.-MANTO.APOYO GR ELEC.A.AIRE  
MO HAWK.-FIRE RADAR REP.MANTO.APOYO CWAR,ILM,BCP B193421 (USA)  
QA ARTIFICIERO PARA SUBOFICIALES DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS  
QB ARTIFICIERO DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS E.T.  
RH ROLAND.-MANTO.ORGANICO (SUB.)  
RK ROLAND.-MANTO.ORGANICO SISTEMA HIDRAULICO  
RP ARTILLERIA-CAMP.-OPERADOR/MANTO.ORG.RADAR AN/TPQ-36

## APTITUDES

HP HELICOPTEROS.-PILOTO  
OB APTITUD PARA DESARROLLAR FUNCIONES BASICAS EN U,S DE OE,S  
PA PARACAIDISTA.-MANDOS  
TM MONTAÑA.-SUPERIOR

## TITULOS CIVILES

BD LICENCIADO EN DERECHO  
PI LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION

## CATÁLOGO DE CURSOS MILITARES (2010)<sup>1</sup>

### **Academia de Infantería**

Ciclo de Formación de Instructor Avanzado de Tiro para Leopard 2E  
Ciclo de Formación de Instructores de Tripulaciones de CC Leopard 2E

### **Academia de Artillería**

Contramedidas y Medidas de Protección Electrónica en los Sistemas de Armas  
Especialización en Sistemas de Dirección de Tiro y Detección y Localización de Objetivos  
Mando Táctico de Unidades de Adquisición de Objetivos  
Mantenimiento de 3er. Escalón de Sistema Hidráulico Roland ET (RK)  
Mantenimiento Orgánico Escalón de Control Sistema Aspide AAAYC del ET  
Mantenimiento Orgánico Escalón de Fuego Sistema Aspide AAAYC del ET  
Mantenimiento Orgánico Roland (AAAYC) del ET  
Operador Aspide AAAYC del ET  
Operador de Sistema HAWK AAAYC del ET  
Operador NASAMS AAAYC del ET  
Operador Roland AAAYC del ET  
Operador Sistema PATRIOT AAAYC del ET  
Operador/Mantenimiento orgánico Radar AN/TPQ-36 ACA  
Operador de Sistemas ACTA AAAYC del ET

### **Academia de Caballería**

4º Ciclo de Formación de Instructores de Leopard 2A4  
Actualización conocimientos sobre material VRCC Centauro

### **Academia de Ingenieros**

CIS para Suboficiales de Transmisiones  
Suboficial INFOSEC  
Obtención del Diploma de Informática Militar  
Administrador técnico de seguridad de redes  
Avanzado de Informática  
Administrador de Sistemas de Información  
Buceador de Asalto  
Desminado en Operaciones No Bélicas para Suboficiales de Ingenieros  
Informática a Distancia  
Jefe de CECOM  
Jefe de Equipo de Líneas  
Mantenimiento de Terminales Satélites  
Operador de CECOM  
Supervisor de CECOM  
Zapador Anfibio  
EW para Suboficiales  
Operador EOD

### **Academia de Logística**

Avanzado de Mando de Unidades de Policía Militar  
Básico de Enseñanza en Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA)  
Gestión de Recursos Humanos para Suboficiales y Tropa  
Instructor de Escuela de Conductores para Personal de Varios Ejércitos y Guardia Civil  
Operador ADAMS  
Producción de Recursos Multimedia para Enseñanza en Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA)  
Profesor-Director de Escuelas de Conductores para Oficiales de Varios Ejércitos y Guardia Civil

---

<sup>1</sup> En revisión. Cualquier información al respecto sobre cursos de los relacionados que no se impartan a suboficiales, o cursos que no estén relacionados en este catálogo será de interés y fundamental para corregir, completar y aumentar lo aquí expuesto.

**Centro de Enseñanza de las FAMET**

Piloto de Helicópteros para Oficiales del Ejército de Tierra  
 Piloto de Helicópteros para Suboficiales del Ejército de Tierra  
 Examinador de Vuelo Instrumental de Helicópteros  
 Inspector Técnico de Helicópteros HE-26  
 Inspector Técnico de Helicópteros HR/A-15  
 Inspector Técnico de Helicópteros HT-17  
 Inspector Técnico de Helicópteros HU-10  
 Inspector Técnico de Helicópteros HU-18  
 Inspector Técnico de Helicópteros HU-21/HT-27  
 Instructor de Operador de Vuelo de UAV del ET  
 Piloto de Pruebas de Helicópteros HA-28  
 Piloto de Pruebas de Helicópteros HE-26  
 Piloto de Pruebas de Helicópteros HR/A-15  
 Piloto de Pruebas de Helicópteros HT-17  
 Piloto de Pruebas de Helicópteros HU-10  
 Piloto de Pruebas de Helicópteros HU-18  
 Piloto de Pruebas de Helicópteros HU-21/HT-27  
 Piloto Instructor de Helicópteros HA-28  
 Piloto Instructor de Helicópteros HE-26  
 Piloto Instructor de Helicópteros HR/A-15  
 Piloto Instructor de Helicópteros HT-17  
 Piloto Instructor de Helicópteros HU-10  
 Piloto Instructor de Helicópteros HU-18  
 Piloto Instructor de Helicópteros HU-21/HT-27  
 Seguridad de Vuelo

**Escuela Central de Educación Física**

Instructor de Educación Física de varios Ejércitos, Guardia Civil y Policía Nacional

X

**Escuela de Guerra del Ejército**

Analista Geógrafo  
 Básico de Auxiliar de Analista Geógrafo  
 Básico de Cooperación Cívico Militar (CIMIC)  
 Básico de Inteligencia y Seguridad  
 Becas para la Mejora de Idioma de Inglés  
 Capacitación para el ascenso a suboficial mayor  
 Contabilidad  
 Cooperación Cívico-Militar (CIMIC) para varios ejércitos y Guardia Civil  
 Estudios Económicos de Aplicación Militar  
 Geodesia  
 Curso de Seguridad de Bases y Acuartelamientos  
 Inglés CGMN,s COTER.  
 Inglés Intermedio a Distancia  
 Inglés Superior a Distancia  
 Instructor de Usuarios SIMACET  
 Intensivo Intermedio de Inglés Técnico  
 Intensivo Superior de Inglés Técnico  
 Jornadas Cruz Roja Española en Zona de Conflicto.  
 Jornadas de Corresponsales de Guerra  
 Observadores para Operaciones de Paz  
 Operaciones de Paz  
 Planificador Técnico SIMACET  
 Tecnología de Subsistencias  
 Tecnología de Vestuario y Equipo  
 Tutorial de Francés a Distancia

X

**Escuela Militar de Defensa NBQ**

Especialista NBQ de Varios Ejércitos y Guardia Civil

X

Riesgos NBQ para Personal de las FAS y FCSE

**Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales**

Básico de Montaña en Época Estival

Básico de Montaña en Época Invernal

Aptitud para desempeñar funciones básicas en Unidades de Operaciones Especiales

Mando de Unidades de Operaciones Especiales

Técnico Militar en Esquí de Fondo

Técnico Militar en Media Montaña

Superior de Montaña

Jornadas de Medicina de Montaña

**Reservistas Voluntarios**

Almacenes y Parques para Reservistas Voluntarios

Introducción a la Defensa NBQ para Reservistas Voluntarios del Ejército de Tierra

Perfeccionamiento para Reservistas Voluntarios del ET (Topografía y Orientación)

Perfeccionamiento para Reservistas Voluntarios del ET (Unidades Mecanizadas/Acorazadas)

Prevención de Riesgos Laborales (Reservistas Voluntarios)

**Escuela de Oberammergau**



# ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN



Orden de 5 de enero de 1940 (CL 7)

### Profesorado en centros de enseñanza

Descripción:

Lazo de seda de los colores nacionales, de cuarenta milímetros de diámetro, con colgante de los mismos colores y de quince milímetros de largo, rematados estos colgantes por flecos de hilillo dorado. En el centro del lazo un broche de quince milímetros de diámetro en el que va esmaltado sobre fondo azul, una Minerva, dentro de un círculo de esmalte blanco, con la leyenda de ENSEÑANZA MILITAR. Sobre este círculo va en metal dorado la corona que remata el escudo de España

Derecho al uso:

Jefes y oficiales profesores de las Academias militares (*Ver el uso para suboficiales desde cuando se autoriza*)

Lugar de colocación:

Prendido en el delantero izquierdo de la guerrera

Modelos:

Periodo 1940-1977, con corona abierta

Periodo 1977-hasta la fecha, con corona real



Orden de 21 de marzo de 1949 (DO 85). Artículos 209 y 210 del Apéndice 8

### Instrucción Premilitar Superior

Descripción:

En campo azul el cisne parlante heráldico del Cardenal Cisneros con su ajedrezado de azul y plata, con dos espadas de oro en aspa; por detrás de la cabeza asoman en gules el yugo y las flechas del Sindicato Español Universitario

Derecho al uso:

Caballeros aspirantes de la IPS (hasta alcanzar el empleo de alférez de complemento con carácter efectivo). General Subinspector, jefes y oficiales de la Subinspección y profesorado permanente y eventual

Comentarios:

Escala de complemento:

1ª época 1918-1931

2ª época 1931-1939

3ª época 1941-1972 (Milicia Universitaria IPS)

4ª época IMEC 1972-1991 y SEFOCUMA 1992-2000 (sólo oficiales)

5ª época 2001- (Militares de complemento, sólo oficiales)



Orden de 21 de marzo de 1949 (DO 85). Artículo 211 del Apéndice 8

### Instrucción Premilitar Superior, cordones

#### Descripción:

Primer cordón, de color gris. Segundo cordón, dependiendo de la facultad o escuela especial en la que se cursan los estudios, como sigue. De seda de tres milímetros de diámetro y contruidos por dos trenzas de treinta y dos y treinta y ocho centímetros de longitud, las cuales, en un extremo, forman un ojal con un pasador para ajustarlo a la hombrera, y por el otro terminan en dos cabos de cordón sencillo de once centímetros de largo que forman en su centro un nudo de tres vueltas cada uno. Rematan en cabos metálicos cónicos de cincuenta milímetros de longitud con la corona que remata en escudo de España. Al final de las trenzas llevan una pequeña presilla, de cordoncillo encarnado para sujetarla al primer botón de la guerrera

- Escuela de Aduanas: blanco y verde (por mitades)
- Escuela de Aparejadores: blanco
- Escuela de Arquitectura: morado y rosa (por mitades)
- Ayudantes de Obras Públicas: morado
- ICAI: morado
- Escuela de Bellas Artes: blanco
- Facultad de Ciencias: azul turquí
- Escuela de Comercio: verde
- Escuela Superior de Trabajo: rojo y negro (por mitades)
- Facultad de Derecho: rojo
- Facultad de Farmacia: morado
- Facultad de Filosofía y Letras: azul pálido
- Facultad de Medicina: amarillo
- Escuela de Ingenieros Agrónomos: morado
- Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: morado
- Escuela de Ingenieros Industriales: azul turquí y negro (por mitades)
- Escuela de Ingenieros de Minas: morado
- Escuela de Ingenieros de Montes: morado
- Escuela de Ingenieros de Telecomunicación: morado
- Magisterio: blanco y rojo (por mitades)
- Escuela de Peritos Agrícolas: blanco y verde (por mitades)
- Escuela de Veterinaria: amarillo y negro (por mitades)
- Ayudantes de Telecomunicación: morado
- Ayudantes de Montes: verde
- Escuelas Sociales: verde y encarnado (por mitades)
- Aspirantes a Oficial de Complemento, procedentes de Cuerpo o Arma: blanco
- Económicas: anaranjado
- Escuela Nacional de Mandos “José Antonio”: rojo y negro (entrelazados)

#### Derecho al uso:

Caballeros aspirantes de la IPS, hasta alcanzar el empleo de alférez de complemento con carácter efectivo

Sin escala





---

Orden de 28 de febrero de 1973 (CL 26)

### **Cordones de la IMEC**

Descripción:

Cordones de color verde

Derecho al uso:

Todos los alumnos de la IMEC, durante su permanencia en la misma, así como los oficiales y suboficiales, pertenecientes a la escala de complemento, durante su periodo de prácticas o de actividad

Lugar de colocación:

Pendiente de la hombrera derecha y sujeto al primer botón de la guerrera

Sin escala



---

Orden de 26 de octubre de 1976 (CL 152)

### Alumno de la IMEC

Descripción:

Escudo ovalado, cuyo eje mayor mide cincuenta y seis milímetros y el menor cuarenta. En campo azur, emblema del Ejército en oro o metal dorado inalterable. Al pie del emblema y en el mismo metal las siglas IMEC siguiendo el óvalo inferior del escudo. Filiera de oro de dos milímetros de ancho. En el reverso y para su sujeción lleva un alfiler pasador en sentido vertical con cierre de gancho

Derecho al uso:

Todos los alumnos de la IMEC, durante su permanencia en la misma, así como los jefes, oficiales y suboficiales, pertenecientes a la escala de complemento, durante su periodo de prácticas o de actividad

Lugar de colocación:

Sobre el uniforme de paseo, por encima del bolsillo superior izquierdo de la guerrera o camisa de uso externo

Modelos:

Periodo 1976-1977, con corona abierta

Periodo 1978-1991, con corona real

---



---

Orden de 16 de febrero de 1978 (CL 26)

### Alumno de la Escala Básica de Suboficiales

Descripción:

Escudo ovalado, cuyo eje mayor mide cincuenta y seis milímetros y el menor cuarenta. Sobre campo blanco, emblema del Ejército en oro o metal dorado inalterable. Filiera de oro de dos milímetros de ancho. En el reverso y para su sujeción lleva un alfiler pasador en sentido vertical con cierre de gancho

Lugar de colocación:

Sobre todos los uniformes, por encima del bolsillo superior izquierdo de la guerrera o camisa de uso externo



# INFANTERÍA



---

Orden de 4 de febrero de 1959 (DO 33)

**Jefe de carro de combate e instructor de carros, Infantería**

Descripción:

Sobre un óvalo en oro con su eje mayor en posición vertical y de cincuenta y tres milímetros de longitud y el menor de treinta y seis, lleva otro óvalo concéntrico, cuyos ejes mayor y menor son de cuarenta y siete y treinta milímetros, respectivamente. En el centro de este óvalo interior, el emblema de Infantería, en oro. Sobre dicho emblema, y en plata, un carro de combate en posición oblicua, con su parte delantera al lado derecho. El emblema va en relieve y en metal dorado, sin colorido alguno

**Servicios en Campaña**

A dicho emblema se añaden, sobre el borde del óvalo menor, dos ramas de laurel

Lugar de colocación:

Encima del bolsillo superior del lado derecho

Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada





# CABALLERÍA



Orden de 4 de febrero de 1959 (DO 33)

**Jefe de carro de combate e instructor de carros, Caballería**

Descripción:

Sobre un óvalo en oro con su eje mayor en posición vertical y de cincuenta y tres milímetros de longitud y el menor de treinta y seis, lleva otro óvalo concéntrico, cuyos ejes mayor y menor son de cuarenta y siete y treinta milímetros, respectivamente. En el centro de este óvalo interior, el emblema de Caballería, en oro. Sobre dicho emblema, y en plata, un carro de combate en posición oblicua, con su parte delantera al lado derecho. Todo el emblema va en relieve y en metal dorado, sin colorido alguno

**Servicios en Campaña**

A dicho emblema se añaden, sobre el borde del óvalo menor, dos ramas de laurel

Lugar de colocación:

Encima del bolsillo superior del lado derecho

Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas





# ARTILLERÍA



Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

**Telemetrista**

Descripción:

Lugar de colocación:

Brazo izquierdo



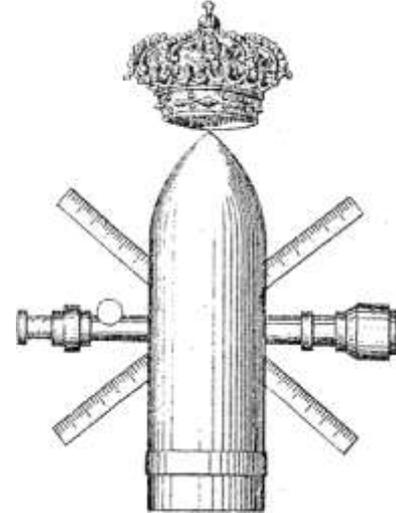
Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

**Telemetrista preferente**

Descripción:

Lugar de colocación:

Brazo izquierdo



Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

**Telefonista**

Descripción:

Lugar de colocación:

Brazo izquierdo



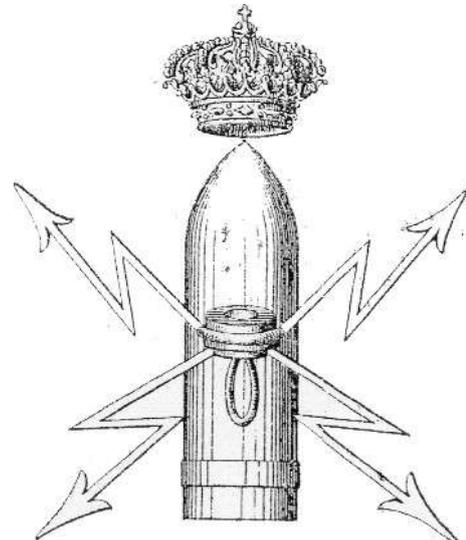
Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

**Telefonista preferente**

Descripción:

Lugar de colocación:

Brazo izquierdo



Real orden circular de 18 de agosto de 1910 (CL 120)

#### Artificiero de artillería

Descripción:

En chapa

Lugar de colocación:

Manga del brazo izquierdo



Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

#### Operador de radar

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un murciélago de sable, perfilado de oro; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera



Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

#### Operador de calculadoras de Artillería

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, el esquema de un circuito; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera



Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

#### Operador de equipos de sondeo meteorológico

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, una sonda meteorológica, de plata; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera



Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

#### Operador de equipos de localización por el sonido

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un amplificador; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera



Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

#### Operador telemetrista preferente

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un telémetro; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera



---

Orden de 4 de noviembre de 1969 (CL 120)

**Especialista HAWK**

Orden de 28 de diciembre de 1972 (CL 167) (DO 7/1973)

**Especialista en misiles**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un misil; de sable, dos cañones de oro cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de oro

Derecho al uso:

Jefes, oficiales, suboficiales, especialistas y cabos primeros, en posesión de títulos de cualquiera de las distintas especialidades en misiles

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera



---

Orden de 1 de junio de 1976 (DO 134)

**Especialistas de artillería autopropulsada, suboficiales y suboficiales especialistas**

Descripción:

Lleva un borde plateado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, una pieza ATP, de plata, contornada; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata

Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo derecho de la guerrera



---

Orden de 29 de junio de 1977 (CL 136)

**Aviones blanco radio dirigidos pesados  
(ABRD pesados), suboficiales**

Descripción:

Cortado, de gules una silueta de avión de frente de oro; de sable, dos cañones antiguos cruzados de oro; en punta, una pila de seis balas de oro, uno, dos, tres. Todo rodeado de una filiera de plata de un milímetro de ancho

Derecho al uso:

Suboficiales y suboficiales especialistas que realicen el curso ABRD pesados

Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo derecho de la guerrera

---



# INGENIEROS



---

19 de noviembre de 1843  
Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

**Español Incógnito, Zapador**

Descripción:

Corona vallar en plata

Derecho al uso:

Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas

Lugar de colocación:

Manga derecha, por encima del distintivo de destino

---



---

19 de noviembre de 1843  
Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

**Español Incógnito, Minador**

Descripción:

Corona mural en plata

Derecho al uso:

Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas

Lugar de colocación:

Manga derecha, por encima del distintivo de destino

---



---

19 de noviembre de 1843  
Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

**Español Incógnito, Obrero de taller**

Descripción:

Corona en plata

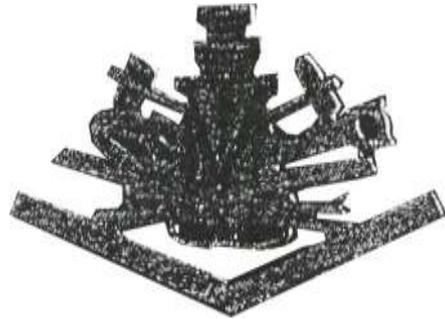
Derecho al uso:

Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas

Lugar de colocación:

Manga derecha, por encima del distintivo de destino

---



---

19 de noviembre de 1843  
Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

**Español Incógnito, Telegrafía**

Descripción:

Corona en plata

Derecho al uso:

Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas

Lugar de colocación:

Manga derecha, por encima del distintivo de destino

---



---

19 de noviembre de 1843  
Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

**Español Incógnito, Pontonero**

Descripción:

Corona naval en plata

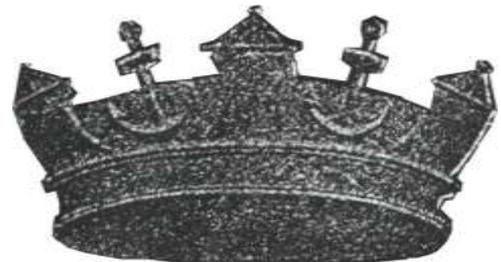
Derecho al uso:

Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas

Lugar de colocación:

Manga derecha, por encima del distintivo de destino

---



19 de noviembre de 1843

Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

### **Español Incógnito, Aerostática**

Descripción:

Corona aerostática en plata

Derecho al uso:

Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas

Lugar de colocación:

Manga derecha, por encima del distintivo de destino



19 de noviembre de 1843

Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

### **Español Incógnito, Ferrocarriles**

Descripción:

Corona en plata

Derecho al uso:

Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas

Lugar de colocación:

Manga derecha, por encima del distintivo de destino



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

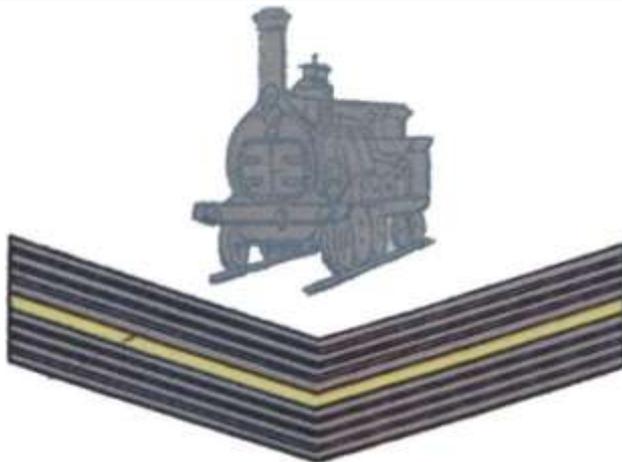
### **Jefe de depósito de máquinas o talleres**

Descripción:

Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

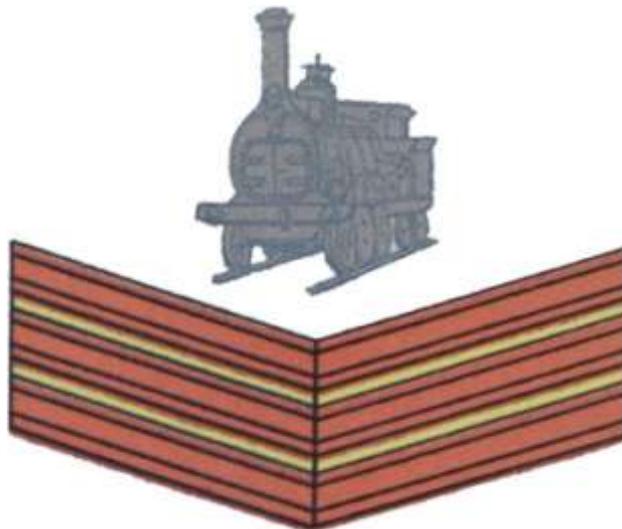
### **Maquinistas**

Descripción:

Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos amarillos, de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



---

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

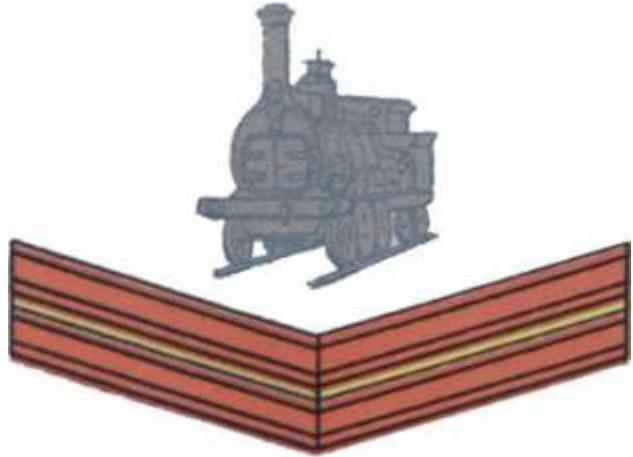
**Fogoneros**

Descripción:

Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo amarillo de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



---

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

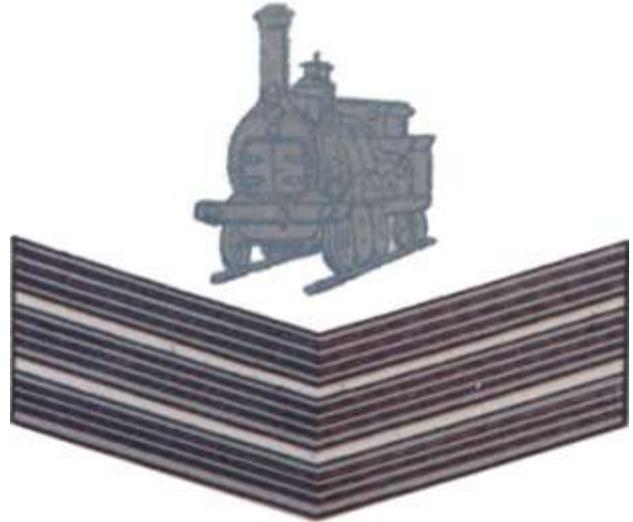
**Jefe de material móvil**

Descripción:

Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos de plata con intervalos blancos, separados por un vivo negro de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



---

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

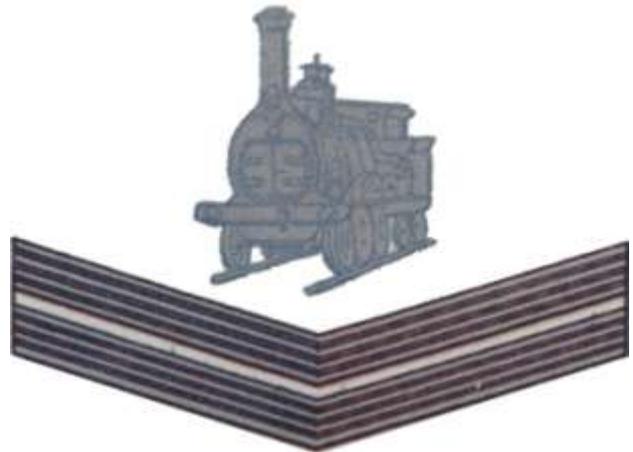
**Jefe de maniobras**

Descripción:

Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco, separados por un vivo negro de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

#### Asentadores de vía

##### Descripción:

Una plataforma sobre dos palas y un pico cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo azul de cuarenta y cinco por seis milímetros

##### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

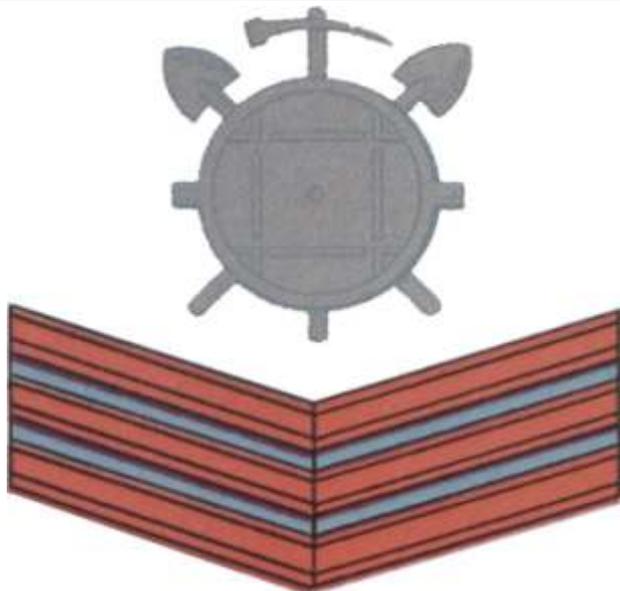
#### Capataces de trabajos de vía

##### Descripción:

Una plataforma sobre dos palas y un pico cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos azules de cuarenta y cinco por seis milímetros

##### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

#### Obreros

##### Descripción:

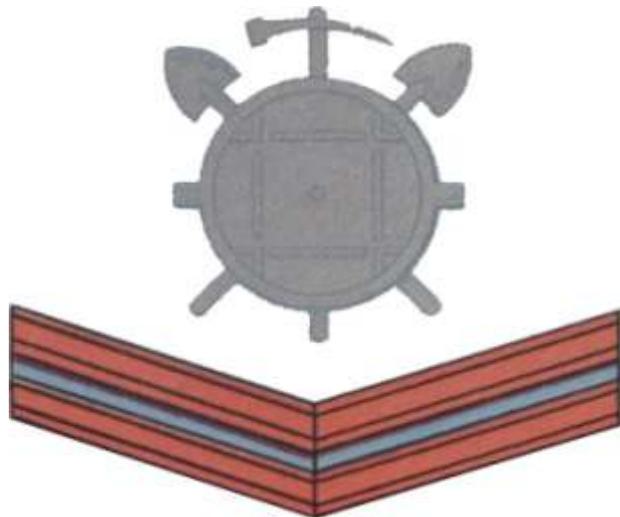
Una plataforma sobre dos palas y un pico cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo azul de cuarenta y cinco por seis milímetros

##### Derecho al uso:

Obreros de vía, guardavía, guardabarrera y guardagujas

##### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

**Jefe de estación de cabeza o empalme**

Descripción:

Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

**Jefe de estación**

Descripción:

Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

**Capataz de maniobras**

Descripción:

Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos blancos de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

**Jefe de tren**

Descripción:

Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo amarillo de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

### Conductor

#### Descripción:

Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos amarillos de cuarenta y cinco por seis milímetros

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

### Guardafreno

#### Descripción:

Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo amarillo de cuarenta y cinco por seis milímetros

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

### Telegrafistas

#### Descripción:

Dos ramas y dos rayos cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

### Capataz de telégrafos

#### Descripción:

Dos ramas y dos rayos cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos blancos de cuarenta y cinco por seis milímetros

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

**Obreros telegrafistas**

Descripción:

Dos ramas y dos rayos cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

**Obreros**

Descripción:

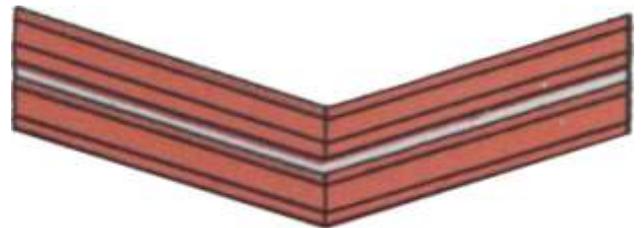
Angulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros (sin emblema)

Derecho al uso:

Engrasadores, limpiadores de máquinas y obreros de taller

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

**Velocipedistas primeros**

Descripción:

Un velocípedo en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos verdes de cuarenta y cinco por seis milímetros

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

### Velocipedistas segundos

#### Descripción:

Un velocípedo en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo verde de cuarenta y cinco por seis milímetros

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman



Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

### Telegrafista segundo

#### Descripción:

Estrella de cinco puntas con seis rayos. Galón encarnado encima del mismo

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

### Telegrafista primero

#### Descripción:

Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón encarnado plateado con intervalo negro encima del mismo

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

### Jefe de estación

#### Descripción:

Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón plateado con intervalo negro encima del mismo

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

### Telegrafista segundo

#### Descripción:

Heliógrafo sobre dos banderolas en aspa que va sobre el ángulo que forma un galoncillo encarnado

#### Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

**Telegrafista primero**

Descripción:

Heliógrafo sobre dos banderolas en aspa que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnado con intervalo blanco

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

**Telegrafista segundo**

Descripción:

Heliógrafo sobre dos banderolas en aspa que va sobre el ángulo que forma dos galoncillos plateados con intervalo blanco

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 3 de octubre de 1906

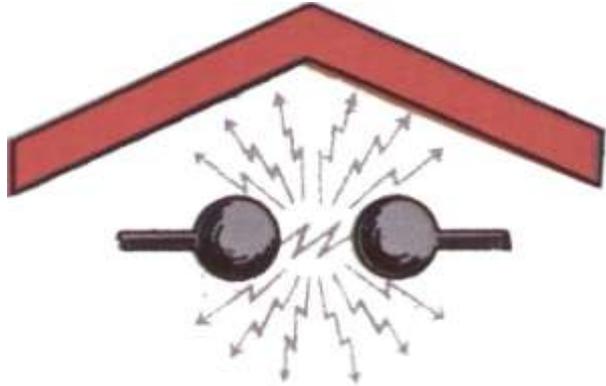
**Radiotelegrafista y mecánico-maquinista segundo**

Descripción:

Bipolo en el que salta la corriente eléctrica y chispas. Galón encarnado encima del mismo

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 3 de octubre de 1906

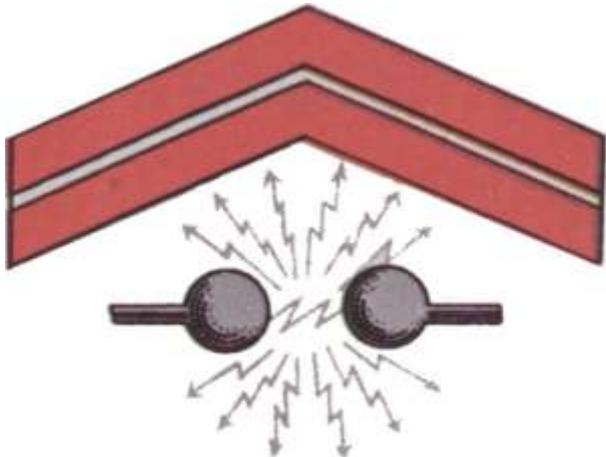
**Radiotelegrafista y mecánico-maquinista primero**

Descripción:

Bipolo en el que salta la corriente eléctrica y chispas. Doble galón encarnado encima del mismo

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Real orden circular de 3 de octubre de 1906

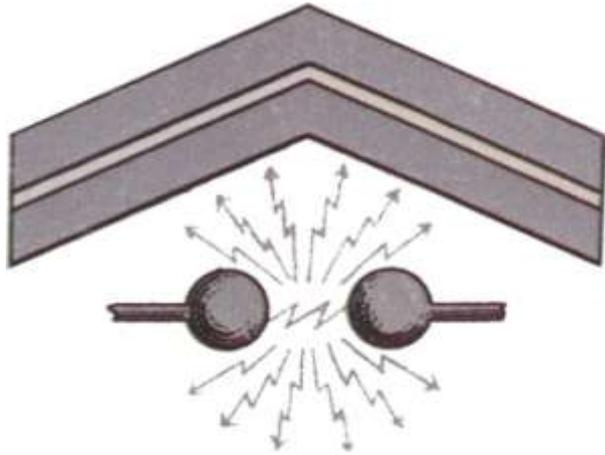
### **Radiotelegrafista primero**

Descripción:

Bipolo en el que salta la corriente eléctrica y chispas. Doble galón plateado encima del mismo

Lugar de colocación:

En medio de la parte superior del brazo izquierdo



Sargento segundo telegrafista, 1870  
*Cortesía del IHYCM*

---

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

**Radiotelegrafista**

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un chispómetro y seis rayos de plata

Lugar de colocación:

Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma



---

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

**Telegrafía óptica**

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un heliógrafo de plata sobre dos banderas de señales de gules y plata

Lugar de colocación:

Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma



---

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

**Telegrafía eléctrica**

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe una estrella de cinco puntas y seis rayos de plata

Lugar de colocación:

Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma



---

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

**Telefonía**

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un auricular y seis rayos de plata

Lugar de colocación:

Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma



---

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

**Obrero de línea**

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un poste con dos travesaños de plata

Lugar de colocación:

Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma



Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

### Servicio colombófilo

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe una paloma de plata

Lugar de colocación:

Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma



Orden circular de 21 de noviembre de 1931 (CL 844)

### Regimiento de Ferrocarriles

Descripción:

Locomotora vista de perfil

Derecho al uso:

Jefes, oficiales y clases de tropa durante el tiempo que se preste servicio en esta unidad

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a quince milímetros por encima de la línea del bolsillo y del mismo color del emblema del arma o cuerpo al que pertenecen. Bordado sobre las guerreras de gala, y metálico sobre las de caqui, de las clases de topa



Orden de 14 de junio de 1958 (CL 81)

### Especialistas de Tracción Diesel

Descripción:

Chapa metálica dorada de seis centímetros y medio por nueve, con una máquina "Alco", grabada en relieve

Derecho al uso:

Especialistas de tracción diesels de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

### Buceador de asalto

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: Cruz de Santiago del emblema del Ejército, en su esmalte. Segundo, de sinople, cinco ondas de plata



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

### Medios de paso de ríos

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, un anclote de dos garfios de oro; en punta, las ondas de plata



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Red Territorial de Mando**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: veros en ondas



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Jefe de vehículo lanzapuentes**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, vehículo lanzapuerto de oro, en escorzo y con el tablero plegado



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Caminos y máquinas pesadas**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, máquina explanadora de oro en escorzo y contornada



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Mando de tropas de ferrocarril**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, máquina de vapor de oro



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Fortificación, explosivos y servicio contra incendios**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, yelmo de hidalgo, colocado sobre un pico y una pala cruzados en aspa en sus esmaltes



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Radio, microondas y guerra electrónica**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: haz de ocho rayos de oro saliendo de un círculo de azur, cuatro en cruz griega y cuatro en aspa, sobre dos coronas circulares de azur de la misma anchura que el diámetro del círculo central; las puntas de los rayos en cruz griega se destacan de la corona exterior y los de los rayos en aspa quedan en su interior



Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Conmutación y explotación**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, dragón de oro con cabeza y pies de águila; cuerpo y cola de cocodrilo, alas de murciélago y lengua fuera, en forma de dardo; la lengua y el ojo, de gules



---

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

**Líneas e instalaciones**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: tazas de aisladores, simulando un campo contrarriado



---

Orden 371/6240, de 28 de abril de 1982 (DO 106)

**Zapador anfibio**

Descripción:

Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, cinco ondas de plata

La utilización de este distintivo, excluye el uso del de Buceador de asalto



# ESPECIALISTAS



El concepto de **especialistas** nace a finales del siglo XIX y principios del XX como consecuencia del desarrollo de las tecnologías que obligan a dar **conocimientos** a determinados individuos de las Clases de Tropa en las diversas Armas y Cuerpos. Así aparecen:

— En el Arma de Ingenieros, rama de Ferrocarriles las de *Movimiento y Tracción, Vía y Obras, Telégrafos, Administrativos, Obreros y Velocipedistas* que se reorganizan en las de *Movimiento y Tracción, Vía y Obras, Administrativos, Telégrafos* y la de *Talleres*, todas ellas con varias categorías.

— En el Arma de Ingenieros, rama de Transmisiones las de *Radiotelegrafista y Mecánico Maquinista*, y en las de *Telégrafos y Radio*, todas ellas con varias categorías.

— En el Arma de Artillería, las de *Apuntador, Artificiero, Telemetrista, Telemetrista Preferente, Telefonista y Telefonista Preferente*.

— En el Servicio de Aeronáutica, para Jefes y Oficiales las de *Piloto de avión, Piloto de dirigible y Piloto de globo*, y posteriormente la de *Observador*; para las clases de tropa, las de *Radiotelegrafista, Montador de aeroplano y Mecánico de aviación* y la de *Ametrallador-bombardero*.

— En el Cuerpo de Administración Militar, los *Obreros de Administración militar* con su variedad de oficios.

— En la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, las de *Sección Topográfica, Imprenta, Caja y Máquinas, Encuadernación, Recomposición, Dibujo, Grabado y Pintura, Fotografía y Litografía*, todas ellas con varias categorías.

— En Infantería y Caballería aparecen los *Tiradores de Primera*, y los *Conductores de Combate*.

Toda esta gama de “especialistas” se señalaba mediante un “distintivo de la especialidad”, normalmente de chapa dorada o plateada, llevada habitualmente en el brazo izquierdo, aunque a veces, se llevaba en el lado derecho del pecho.

En 1932 se crea el **CASE** donde se integraron algunas de estas especialidades anteriores. En 1940, se dispone que dentro de cada Arma, existan escalas por especialidades, con categorías de Soldado a Alférez, constituyendo un Cuerpo los que alcanzaran las categorías de Suboficial (Sargento o Brigada) y Alférez; las especialidades fueron de tres clases. En 1957, se crea con carácter independiente el **Cuerpo de Suboficiales Especialistas**, con dos secciones. En 1974 se declara a extinguir este Cuerpo, integrándose en la **Escala Básica de Suboficiales** (rama de Suboficiales Especialistas). En la misma fecha se crea la **Escala de Especialistas**, dentro de la Escala Especial de Jefes y Oficiales del ET.

Tanto los Suboficiales como los Jefes y Oficiales de ambas escalas llevan el emblema de ellas, creado en 1975, distinguiéndose la especialidad por el distintivo correspondiente.

*Ley de 13 de mayo de 1932 (Gaceta número 136, del 15) declarando a extinguir los diversos Cuerpos político-militares hoy existentes, y creando un Cuerpo que se denominará Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.*

Artículo 1.º Los diversos Cuerpos político-militares hoy existentes se declaran a extinguir, amortizándose sus escalafones por la última categoría de cada uno, con arreglo a las plantillas por empleos y categorías señaladas en las Órdenes publicadas con motivo de la reorganización a partir de 14 de abril de 1931, hecha la deducción de las bajas que produzca la aplicación de los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (Ley de 16 de septiembre de 1931) cuyas vacantes se cubrirán conforme dispone el Decreto de 3 de febrero del año actual.

Artículo 2.º El personal de los Cuerpos político-militares, declarados a extinguir por el artículo anterior, conservará hasta su completa amortización los derechos que tenía reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 3.º Para auxiliar al Ejército en sus distintas funciones y servidos se crea un Cuerpo que se denominará Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Artículo 4.º El Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército constará de estas cinco Secciones independientes:

- 1.ª Auxiliares administrativos.
- 2.ª Subalternos Periciales.
- 3.ª Auxiliares de obras y talleres.
- 4.ª Taquimecanógrafas.
- 5.ª Conservación y servicio de edificios.

El personal de la primera Sección prestará servicio indistintamente en todas las oficinas de las diferentes Armas, Cuerpos, Centros y Dependencias militares. Los de la segunda y tercera Secciones se dividirán en las Subsecciones o grupos independientes que requiera la conveniente especialización los servicios existentes o que se organicen. El personal de las cuarta y quinta Secciones, al igual que el de la primera, prestará uniformemente su peculiar servicio en todas las dependencias del ramo de Guerra.

La formación, a los efectos de ingreso y servicio, de Subsecciones o grupos, no podrá alterar los derechos del personal que los constituyan, siendo siempre éstos iguales para todos los de la Sección correspondiente, con arreglo a esta Ley.

Artículo 5.º Se constituirá el nuevo Cuerpo con todo el personal de los Cuerpos político-militares declarados a extinguir que lo soliciten en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Ley; con el actual

personal que presta servicio como temporero, siempre que reúna las condiciones que más adelante se indican, y con los que en lo sucesivo ingresen en él mediante las pruebas y circunstancias que se señalan.

Artículo 6.º La primera Sección (Auxiliares administrativos) la compondrán los individuos que lo soliciten, procedentes de los actuales Cuerpos de Oficinas militares: auxiliares de oficinas y almacenes de Artillería, Ingenieros, Intendencia e Intervención.

La segunda Sección (Subalternos periciales) se compondrá del personal que lo solicite de Oficiales y Clases de segunda categoría de las Brigadas Obreras y Topográficas; Maestros de fábrica y de Taller de Artillería; Delineantes de Artillería; Ayudantes y Celadores de obras de Ingenieros; Ayudantes y Auxiliares de taller de Ingenieros; Dibujantes de Ingenieros; Maestros armeros y Ajustadores de Artillería; Radio-operadores; Practicantes y Enfermeras militares de Medicina, Practicantes de Farmacia y Picadores militares.

La tercera Sección (Auxiliares de obras y talleres) la compondrán los individuos que lo soliciten de los actuales: Obreros filiados de Artillería e Ingenieros, Herradores, forjadores, silleros, basteros y guarnicioneros.

La cuarta Sección (Taquimecanógrafas) la formará exclusivamente personal femenino de esta especialidad, que ha de prestar servicios en las oficinas del ramo de Guerra y que sin excepción ingresará en el Cuerpo por oposición.

La quinta Sección (Conservación y servicio de edificios) se constituirá con los Celadores de edificios militares, Conserjes de Intendencia e Intervención, Porteros y Mozos de oficios.

El personal administrativo y pericial contratado como eventual o temporero que presta actualmente servicio en las oficinas, hospitales, laboratorios y dependencias militares, pasará, si lo solicita, a formar parte de Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército, en sus Secciones respectivas, siempre que en el día de la publicación de esta Ley lleve más de veinte años de ininterrumpidos servicios en el ramo de Guerra. Los que de este personal temporero cobren sus haberes por Guerra con anterioridad a la presentación del proyecto del Gobierno a las Cortes, si llevan más de diez años de ininterrumpidos servicios, podrán pasar a formar parte de referido Cuerpo, cuando una vez acoplados los servicios existan vacantes en los escalafones de las Secciones respectivas, haciéndolo por riguroso orden de antigüedad, y si no llevan los diez años de ininterrumpidos servicios, podrán cubrir las vacantes que existan, siempre previo al examen que se determine.

Queda prohibido contratar en lo sucesivo personal temporero para los anteriores servicios.

Artículo 7.º Los sueldos del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército serán los siguientes:

- 1.ª Sección: entrada, 4.000 pesetas anuales; sueldo máximo, 9.000.
- 2.ª Sección: entrada, 4.000 pesetas anuales; sueldo máximo, 9.000.
- 3.ª Sección: entrada, 3.500 pesetas anuales; sueldo máximo, 8.000.
- 4.ª Sección: entrada, 3.000 pesetas anuales; sueldo máximo, 7.000.
- 5.ª Sección: entrada, 2.750 pesetas anuales; sueldo máximo, 7.000.

Los sueldos de entrada serán incrementados cada cinco años en 500 pesetas. No devengarán gratificación alguna, tanto laboral como de cualquier otra denominación, quedando obligados al desempeño de las misiones que se les confíen dentro de las horas que se asignen para el trabajo en las diferentes oficinas y servicios de Guerra.

Artículo 8.º A todo el personal que pase a formar parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército le será computado, para los efectos de sueldo, el tiempo desde su ingreso en filas o al servicio del ramo de Guerra.

El actual personal contratado, temporero o eventual, que ingrese en el nuevo Cuerpo, disfrutará el sueldo inicial de la Sección a que pertenezca, aumentado con los quinquenios correspondientes, que empezarán a computársele a partir de los diez años de servicio, para los que ingresen automáticamente en los Escalafones respectivos, por llevar más de dicho número de años de ininterrumpidos servicios, y los restantes ingresarán, si les corresponde, precisamente con el sueldo de entrada.

Artículo 9.º Al ingreso en las diferentes Secciones del Cuerpo precederá un examen, que se realizará en pesetas las cabeceras de las Divisiones orgánicas. Los aprobados en el examen previo concurrirán a una oposición, que se celebrará en el Ministerio de la Guerra ante un Tribunal designado al efecto y con sujeción a un programa publicado con la debida antelación. Los aspirantes que posean título profesionales expedidos por el Estado estarán exentos del citado examen previo.

Podrán tomar parte en el examen previo y en las oposiciones para ingreso en las Secciones primera, segunda, tercera y quinta, las clases de primera y segunda categoría del Ejército, las que a estos efectos harán los viajes por cuenta del Estado, devengando las dietas reglamentadas. Los aprobados en la oposición que hayan de ingresar en las Secciones primera, segunda y tercera asistirán durante un curso a las prácticas especiales que para tal fin se determinen. Terminados los exámenes y prácticas con resultado satisfactorio, ingresarán en el Escalafón de la Sección correspondiente del Cuerpo.

Los aspirantes que deban ingresar en las Secciones cuarta y quinta serán, desde luego, incluidos en sus Escalafones, una vez aprobados los ejercicios de ingreso.

Cuando el número de aprobados sea inferior al de plazas vacantes, se convocarán inmediatamente oposiciones libres entre paisanos que tengan cumplidos veintitrés años de edad y hayan prestado servicio en el Ejército. En ninguna oposición podrá exceder el número de aprobados del de plazas vacantes.

El personal de taquimecanógrafas podrá opositar desde los dieciocho años, cubriendo las vacantes del Escalafón por riguroso orden de conceptualización, y en caso de igualdad de notas, tendrán preferencia las viudas y huérfanos de militares, y después las de mayor edad.

Artículo 10. El personal de la Sección primera (Auxiliares administrativos) tendrá a su cargo el servicio burocrático en todas las oficinas del Ramo de Guerra pertenecientes a la Administración Central, Inspecciones, Divisiones orgánicas, Cuarteles generales, Cuerpos, Centros, Unidades y demás Dependencias militares; prestará servicio en los Archivos, Secciones y Negociados, desempeñando, en relación con el mismo, todas las misiones que sus superiores les encomienden.

El personal de la Sección segunda (Subalternos periciales) y tercera (Auxiliares de Obras y Talleres) prestará servicio dentro de cada grupo y con arreglo a su especialización en las Oficinas técnicas, Establecimientos industriales, Talleres, Hospitales y Laboratorios del Ejército, debiendo acompañar en todo momento a los Cuerpos y Unidades los que estén destinados en los Talleres de reparaciones afectos a los mismos.

El personal de la Sección cuarta (Taquimecanógrafas) prestará el servicio burocrático de su especialidad en todas las Oficinas del Ramo de Guerra.

El personal de la Sección quinta (Conservación y servicio de edificios) tiene por misión la guarda, limpieza y demás servicios mecánicos de los edificios y Oficinas militares.

Todo personal de las referidas cinco Secciones deberá subordinación a los Jefes y Oficiales a cuyas órdenes presten servicio, No tendrán asimilación militar de ninguna clase, pero si consideración de Oficial o Suboficial, con arreglo al sueldo que disfruten, los de las Secciones primera y segunda, y consideración de Suboficial o clase de tropa, en iguales condiciones, los de la tercera y quinta; dicha consideración se entenderá para toda clase de efectos, incluso los jurídicos. El personal de las tres primeras Secciones usará un uniforme común y el de la quinta otro especial, pero ninguno podrá llevar insignias iguales o análogas a las de los Jefes y Oficiales del Ejército.

Artículo 11. Dentro de cada Sección o grupo se formará un Escalafón propio, por orden de rigurosa antigüedad en el Ejército, sirviendo ésta de base para efectos de subordinación y destinos. El personal de los Cuerpos político-militares que pase a formar parte del Cuerpo de nueva creación, conservará, si lo desea, su actual destino, salvo el caso de suprimirse o reducirse el servicio por nueva organización.

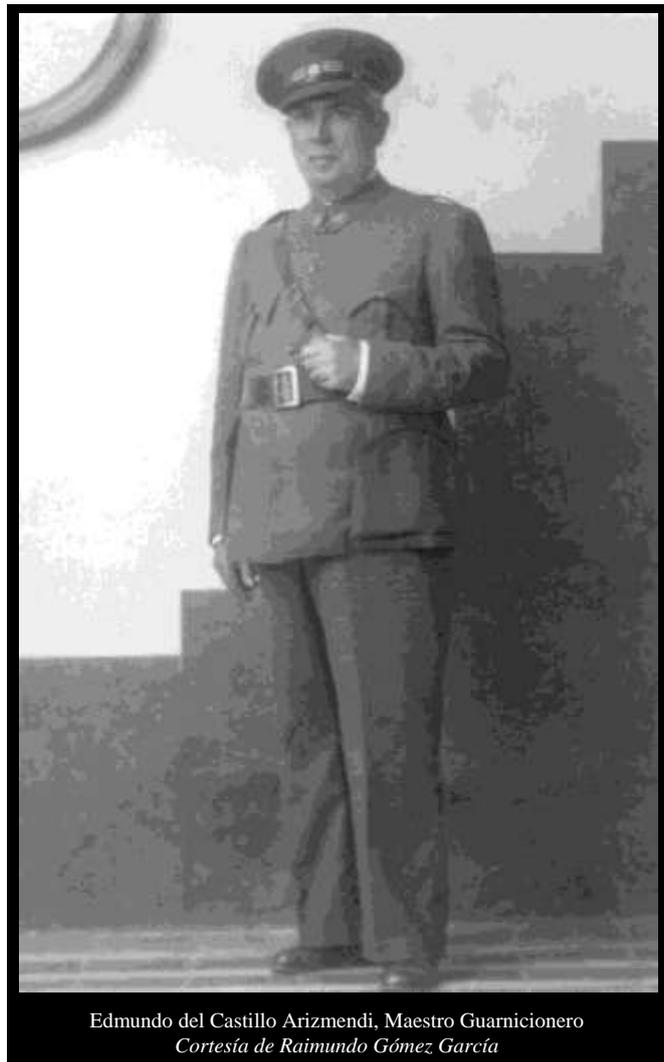
Artículo 12. Las edades para el retiro serán las que determina el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927. Asimismo, el personal de este Cuerpo legará pensiones de viudedad y orfandad en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes, acordes con el referido Estatuto. A estos efectos se considerará como tiempo de servicio, incluso para los procedentes de contratados, temporeros y eventuales, el que lleven prestándolo al Estado.

Artículo 13. Las correcciones disciplinarias serán las que determina el Código de Justicia militar, a cuya jurisdicción están sujetos, excepto el personal femenino, a quien se aplicará las que corresponda a los funcionarios públicos en la Ley de 22 de julio de 1918.

Artículo 14. Los destinos de este Cuerpo se proveerán con arreglo a las normas que rijan con carácter general en el Ejército.

El Ministro de la Guerra queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias indispensables al cumplimiento de la presente ley. También podrá conceder el retiro en la cuantía conveniente al servicio y con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 al personal de los Cuerpos político-militares que lo solicite y no haya optado por pasar al Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército.

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al cumplimiento de la presente ley.



Edmundo del Castillo Arizmendi, Maestro Guarnicionero  
 Cortesía de Raimundo Gómez García

Artículo adicional. El personal de los Cuerpos político-militares declarados a extinguir y que pase a pertenecer al nuevo Cuerpo Auxiliar subalterno de Ejército, conservará el sueldo que en la actualidad tenga asignado hasta que en el Cuerpo de nueva creación le corresponda uno mayor.

El Estado, con respecto al personal procedente de los contratados, temporeros y eventuales, a quien se reconoce derecho a ingresar en el Cuerpo, se reserva el de acoplarlos a su ingreso en cualquiera de las Secciones que lo forman con arreglo a las conveniencias del servicio.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

*Orden circular de 24 de junio de 1933 (CL número 303). Describiendo el uniforme que ha de usar el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército<sup>1</sup>.*

[...]

Este emblema se compondrá de las letras C A S E entrelazadas según el dibujo que se publicará en la Colección Legislativa.

[...]

Estas hombreras irán ribeteadas con un soutache dorado y en su parte más ancha llevarán bordado en oro el distintivo correspondiente a la Sección a que pertenezca cada uno, distintivo que consistirá en las letras A A (Auxiliares Administrativos) para la primera Sección; S P entrelazadas (Subalternos periciales) para la segunda y A O T también entrelazadas (Auxiliares de Obras y Talleres) para la tercera [...]



*Ley de 6 de mayo de 1940 (BOE número 139, del 8), organizando los especialistas de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire<sup>2</sup>.*

Para atender con plenitud y eficiencia las demandas de personal de tropa técnico y especializado, que las necesidades cada vez más complejas de los Ejércitos demandan, hay que regular la admisión, capacitación y porvenir de ese personal, con normas uniformes que impidan un desplazamiento del personal hacia un Instituto determinado, en tanto otros no logran cubrir sus necesidades más perentorias.

El reclutamiento forzoso, aún aportando a los Ejércitos profesiones y oficios perfectamente utilizables, no basta a cubrir el cómputo de las necesidades, tanto porque la edad en que se ingresa en el servicio no habrá permitido, salvo contadas excepciones, alcanzar la competencia necesaria, como porque las especialidades y funciones genuinamente militares no tienen en la profesión civil equivalente de donde puedan derivarse. De todas suertes, estos contingentes procedentes del reclutamiento forzoso, deben ser tenidos en cuenta para su aprovechamiento integral, no olvidando que el carácter forzoso de su prestación permite que su retribución sea muy distinta de la de aquellos que voluntariamente se enrolan en el servicio.

Hay, pues, que apelar al reclutamiento voluntario de individuos constituyendo profesiones dentro de los Institutos armados, en los que puedan permanecer en tanto sus aptitudes se mantengan, reguladas aquellas profesiones desde su iniciación hasta su término, con los estímulos necesarios para hacerlas apetecibles a los individuos, en forma tal, que hallen en ella la satisfacción del natural deseo de aseguramiento del porvenir.

Independientemente de que posteriores disposiciones, determinen y regulen la utilización en los tres Ejércitos de los individuos aptos para especialidades, procedentes del reclutamiento forzoso, así como su distribución proporcionada a las necesidades de cada uno, llegando, si necesario fuera, a la modificación de los preceptos de la Ley de Reclutamiento, se aborda en la presente Ley lo que con caracteres de mayor urgencia se presenta, que es la forma de reclutar los especialistas voluntarios y la determinación de sus haberes y emolumentos.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero.—Los especialistas dentro del Arma o Cuerpo que los utilice en sus servicios, o con independencia de aquéllos si tales servicios fueran comunes a varios, constituirán unas escalas por especialidades, con categorías desde Soldado a la de Alférez, nutridas indistintamente del voluntariado o del reemplazo forzoso y con retribución que, teniendo como base el haber correspondiente a su empleo militar, tenga sobre él los incrementos necesarios para asegurar su permanencia en el servicio, garantizándole su porvenir.

Tendrán también derecho para seguir como Suboficiales, cuando alcancen esta categoría, los cursos y pruebas que están establecidas o se establezcan en lo sucesivo para ingresar en el Cuerpo de Oficiales, no limitándoseles tampoco la facultad de poder ingresar en una Academia para salir de Oficial de cualquier Arma o Cuerpo.

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

<sup>2</sup> Derogada en la disposición derogatoria de la Ley 17/1989.

Artículo segundo.—Los especialistas serán de primera, segunda o tercera, según la importancia de la especialidad, por razón de su función y por la mayor suma de conocimientos y esfuerzos que se exigen para adquirirla. En razón a este distinto aprecio, los premios de especialidad variarán en su cuantía, aunque independientemente del haber que en razón a su empleo militar les corresponda y que será el mismo en las tres clases.

Artículo tercero.—El ingreso en las distintas escalas se hará por enrolamiento voluntario por cuatro años como mínimo, a partir de los dieciocho de edad. Los paisanos recibirán instrucción militar durante tres meses; los procedentes de las unidades armadas con tiempo de servicio superior a ese plazo, no.

Artículo cuarto.—Para su capacitación técnica recibirán la enseñanza adecuada, bien en Escuelas o Academia especiales; en talleres o fábricas, parques o Maestranzas, o en las propias unidades activas, por el período de tiempo que para cada especialidad se fije. Los que no demuestren aptitud serán baja, abonándoseles como servido el tiempo de permanencia en las escuelas. La asimilación militar de los alumnos y haberes de los mismos, será la de soldado o marinero de segunda. A los que procedentes del reemplazo hayan servido en los Cuerpos o servicios como tales especialistas, la duración de los cursos y enseñanzas será reducida en razón de su aptitud y hasta dejarán de recibirlas si, a juicio de los Jefes de aquellos centros tuvieran la necesaria.

Artículo quinto.—Aprobados los cursos, todos los alumnos serán nombrados ayudantes de especialistas, pasando como tales a prestar servicio en los Cuerpos o unidades, durante un año como mínimo, al cabo del cual y, previo examen e informe de sus Jefes, serán nombrados especialistas. Los ayudantes de especialistas serán considerados como soldados o marineros de primera. Los desaprobados o con informe desfavorable, continuarán como ayudantes de especialistas, pudiendo los primeros continuar como tales hasta nuevo examen. Si en éste fueran también desaprobados, serán licenciados, al término de su compromiso de enganche y esta misma norma se seguirá, desde luego, con los que tuvieran informe desfavorable de sus Jefes. Una vez especialistas y previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares, serán promovidos al empleo de Cabo.

Artículo sexto.—Al año como mínimo de Cabo, con ocasión de vacante, siempre que sus Jefes informen favorablemente sobre sus aptitudes técnicas y militares, serán promovidos a Cabos primeros. Si aquel informe fuera contrario, continuarán en el empleo anterior. Al alcanzar el empleo de Cabo primero o al entrar en el tercer período de reenganche los que no alcancen ese empleo podrán contraer matrimonio.

Artículo séptimo.—Los especialistas que no alcancen la categoría mínima de Sargento, podrán reengancharse por períodos sucesivos de cuatro, años, durante cinco períodos, al cabo de los cuales serán baja en el Cuerpo de especialistas, abonándoseles el haber pasivo, que pudieran corresponderles, si fuera esa su voluntad, o colocándoseles como operarios o maestros en los talleres de las fábricas, Maestranzas o parques militares, dándoles derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil similar que tenga contratos con el Estado o esté intervenida por este. En caso de seguir sirviendo en dependencia del Estado, percibirá el haber pasivo a su jubilación o inutilidad en función del tiempo total que hayan servido.

Artículo octavo.—Los Cabos primeros que aspiren a ingresar en el Cuerpo de Suboficiales, al llevar un año, por lo menos, de servicio activo dentro del empleo, con informe favorable de sus Jefes, serán llamados sucesivamente, y por orden de antigüedad para seguir un curso en las escuelas de especialistas u organismos equivalentes. Ese curso abarcará conocimientos técnicos militares y los que lo aprueben, ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales con la categoría de Sargento, y en ocasión de vacante. Los desaprobados podrán repetir el examen al año siguiente y si fueran nuevamente desaprobados perderán el derecho al ascenso.

Artículo noveno.—El ascenso a Brigada y a Alférez se hará por antigüedad con ocasión de vacante, después de llevar tres años de servicio activo, como mínimo en el empleo anterior. El empleo de Alférez es el máximo que podrá alcanzarse dentro del Cuerpo de especialistas. En la misma forma que los demás Brigadas, los del Cuerpo de especialistas, podrán ingresar en las escalas de Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos que integran aquéllos, haciendo las pruebas de ingreso, si las hubiere, y los cursos correspondientes en las Academias de las Armas a las que es de aplicación la especialidad que tenían en su Ejército respectivo. Análogamente, y cualquiera que fuera su categoría y tiempo de servicio, los individuos del Cuerpo de especialistas podrán concurrir a las oposiciones a ingreso en las Academias militares.

Artículo diez.—Los Alféreces especialistas tienen derecho a percibir quinquenios y a ostentar la Cruz de San Hermenegildo con pensión, en su caso, en la misma forma y cumpliendo idénticos requisitos que los demás Oficiales de los Ejércitos. Si su aptitud física lo permite, podrán tener prórrogas anuales de edad para no pasar a la situación de reserva o retiro, hasta cumplir los sesenta años, en que definitivamente quedaran en situación pasiva, sirviéndoles de regulador para el percibo de haberes el sueldo de Capitán.

Artículo once.—Los Sargentos especialistas de la especialidad de escribientes o amanuenses, podrán ingresar en el Cuerpo de Oficinas del correspondiente Ministerio, cubriendo la mitad de las plazas que se saquen a concurso, reservando la otra mitad para los del mismo empleo de las diferentes Armas y Cuerpos del correspondiente Ejército. Las pruebas que han de sufrir para ingresar en el Cuerpo versarán sobre organización, legislación, material, reglamento del servicio, contabilidad, redacción de escritos y documentos y régimen de archivos. El ingreso en el Cuerpo de Oficinas lo harán como ayudantes de oficinas, equivalente al empleo de Brigada, ascendiendo posteriormente a los de Oficial tercero, segundo, primero y archivero, asimilados a Alférez, Teniente, Capitán y Comandante, siendo el empleo de archivero el superior del Cuerpo.

Hasta tanto que los Cuerpos de Oficinas puedan nutrirse con sujeción a lo anteriormente establecido, las vacantes en ellos existentes o que en lo sucesivo se produzcan, se cubrirán mediante concurso entre los Oficiales provisionales y de Complemento que lo deseen. Los admitidos, previa la aprobación de un curso, ingresarán en los Cuerpos con el empleo de Oficial tercero.

Artículo doce.—Independientemente del sueldo correspondiente al empleo militar que tengan los especialistas hasta la categoría de Suboficiales exclusive, percibirán unos incrementos de haber por los tres conceptos siguientes: a) premio de especialidad; b) prima de reenganche, y c) gratificación de empleo. Los ayudantes de especialista recibirán como premio de especialidad la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarias sobre su haber.

Los premios de especialidad que disfrutarán, cualquiera que fuere el empleo militar que ostenten y el período de reenganche en que se hallen, serán los siguientes: Especialista de primera, tres pesetas sesenta céntimos diarias. Especialistas de segunda, dos pesetas cincuenta céntimos, y Especialistas de tercera, una peseta cincuenta céntimos.

Las primas de reenganche serán las siguientes, comunes a las tres clases de especialistas.

Primer período una peseta cincuenta céntimos diarias.

Segundo periodo, tres pesetas diarias.

Tercer, período, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Cuarto periodo, seis pesetas diarias.

Quinto periodo, siete pesetas cincuenta céntimos diarias.

Las gratificaciones por empleo serán en función de la clase de la especialidad y del período de reenganche, las siguientes:

Cabos segundos.—Durante el primero y segundo periodo de reenganche, una peseta cincuenta céntimos, una peseta y una peseta diarias, según sean especialistas de primera segunda o tercera.

Durante el tercero y cuarto periodo, tres pesetas, dos pesetas y una peseta cincuenta céntimos, respectivamente, para los especialistas de primera, segunda y tercera. Y finalmente los que se hallen en el quinto período tres pesetas setenta y cinco céntimos, dos pesetas cincuenta céntimos y dos pesetas diarias, según sean especialistas de primera, segunda y tercera.

Cabos primero.—Durante los dos primeros periodos de reenganche, cuatro pesetas cincuenta céntimos, dos pesetas y dos pesetas diarias los especialistas de primera, segunda y tercera, respectivamente.

Durante el tercero y cuarto periodo la gratificación será de seis pesetas, cuatro pesetas y tres pesetas diarias, y durante el quinto periodo, siete pesetas cincuenta céntimos, cinco pesetas y cuatro pesetas diarias, respectivamente.

Los Sargentos y Brigadas, cobrarán sus sueldos, quinquenios y demás devengos personales que tuvieran reconocidos y sobre ellos un premio de especialidad de doce pesetas diarias para los especialistas de primera, nueve los de segunda y seis los de tercera. El premio de especialidad para los Alféreces será de cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales, los que sean especialistas de primera, tres mil seiscientas los de segunda y dos mil ochocientas los de tercera.

Los individuos procedentes del alistamiento forzoso que durante el tiempo de su servicio sirvan como especialistas sin formar parte de las escalas correspondientes, percibirán sobre su haber, como premio, tres pesetas, dos pesetas cuarenta céntimos y una peseta cincuenta céntimos diarias según la clase de la especialidad.

Los premios de efectividad, primas de reenganche y gratificaciones de empleo, son compatibles con los devengos reglamentarios que en razón del destino tuviera reconocido el resto del personal que los sirva.

Todos los cabos primeros y los segundos al entrar en el tercer período de reenganche percibirán, en caso de ausencia de su residencia, sobre el plus reglamentario, la cantidad de cuatro pesetas diarias.

Estos devengos podrán ser modificados en lo sucesivo por las correspondientes Leyes de Presupuestos, pero manteniendo la unificación de ellos que por esta Ley se establece para los tres Ejércitos.

Artículo trece.—La Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, determinará las especialidades de cada uno de los Ejércitos y fijará la clasificación de todos ellos dentro de las tres clases citadas anteriormente.

Los propios Ministerios reglamentarán la forma de adaptar a los preceptos de esta Ley, incluyéndolo en ella, al personal que actualmente desempeña cometidos funciones incluidas entre las que se consideren como propias de especialistas, quedando a extinguir los cuerpos actualmente constituidos de los que forman parte aquellos.

Artículo catorce.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en los artículos precedentes.

*Decreto de 5 de mayo de 1941 (BOE número 136, del 16), por el que se organizan las escalas de Especialistas del Ejército.*

La Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta establece, directivas generales para la organización de los especialistas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, fijando normas comunes que, asegurando un porvenir

similar a todo el personal de los mismos, impidan afluencias desproporcionadas hacia un Ejército determinado, con positivo perjuicio para los otros.

Con objeto de aplicar sus preceptos al Ejército de Tierra, a propuesta del Ministro del ramo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, se organizan las escalas de Especialistas del Ejército con categoría desde soldado a Alférez.

Artículo segundo.—Las diferentes especialidades que se crean por este Decreto y su clasificación, son las siguientes:

#### ESPECIALIDADES DE PRIMERA

*Delineantes.*—Desempeñarán su cometido en los establecimientos, fábricas y oficinas en que sean necesarios sus servicios.

*Dibujantes del Servicio Geográfico.*—Para las ramas de topografía y fotogrametría de este Servicio.

*Taquimetristas.*—Para trabajos de campo del Servicio Geográfico.—Tendrán a su cargo los cometidos de aparatistas, cuadernistas y jefes de partida.

*Fotogrametristas.*—Para trabajos de esta especialidad en el servicio geográfico.—Desempeñarán los cometidos de cuadernistas, fotogrametristas de campo y autogrametristas.

*Mecánicos electricistas.*—Constituyendo una sola escala con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedente, a los efectos de destino, quedarán subdivididos en las tres agrupaciones siguientes: primera, para entretenimiento y conservación del material de instalaciones en baterías de costa, antiaéreas y grupos de información; segunda, para las instalaciones de radio, telegrafía, telefonía, alta frecuencia y automáticos, y tercera, para el material de carros de combate, auto-ametralladoras y automovilismo.

#### ESPECIALIDADES DE SEGUNDA

*Especialistas de armamento.*—Comprenderán los armeros y ajustadores de armamento para el entretenimiento y conservación de todo el material de guerra del Ejército.

*Operadores de radio.*—Para el servicio de estaciones fijas y móviles de radio, radiogoniómetros y escucha.

*Mecánicos conductores.*—Para atender a pequeñas reparaciones de las unidades en marcha; cooperar al trabajo en los talleres de reparación y a la conducción, en pequeñas proporciones, de los carruajes de conducción especial.

*Practicantes de Sanidad.*—Tendrán a su cargo el servicio como practicantes en los Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército.

*Practicantes de Farmacia.*—Para el servicio de los centros farmacéuticos militares.

*Paradistas.*—Para su especial servicio en los establecimientos de Cría Caballar.

*Picadores.*—Para el servicio que hoy tiene a su cargo el Cuerpo del mismo nombre.

#### ESPECIALIDADES DE TERCERA

*Escribientes.*—Desempeñarán sus cometidos en todas las Armas, Cuerpos y Servicios.

*Auxiliares del Servicio Artillero.*—Desempeñarán el cometido de telemetristas en las baterías de costa y antiaéreas.—De ellos procederán los calculadores para las mismas.

*Operadores de teletipo.*—Para las redes fijas y de campaña.

Artículo tercero.—Podrán aspirar a formar parte de las escalas de especialistas los españoles solteros o viudos sin hijos, paisanos e individuos de tropa, comprendidos entre los dieciocho y veinticinco años de edad que reúnan, las condiciones que se exigen en las oportunas convocatorias y que, en caso de ser aprobados, se comprometan a alistarse por cuatro años, contados a partir de su nombramiento de alumno de especialista.

Artículo cuarto.—Los alumnos de especialistas recibirán una instrucción militar intensa durante tres meses. Quedarán exentos de ella los individuos de tropa que hayan recibido esta instrucción en el Ejército y servido un tiempo superior a ese plazo.

Terminada esta formación preliminar, asistirán todos ellos, durante el tiempo que para cada especialidad se fije, a las escuelas especiales que se constituirán en los Cuerpos, Centros o Dependencias, conforme a los reglamentos respectivos. En ellas recibirán la instrucción técnica adecuada.

La asimilación militar de los alumnos y haberes de los mismos serán los de soldado de segunda.

Los que no demuestren aptitud serán baja, abonándoseles como servicio en filas el tiempo de permanencia en las escuelas.

Artículo quinto.—Los alumnos que terminen los cursos con aprovechamiento serán nombrados ayudantes de especialistas, con categoría de soldados de primera, y pasarán como tales a prestar servicio en unidades o centros durante un año, al final del cual, y previo examen e informe favorable de sus jefes, serán nombrados especialistas, ingresando entonces en la escala correspondiente por el orden de conceptuación logrado en la escuela.

Los desaprobados o con informes desfavorables continuarán como ayudantes de especialistas, pudiendo los primeros seguir como tales hasta nuevo examen cuya celebración tendrá lugar transcurrido el plazo que se fije en el reglamento correspondiente. Si en éste fueran también desaprobados, serán licenciados al término de su compromiso de enganche, y esta misma norma se seguirá, desde luego, con los que tuvieran informes desfavorables de sus Jefes. Los que, desaprobados en el primer examen, acreditasen su aprovechamiento en el segundo, perderán el puesto que les hubiera podido corresponder por su conceptuación en la escuela y pasarán a

colocarse a continuación de los ya ingresados en la escala, haciéndolo por orden de clasificación en el caso de ser varios, los que se encontraren en las mismas condiciones.

Artículo sexto.—Los soldados de primera especialistas serán promovidos al empleo de cabo, con ocasión de vacante y previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares. Los que fueren desaprobados podrán, sufrir otro examen, y de merecer aprobación, serán colocados en la escala de cabos a continuación de los especialistas de la misma promoción aprobados en el primero, ateniéndose al orden de ingreso, en la escala cuando se trate de más de uno.

Artículo séptimo.—Al año como mínimo de cabo, con ocasión de vacante, siempre que sigan con aprovechamiento el curso que las escuelas regimentales u organismos análogos prescriban los reglamentos respectivos y merezcan de sus Jefes informes favorables sobre sus aptitudes técnicas y militares, serán promovidos al empleo de cabo primero. Si este informe fuera desfavorable continuarán en su empleo, ascendiendo al superior en la primera vacante que se produzca después de haber mejorado de concepto, pero sin recuperar su anterior puesto en la escala. El mismo criterio de colocación se seguirá cuando no se logre suficiencia en los exámenes.

Al alcanzar el empleo de cabo primero, o al entrar en el tercer período de reenganche, los que no alcancen ese empleo podrán contraer matrimonio.

Artículo octavo.—Los especialistas que no alcancen la categoría mínima de sargento podrán reengancharse por periodos sucesivos de cuatro años durante cinco períodos, al cabo de los cuales causarán baja en el Cuerpo de Especialistas y serán colocados como operarios o maestros en los talleres, fábricas, maestranzas o parques militares, o se les dará derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil similar que tenga contratos con el Estado o se halle intervenido por éste.

En caso de que no puedan o no deseen ser colocados en organismos del Ejército, serán considerados como Sargentos a los fines de percibo de derechos pasivos, señalándoles como sueldo regulador el que tuvieren, incrementado con la gratificación de empleo y premio de especialidad.

En caso de seguir sirviendo en dependencia del Estado, percibirán el haber pasivo a su jubilación o inutilidad, en función del tiempo total que hayan servido.

Artículo noveno.—Los cabos primeros que aspiren a ingresar en el cuerpo de suboficiales, al llevar un año, por lo menos, de servicio activo dentro del empleo, con informe favorable de sus jefes, serán llamados sucesivamente por orden de antigüedad para seguir un curso en las escuelas de especialistas u organismos equivalentes. Este curso abarcará conocimientos técnicos militares y los que lo aprueben ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales, con la categoría de Sargentos y en ocasión de vacante. Los desaprobados podrán repetir el examen el año siguiente y si fueran nuevamente desaprobados perderán el derecho al ascenso.

El orden de colocación en el Cuerpo de Suboficiales, será por antigüedad de ascenso a Sargento.

Artículo décimo.—El ascenso a Brigada y a Alférez se hará por antigüedad con ocasión de vacante, después de llevar tres años de servicio activo como mínimo, en el empleo anterior. El empleo de Alférez es el máximo que podrá alcanzarse dentro del cuerpo de especialistas.

Cualquiera que fuera su categoría y tiempo de servicio, los Suboficiales y clases del cuerpo de especialistas podrán concurrir a las oposiciones a ingreso en la Academia General Militar en la forma que prescribe la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, por la que se restablece este Centro de enseñanza, o como en lo sucesivo se disponga para los suboficiales y clases de tropa del Ejército en general.

Artículo undécimo.—Los Alféreces especialistas tendrán derecho a percibir quinquenios y ostentar la Cruz de San Hermenegildo con pensión, en su caso, en la misma forma y cumpliendo idénticos requisitos que los demás oficiales del Ejército.

Si su aptitud física lo permite, podrán tener prórrogas anuales de edad, para no pasar a la situación de reserva o retiro, hasta cumplir los sesenta años, en que definitivamente quedarán en situación pasiva, sirviéndoles de regulador para el percibo de haberes el sueldo de Capitán.

Artículo duodécimo.—Los Alféreces especialistas cobrarán sus sueldos, quinquenios y demás devengos personales que tuviesen reconocidos, y sobre ellos, un premio de especialidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales, los que sean especialistas de primera; tres mil seiscientas los de segunda y dos mil ochocientas los de tercera. El premio de especialidad para los Brigadas y Sargentos especialistas será de doce pesetas diarias para lo de primera, nueve los de segunda y seis los de tercera.

Artículo decimotercero.—Los individuos y clases de tropa especialistas, independientemente del sueldo correspondiente al empleo militar que tengan, percibirán unos incrementos de haber por los tres conceptos siguientes:

- a) Premio de especialidad.
- b) Prima de reenganche.
- c) Gratificación de empleo.

Las cuantías de estos conceptos serán, según los casos, las que se expresan en el cuadro adjunto<sup>1</sup>

Artículo decimocuarto.—Con el fin de aprovechar las profesiones y oficios que aporte el reclutamiento forzoso, y aumentar las disponibilidades para movilización, las plantillas de las escalas de especialidades serán

<sup>1</sup> No se incluye.

cubiertas con personal formado siguiendo las normas del presente Decreto e individuos y clases de tropa idóneos que proporcione el contingente. La proporcionalidad de unos y otros será fijada, en cada caso por el Ministerio del Ejército, según las exigencias del servicio.

Los que de estos últimos, durante el tiempo de sus servicios sirvieran como especialistas sin formar parte de las escalas correspondientes, percibirán sobre su haber, como premio, tres pesetas, dos pesetas cuarenta céntimos y una peseta cincuenta céntimos diarias, según la clase de especialidad.

Artículo decimoquinto.—Los premios de especialidad, primas de reenganche y gratificaciones de empleo son compatibles con los devengos reglamentarios que en razón del destino tuviese reconocido el resto del personal que los sirva.

Artículo decimosexto.—Los cabos especialistas que, siendo casados o viudos tengan tres o más hijos, percibirán diariamente una peseta cincuenta céntimos por cada, uno de ellos menor de catorce años, cesando en el disfrute de tal beneficio, cuando deje de cumplirse la referida condición. La existencia de los hijos se acreditará mensualmente mediante la oportuna fe de vida.

Artículo decimoséptimo.—Todos los cabos primeros y los segundos, al entrar en el tercer período de reenganche, percibirán, en caso de ausencia de su residencia, sobre el plus reglamentario, la cantidad de cuatro pesetas diarias.

Artículo decimoctavo.—El premio de especialidad no se percibirá si se ocupa destino distinto de los asignados en las plantillas del Ejército a la especialidad correspondiente.

Artículo decimonoveno.—El personal del Ejército que actualmente desempeña cometidos funciones incluidas entre las que se consideran como propias de especialistas y que por aplicación del artículo decimotercero de la de seis de mayo sea adaptado a los preceptos de este Decreto, si a la publicación del mismo percibiese como totalidad de sus devengos una cantidad mayor que la que le corresponda con arreglo al presente artículo, podrá seguir con los devengos que disfrute hasta que con sujeción a las normas que se establecen le corresponda mayor retribución.

Artículo vigésimo.—Por el Ministerio del Ejército se reglamentará la forma de acoplar a los preceptos del presente Decreto el personal a que se contrae el artículo anterior, quedando a extinguir los cuerpos actualmente constituidos de que forme parte, y se dictarán las órdenes complementarias para la aplicación de dichos preceptos.

Artículo vigesimoprimer.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores.

*Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOE número 324, del 28), por la que se organiza el Cuerpo de Suboficiales Especialistas en el Ejército de Tierra<sup>1</sup>.*

La experiencia obtenida desde la publicación de la Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, por la que se crearon las Escalas de Especialistas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ha puesto de manifiesto la conveniencia de reformar dicha norma legal atemperándola a las exigencias de los actuales medios de combate, así como a la necesidad de disponer de personal debidamente adiestrado en su conocimiento, manejo, conservación y entretenimiento.

De otra parte, es oportuno dar carácter de permanencia a este personal a fin de que con su estabilidad logre la necesaria perfección, para lo cual es aconsejable dotarle de incentivos suficientes que aseguren su porvenir. Al propio tiempo ha de recogerse en el nuevo Cuerpo al personal capacitado, tanto de las actuales Escalas de Especialistas como de otros Cuerpos que tengan cabida en él adaptándolo a la nueva organización.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo primero.—Se organiza el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, que constará de dos Secciones.

La primera comprenderá los grupos de: mecánicos y operadores electricistas, mecánicos ajustadores, mecánicos automovilistas, químico-artificiero-polvoristas y auxiliares de almacén del Ejército.

La segunda se formará por los grupos de: guarnecedores, herradores, remontistas, paradistas y picadores.

El personal que los integre, cualquiera que sea su empleo y categoría, desempeñará sus cometidos específicos en el Cuerpo, Centro o Dependencia que utilice sus servicios y tanto en guarnición, ejercicios y maniobras como en acciones de guerra.

Los cometidos y funciones generales de cada uno de estos grupos serán los que a continuación se determinan.

#### A) SECCIÓN PRIMERA

a) Mecánicos y Operadores Electricistas.—Son los individuos prácticos en el manejo, recomposición, entretenimiento conservación y aplicaciones de todo orden de las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos de la electricidad, electrónica y nucleónica, al objeto de que queden atendidos los servicios del Ejército concernientes a las armas, telegrafía, telefonía, radio, alta frecuencia, iluminación, fuerza motriz, centrales y

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

tracción eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos de radar, cable hertziano, televisión, direcciones de tiro, ingenios teledirigidos y cualquier otra función relacionada con las aplicaciones técnicas de la electricidad no enumeradas específicamente.

b) Mecánicos Ajustadores.—Verificarán el montaje y ajuste, recomposición, entretenimiento y conservación de las piezas y conjuntos mecánicos y ópticos de las armas en general, así como de los elementos de las máquinas utilizadas en la construcción y en las instalaciones mecánicas de todo orden precisadas por el Ejército, al objeto de que queden debidamente atendidas las funciones propias de armería, ajuste o cualquier otra de tipo mecánico no específicamente citada ni atribuida a otros grupos.

c) Mecánicos Automovilistas.—Llevarán a cabo el ajuste, recomposición, entretenimiento, conservación e incluso manejo de los distintos órganos mecánicos, chasis, carrocería y circuitos eléctricos propios de los vehículos automóviles, tractores y carros de combate, así como de cualquier otra función concerniente a la especialidad no específicamente enumerada.

d) Químico-artificieros-polvoristas.—Tienen como misión el manejo, preparación, clasificación, almacenamiento, conservación, pruebas, empaque, carga y descarga, recogida e inutilización de las municiones y materiales explosivos, combustibles, incendiarlos, fumígenos y de defensa química utilizados en el Ejército.

e) Auxiliares de Almacenes del Ejército.—Son los individuos perfectamente impuestos en lo que concierne a nomenclatura de las armas, materiales de cualquier índole no activos y piezas sueltas reglamentarias, organización, funcionamiento, documentación, contabilidad, reglamento e instrucciones vigentes relativas a los almacenes de material y afectos y a la conservación y empaque de lo almacenado.

#### B) SECCIÓN SEGUNDA

a) Guarnecedores.—Son los encargados de la construcción, recomposición y entretenimiento de los efectos que a base de materiales textiles, de piel o plástico integran las diversas dotaciones del armamento y medios de transporte, así como de los atalajes, monturas y bastes para el ganado.

b) Herradores.—Realizarán el herraje, del ganado, el auxilio a los Veterinarios en la cura del mismo, la atención y vigilancia de las enfermerías de ganado y cualquier otro cometido relacionado con el oficio, que pudiera encomendárseles.

c) Remontistas.—Serán los encargados de la preparación de las yeguas antes de su cubrición y durante el periodo de gestación, así como del cuidado de los potros y cualquier otro cometido similar.

d) Paradistas.—Cuidarán de las Paradas del Estado para ganaderos particulares, así como de los sementales y garañones durante el periodo de preparación de las montas y de cualquier otra misión análoga.

e) Picadores.—Llevarán a cabo la doma de potros y muleros de silla y tiro, la corrección de los resabios del ganado, la educación de los caballos de los Oficiales que se lo encarguen y se harán cargo de los picaderos, así como de las gestiones semejantes que se les ordene.

Artículo segundo.—Los Suboficiales Especialistas ostentarán los empleos de Sargento y Brigada, y los de la primera Sección, atendiendo al grado de conocimientos, podrán ser clasificados como de primera, segunda o tercera.

[...]

*Orden de 3 de febrero de 1960 (CL 90). Dispone que el personal del Cuerpo de Especialistas del Ejército usará el mismo uniforme que los Suboficiales del Ejército, con los emblemas, divisas y distintivos de su especialidad*

1.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (DO 293) y 13 de la Orden de 3 de enero de 1958 (DO 39), el personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército, usará el mismo uniforme que los suboficiales del Ejército, con los siguientes emblemas, divisas y distintivos de especialidad.

#### 2.—EMBLEMAS

El tamaño de los emblemas se ajustará a las dimensiones de los rombos porta-emblemas que se describen en la parte segunda del actual Reglamento de Uniformidad.

##### 2.1.—EMBLEMA DE LA 1ª SECCIÓN

Consistirá, de acuerdo con el dibujo de la figura número 1, en una rueda dentada inclinada, con un cohete situado verticalmente atravesándola, sobre lo que destaca un carrete Rumford con un haz doble de tres destellos. Todo ello irá en plateado, sobre el fondo rojo reglamentario.

##### 2.2.—EMBLEMA DE LA 2ª SECCIÓN

Consistirá, de acuerdo con el dibujo de la figura número 2, en una cabeza de caballo mirando hacia la izquierda y rodeado por dos ramas de laurel.



### 3.—DIVISAS

Serán plateadas, análogas a las de los brigadas y sargentos de los Servicios.

### 4.—DISTINTIVOS DE ESPECIALIDAD

4.1.—Se llevarán en el centro del primer tercio superior del antebrazo derecho en forma de escudo, y consistirá en una chapa de un milímetro de grueso, que tendrá la figura de un pentágono con las dimensiones que se detallan en dicha figura. En el centro llevará el distintivo de la especialidad, estampado iluminado al duco, en la forma que más adelante se detalla, y el borde irá orlado con un cordón dorado de 2 milímetros de grueso, situado en la parte exterior del escudo antes descrito. Este escudo distintivo también podrá usarse en tela, bordado en colores, de acuerdo con la descripción que luego se indica.

4.2.—El color del fondo será variable, de acuerdo con la especialidad básica, en la forma siguiente:

- Mecánicos electricistas y operadores de radio: Azul ultramar claro.
- Mecánicos ajustadores y automovilistas: Azul ultramar oscuro.
- Químicos: rojo.
- Auxiliares de Almacén: Verde esmeralda.
- Guarnecedores: Ocre claro.
- Herradores, paradistas, remontistas y picadores: Amarillo oscuro.

4.3.—Todo el personal de la 1ª Sección llevará el distintivo en dorado, ajustándose a las siguientes normas:

### 5.—CATEGORÍAS

5.1.— La categoría para los correspondientes a la 1ª Sección, se conocerán por unos galones en forma de cordón de 3 milímetros de ancho, situados en ángulo, debajo y unido al escudo-distintivo de especialidad. Los de tercera llevarán un galón; los de segunda, dos, y tres los de primera.

### 6.—ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE ESPECIALISTAS

6.1.—Llevarán el emblema del Cuerpo y el escudo distintivo de su especialidad

**Mecánico electricista de armas**

Dos cañones cruzados con un haz de dos destellos dobles.

**Mecánico electricista de transmisiones**

Carrete de Rumford con un haz de tres destellos dobles.

**Mecánico electricista, montador-maquinista**

Un motor eléctrico con un haz de dos destellos dobles.

**Mecánico electricista operador de radio**

Un chispómetro con un haz de dos destellos dobles.



**Mecánico ajustador de armas**

Un fusil y un cañón cruzados.

**Mecánico ajustador de máquinas y herramientas**

Un husillo y dos ruedas dentadas.



**Mecánico ajustador óptico**

Un anteojo de antenas.

**Mecánico automovilista montador electricista**

Un volante y un motor.



**Mecánico automovilista chapista soldador**

Un volante y una bigornia.

**Químico artificiero-polvorista**

Un proyectil cohete y una viga cruzados, esta última con unos petardos atracados. Un empalme de mecha en el centro, situado verticalmente, completará el conjunto.

**Auxiliar de almacén**

Una pluma y un tubo de cañón cruzados y, centrado en el ángulo formado por ellos, el sol de Intendencia.

**Guarnecedor**

Un sacabocados negro y una cuchilla sobrepuesta en plateado.



Modificado por orden de 21 de junio de 1974 (CL 79)

**Herrador**

Una herradura plateada y en su interior, en negro, una H.

**Paradista**

Una herradura plateada y en su interior una P en negro.



**Remontista**

Una herradura plateada y en su interior una R en negro.

**Picador**

Una herradura y en su interior una espuela y un látigo plateado.



Orden de 21 de junio de 1974 (CL 79)

**Especialista auxiliar de veterinaria**

Las palmas del cuerpo de veterinaria, plateadas, rodeando una A y una V, en negro, entrelazadas.



*Ley 13/1974, de 30 de marzo (BOE número 78, de 1 de abril), de organización de las Escalas Básica de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra<sup>1</sup>.*

**BASE PRIMERA**

*Disposiciones generales*

Uno.—Por la presente Ley se crean en el Ejército de Tierra:

- a) La Escala Básica de Suboficiales.
- b) La Escala Especial de Jefes y Oficiales.

[...]

Dos.—En la Escala Básica de Suboficiales se integrarán todos los Suboficiales de las Armas, Cuerpos y Especialidades que obtengan el grado de Sargento y sucesivos, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

Tres.—En la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército se integrarán los Jefes y Oficiales procedentes de la Escala Básica de Suboficiales y los actuales Jefes, Oficiales y Suboficiales de las escalas que se declaran a extinguir que opten por ingresar en la misma [...]

**ESCALA BÁSICA DE SUBOFICIALES**

**BASE SEGUNDA**

*Estructuración y grados*

Uno.—La Escala Básica de Suboficiales se compone de las Escalas particulares correspondientes a las Armas, Cuerpos y Especialidades agrupadas en:

- Escalas de Suboficiales de Mando.
- Escala de Suboficiales Especialistas.

[...]

Dos.—La Escala Básica de Suboficiales estará constituida por los siguientes grados:

- Sargento
- Sargento primero.
- Brigada.
- Subteniente.

**BASE TERCERA**

*Selección, formación y ascensos*

Uno.—Para integrarse en la Escala Básica de Suboficiales será preciso superar unas pruebas de ingreso y posteriormente un curso común y otro de Arma, Cuerpo o Especialidad en los Centros que se determinen.

Dos.—A las pruebas de ingreso podrán concurrir los Cabos primeros que, estando en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental u otro oficialmente equivalente, reúnan las condiciones que se exijan.

[...]

Cinco.—El escalafonamiento de los Sargentos en sus Escalas particulares de Arma, Cuerpo o Especialidad se efectuará por orden de promociones y, dentro de cada una de ellas, por orden de calificación final en los cursos común y de Arma, Cuerpo o Especialidad.

[...]

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

#### BASE CUARTA

##### *Funciones, régimen de destino y edades de retiro*

Uno.—El personal de la Escala Básica de Suboficiales desempeñará las funciones técnicas y del servicio afines a su Arma, Cuerpo o Especialidad y las de mando propias de su grado que se establezcan.

[...]

#### ESCALA ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES

#### BASE OCTAVA

##### *Estructuración y grados*

Uno.—La Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra se compone de las Escalas particulares correspondientes a las Armas, Cuerpos y Especialidades agrupadas en:

- Escalas de Mando.
- Escala de Jefes y Oficiales Especialistas.
- Escala de Oficinas Militares.

[...]

Dos.—Los grados en la Escala Especial son los siguientes:

- Alférez
- Teniente.
- Capitán.
- Comandante.

#### BASE NOVENA

##### *Ingreso y formación*

Uno.—La integración en las Escalas de Mando y en las Escalas de Jefes y Oficiales Especialistas se realizará de las dos formas siguientes:

A) Mediante ingreso en la Academia de la Escala Especial y superación en la misma de un curso común, sea cual fuere el Arma, Cuerpo o Especialidad a que pertenezca el aspirante, que se completará con otro de Arma, Cuerpo o Especialidad en los Centros que se determinen [...].

*Ley 39/1977, de 8 de junio (BOE número 139, del 11), de modificación de la estructura del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra<sup>1</sup>.*

La Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se organizó el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, no concedió al Personal que lo integra más que los empleos de Suboficial, desde Sargento a Subteniente.

Es deseo común a todos los Suboficiales, el poder alcanzar la categoría de oficial, para lo que no cuentan con otras posibilidades que el ingreso:

— En la Escala Activa de las Armas e Intendencia, a través de la Academia General Militar. Posibilidad difícil de lograr al no responder sus títulos profesionales a los exigidos para ingreso en la Academia.

— En la Escala Auxiliar de las Armas y Cuerpos, que supone la pérdida de unos especialistas, que son muy necesarios al Ejército, en la función para la que fueron formados.

— En la Escala Especial de Especialistas, a través de la Academia de esta Escala. Opción que no puede alcanzar a todos ellos, dada la limitación en tiempo que a este fin fijó el texto articulado que desarrolla la Ley trece/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de marzo, en su disposición transitoria primera.

El Ministerio del Ejército ha considerado conveniente dar a los Suboficiales Especialistas, la posibilidad de alcanzar la categoría de Oficial dentro del Cuerpo al que pertenecen, reestructurándolo con la concesión de los empleos de Teniente, Capitán y Comandante, en igualdad con los que pueden alcanzarse en la Escala Auxiliar y suprimiendo la opción que tenían a integrarse en esta.

Por otra parte, va a conseguirse con ello un beneficio para el servicio, toda vez que seguirán laborando dentro de la especialidad para la que fueron formados.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—El actual Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra se denominará en lo sucesivo Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de Tierra, sin que ello lleve consigo modificación en sus misiones ni en las especialidades que lo constituyen.

Artículo segundo.—El Cuerpo Auxiliar de Especialistas tendrá, además de los empleos de Suboficial con que actualmente cuenta, los de Teniente, Capitán y Comandante, Auxiliar especialista.

Artículo tercero.—Todo el personal del Cuerpo Auxiliar de Especialistas se regirá por los preceptos establecidos por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

Se suprime, sin embargo, la posibilidad de ingreso en la Escala Auxiliar de las Armas y Cuerpos, que la citada Ley les reconocía en su artículo veinte, apartado dos, así como la de ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares.

Artículo cuarto.—Uno. Los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Especialistas constituirán una sola Escala, en la que se ingresará con el empleo de Teniente, con ocasión de vacante, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- Estar bien conceptuado.
- Haber superado el curso de aptitud que se convoque a este fin.

Dos. Serán convocados a este curso los integrantes del actual Cuerpo de Suboficiales Especialistas, por orden de antigüedad de ingreso en el mismo y con independencia de su especialidad, siempre que cuenten, como mínimo, con doce años de efectividad desde que fueron promovidos a Sargento especialista, de ellos, diez de destino.

Tres. Quienes, tras ser convocados tres veces al citado curso, no obtengan la aptitud para el ascenso por insuficiente calificación, renuncia o no concurrencia, salvo por causa justificada, continuarán hasta el retiro como Suboficiales.

Cuatro. El escalafonamiento de los Oficiales Auxiliares especialistas se hará por cursos de aptitud y dentro de ellos por orden de puntuación obtenida.

Cinco. El ascenso Capitán y Comandante Auxiliar especialista, se otorgará por antigüedad, con ocasión de vacante, siempre que se esté bien conceptuado y se cuente, como mínimo, con seis años de efectividad en el empleo que se ostente, de ellos cinco de destino.

[...]

Artículo octavo.—Los Jefes y Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Especialistas desempeñarán los cometidos propios de su especialidad, bien dirigiendo la ejecución de los trabajos, bien ejecutándolos personalmente. En el aspecto técnico estarán subordinados a los Jefes y Oficiales de Escala Especial de Especialistas.

Artículo noveno.—Las vacantes de especialistas serán indistintas para todos los empleos del Cuerpo, a excepción de las de Jefe y Oficial que expresamente se anuncien para estas categorías, quedando sujetas a destino forzoso quienes las ostentan, aun cuando estuvieran destinados en vacantes indistintas.

[...]

*Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154), sobre Distintivos de especialidad de la Escala Básica de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales.*

Los distintivos de especialidad son en forma de escudo español cuadrilongo de cincuenta milímetros de ancho por sesenta de alto. La parte inferior termina en punta con un radio de tres milímetros y con los bordes redondeados con un radio de seis milímetros. Campo cortado en dos partes, de las cuales la superior es una pieza (jefe estrecho en blanco) y sobre ella centradas las letras de sable, la primera de ellas indicativa de la rama, y las dos restantes de la especialidad. La parte inferior lleva los dibujos que se expresan en cada una de ellas.

Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

#### **Rama de automoción**

##### Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, negro. Sobre el todo una rueda dentada de plata de ocho dientes, cargada de unas alas en vuelo de oro

AME: Mecánico electricista

AMH: Mecánico de helicópteros



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de Mecánica**

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes

MMT: Mecánico metalúrgico

MMQ: Mecánico de máquinas

MCH: Chapista soldador

MFF: Forjador fundidor

MMH: Mecánico de máquinas herramientas

MME: Mecánico de máquinas y equipos



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de electricidad**

Descripción:

En campo azul, seis rayos de oro en forma de estrella; sobre el todo, una espada alta de plata guarnecida de oro

EMI: Electricista montador instalador



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de electrónica**

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, azul. Sobre el todo, cuatro rayos de oro puestos en sotuer, cargados de dos cañones de oro en aspa

EAM: Electrónico de armamento y material

EST: Electrónico de sistemas de comunicación



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de veterinaria y cría caballar**

Descripción:

En campo amarillo, una espiga de trigo de plata, en palo perfilada de gules y cargada de una cabeza de caballo en sable

VAV: Auxiliar de veterinaria

VCC: Cría caballar



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de óptica**

Descripción:

En campo blanco, un antejo de antena en su color, flanqueado por dos lentes plano-convexas en púrpura con la curva mirando al centro

OOP: Óptica

OOE: Óptica electrónica



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de química**

Descripción:

En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro

QAA: Químico

QAR: Químico artificiero

QAN: Químico analista



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de intendencia**

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, emblema de Intendencia de oro

ICO: Contabilidad

IGU. Guarnecedor



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de farmacia**

Descripción:

En campo de gules, el emblema de Farmacia en plata

FAF: Ayudante de farmacia



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de delineante proyectista**

Descripción:

En campo color piedra natural, una espada alta en plata, guarnecida de oro, cargada de un compás de oro, con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo

DIN: Delineante industrial

DOB: Delineante de obras



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de construcción u obras**

Descripción:

Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural.

Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa

COI: Construcción

COV: Obras y vías

CIN: Instalaciones



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de almacenes y parques**

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, sinople. Sobre el todo, un cañón de oro y una palma de plata en aspa. El cañón en barra

APQ: Almacenes y parques



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Programador de sistemas**

Descripción:

Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro

IPS: Programador de sistemas

IPA: Programador de aplicaciones

IOP: Operador



Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154)

**Rama de topografía y cartografía**

Descripción:

En campo de sinople, una vara billeteada en blanco y gules. Sobre el todo, dos espadas de plata guarnecidas de oro, en aspa, altas

TTP: Topógrafo

TCI: Cartógrafos e imprenta



*Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133), por la que se modifican los distintivos de Especialistas de la Escala Básica de Suboficiales y de la Escala Especial de Jefes y Oficiales.*

Se modifican los distintivos de especialistas de la EBS y EEJO, en los términos que siguen:

- Los distintivos tendrán la forma descrita en la Orden 1435/208/78.
- Los motivos y letras los mismos señalados en la Orden ministerial de 28 de junio de 1977 (DO 154).
- Las letras que indican la rama y especialidad en vez de en jefe irán en una barra de 5 milímetros de anchura, de color blanco, suspendida del distintivo.

Estos distintivos de especialidad son en forma de escudo español cuadrilongo de veinticinco milímetros de ancho por treinta de alto. La parte inferior es un arco de circunferencia de catorce milímetros de radio. En una barra de 5 milímetros de anchura, de color blanco, suspendida del distintivo, lleva tres letras, centradas, la primera de ellas indicativa de la rama y las dos restantes de la Especialidad

**RAMA DE AUTOMOCIÓN**

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Mecánico electricista**

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, negro. Sobre el todo una rueda dentada de plata de ocho dientes, cargada de unas alas en vuelo de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras AME



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Mecánico de helicópteros**

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, sable. Sobre el todo una rueda dentada de plata de ocho dientes, cargada de unas alas en vuelo de oro  
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras AMH



**RAMA DE MECÁNICA**

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Mecánico metalúrgico**

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes  
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMT



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Mecánico de máquinas**

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes  
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMQ



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Mecánico de armas**

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes  
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMA



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Chapista soldador**

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes  
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MCH



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Forjador fundidor

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MFF



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Mecánico de máquinas herramientas

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMH



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Mecánico de máquinas y equipos

Descripción:

En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MME



## RAMA DE ELECTRICIDAD

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Electricista montador instalador

Descripción:

En campo azur, seis rayos de oro en forma de estrella; sobre el todo, una espada alta de plata guarnecida de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras EMI



## RAMA DE ELECTRÓNICA

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Electrónico de armamento y material

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, cuatro rayos de oro puestos en sotuer, cargados de dos cañones de oro en aspa

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras EAM



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Electrónico de sistemas de comunicación**

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, cuatro rayos de oro puestos en sotuer, cargados de dos cañones de oro en aspa

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras EST



**RAMA DE VETERINARIA Y CRÍA CABALLAR**

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Auxiliar de veterinaria**

Descripción:

En campo amarillo, una espiga de trigo de plata, en palo perfilada de gules y cargada de una cabeza de caballo en sable

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras VAV



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Cría caballar**

Descripción:

En campo amarillo, una espiga de trigo de plata, en palo perfilada de gules y cargada de una cabeza de caballo en sable

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras VCC



**RAMA DE ÓPTICA**

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Óptica**

Descripción:

En campo blanco, un antejo de antena en su color, flanqueado por dos lentes plano-convexas en púrpura con la curva mirando al centro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras OOP



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

**Óptica electrónica**

Descripción:

En campo blanco, un antejo de antena en su color, flanqueado por dos lentes plano-convexas en púrpura con la curva mirando al centro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras OOE



---

### RAMA DE QUÍMICA

---

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Químico

Descripción:

En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras QAA



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Químico artificiero

Descripción:

En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras QAR



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Químico analista

Descripción:

En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras QAN




---

### RAMA DE INTENDENCIA

---

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Contabilidad

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, emblema de Intendencia de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras ICO



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Guarnecedor

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, emblema de Intendencia de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IGU



---

### RAMA DE FARMACIA

---

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Ayudante de farmacia

Descripción:

En campo de gules, el emblema de Farmacia en plata

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras FAF



---

### RAMA DE DELINEANTE PROYECTISTA

---

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Delineante industrial

Descripción:

En campo color piedra natural, una espada alta en plata, guarnecida de oro, cargada de un compás de oro, con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras DIN



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Delineante de obras

Descripción:

En campo color piedra natural, una espada alta en plata, guarnecida de oro, cargada de un compás de oro, con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras DOB



---

### RAMA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS

---

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Construcción

Descripción:

Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural. Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras COI



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

#### Obras y vías

Descripción:

Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural. Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras COV



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Instalaciones

#### Descripción:

Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural. Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras CIN



## RAMA DE ALMACENES Y PARQUES

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Almacenes y parques

#### Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, sinople. Sobre el todo, un cañón de oro y una palma de plata en aspa. El cañón en barra

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras APQ



## RAMA DE INFORMÁTICA

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Programador de sistemas

#### Descripción:

Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IPS



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Programador de aplicaciones

#### Descripción:

Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IPA



Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Operador

#### Descripción:

Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IOP



---

## RAMA DE TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA

---

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Topógrafo

Descripción:

En campo de sinople, una vara billeteada en blanco y gules. Sobre el todo, dos espadas de plata guarnecidas de oro, en aspa, altas  
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras TTP



---

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133)

### Cartógrafos e imprenta

Descripción:

En campo de sinople, una vara billeteada en blanco y gules. Sobre el todo, dos espadas de plata guarnecidas de oro, en aspa, altas  
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras TCI



---

*Ley 11/1984, de 12 de abril (BOE número 92, del 17), por la que se determinan las especialidades de la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra.*

El apartado 2 del artículo 13 de La Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra, dispone que la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas tendrá un único escalafón y estará formada por las especialidades que se determinen por Ley, de acuerdo con las necesidades del Ejército de Tierra.

*Artículo primero.*

La Escala de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra comprenderá las siguientes especialidades:

- Contable.
- Ayudante de Farmacia.
- Protésico dental.
- Ayudante Técnico de Veterinaria.
- Ayudante de Cría Caballar.
- Programador de Sistemas de Informática.
- Operador de Informática.
- Ayudante de Almacenes y Parques.
- Mecánico Electricista de Automoción.
- Mecánico de Helicópteros.
- Mecánico de Armas.
- Metalúrgico.
- Mecánico de Máquinas
- Electricista Montador-Instalador.
- Electrónico de Armamento y Material.
- Mecánico de Sistemas de Telecomunicación.
- Óptico.
- Óptico Electrónico.
- Químico.
- Delineante Industrial.
- Delineantes de obra.
- Topógrafo.
- Cartógrafo e Impresor.
- Ayudante de Construcción.

*Artículo segundo.*

Se autoriza al Gobierno para crear nuevas especialidades que de acuerdo con las necesidades del Ejército de Tierra, puedan surgir, así como suprimir aquellas que no se consideren necesarias.

La creación o supresión de tales especialidades se realizará por Real Decreto.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Con la finalidad de asegurar a los Suboficiales Especialistas Guarnecedores, anteriores a la Ley 13/1974, tres opciones para integrarse en la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas, se autoriza a que el citado personal pueda presentarse a la Academia Especial Militar para la especialidad de Guarnecedor

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

*Ley 17/1989, de 19 de julio (BOE número 172, del 20), reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional<sup>1</sup>.*

[...]

Artículo 13. *Cuerpos militares.*

2. Los Cuerpos específicos del Ejército de Tierra son los siguientes: Cuerpo general de las Armas del Ejército de Tierra, Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

[...]

**CAPÍTULO II  
CUERPOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA**

[...]

Artículo 17. *Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.*

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escalas media y básica, tienen como cometidos el mantenimiento, abastecimiento y, en su caso, manejo de los sistemas de armas, equipos y demás medios materiales del Ejército de Tierra. También desarrollan cometidos de mando y de apoyo administrativo.

2. Los empleos del Cuerpo de Especialistas son los de Alférez a Teniente Coronel en la escala media y Sargento a Suboficial mayor en la escala básica.

[...]

**CAPITULO 2  
CENTROS DOCENTES MILITARES**

Artículo 36. *Academias y Escuelas de formación.*

1. La enseñanza militar de formación de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del de Infantería de Marina se impartirá en las Academias Generales que reglamentariamente se determinen. En dichas Academias también se impartirá la formación de carácter general militar de los Cuerpos de Intendencia y de Especialistas y la enseñanza complementaria de la titulación requerida para el acceso a los Cuerpos de Intendencia [...]

3. La enseñanza militar de formación de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos se impartirá en las Escuelas de especialidades fundamentales que reglamentariamente se determinen.

*Real Decreto 288/1997, de 28 de febrero (BOE número 68, del 20), por el que se aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escapas y especialidades fundamentales de los militares de carrera<sup>2</sup>.*

**TÍTULO PRELIMINAR  
Normas generales  
CAPÍTULO II**

**Cuerpos y Escalas**

Artículo 5. *De los Cuerpos.*

1. Los militares de carrera se integran en distintos Cuerpos de acuerdo con los cometidos que deben desempeñar [...].

Artículo 6. *De las Escalas.*

1. Los miembros de cada Cuerpo se agrupan, según los casos, en Escalas superiores, medias o técnicas y básicas dependiendo del grado educativo exigido para el ingreso en ellas y de las facultades profesionales que, en consecuencia, se les asignan.

**CAPÍTULO III  
Especialidades**

Artículo 7. *De las especialidades fundamentales.*

1. Los militares de carrera estarán en posesión de una especialidad fundamental, que habilita para el ejercicio profesional en uno de los campos de actividad en los que pueden subdividirse los cometidos de los miembros de su Cuerpo, de acuerdo con las facultades que se le asignan por su pertenencia a una determinada Escala.

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que puede interesar. Vigente hasta el 20 de mayo de 1999 en que entró en vigor la Ley 17/1999, que la derogaba.

<sup>2</sup> Se inserta únicamente lo que puede interesar.

2. Las especialidades fundamentales son las que en este Reglamento se determinan para cada Escala. El campo de actividad de cada una de ellas permitirá abarcar los campos de actividad de las especialidades correspondientes de la Escala de nivel inferior [...].

Artículo 8. *De las especialidades complementarias.*

1. Las especialidades complementarias facultan para alcanzar un mayor grado de especialización en el campo de actividad de las fundamentales o para desempeñar actividades en áreas concretas. Su obtención será normalmente potestativa, aunque podrá exigirse la posesión de una o más de ellas. También podrán establecerse criterios de asignación, exclusión o limitación de acuerdo con el interés del servicio [...].

#### TÍTULO I

### Cuerpos, Escalas y especialidades fundamentales del Ejército de Tierra

#### CAPÍTULO IV

### Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

Artículo 24. *Cometidos.*

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escalas media y básica, tienen como cometidos el mantenimiento, abastecimiento y, en su caso, manejo de los sistemas de armas, equipos y demás medios materiales del Ejército de Tierra. También desarrollan cometidos de mando y apoyo administrativo.

2. Corresponderá a los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra desempeñar las siguientes funciones:

- a) De mando: en las Unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra en el campo de su especialización y en concurrencia con los miembros del Cuerpo General de las Armas y, en su caso, del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.
  - b) De administración: de los recursos puestos a su disposición.
  - c) De apoyo al mando: mediante el asesoramiento en los aspectos técnicos y, en su caso, técnico-facultativo señalados en el párrafo d) siguiente.
  - d) Técnico-facultativa: la técnica en aquello que es propio de su especialidad y la facultativa en lo concerniente al manejo de los medios materiales correspondientes a su especialización.
  - e) De docencia: en materias específicas de su especialidad y, en su caso, de su Cuerpo y titulaciones.
- [...]

Artículo 26. *Escala básica.*

1. Facultades. Los integrantes de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra estarán facultados para desarrollar acciones ejecutivas en el cumplimiento de los cometidos de los miembros de su Cuerpo, incluido el mando de Unidades logísticas hasta el nivel de Sección.

2. Especialidades fundamentales. En la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra existirán las siguientes especialidades fundamentales, que se definen en el anexo I de este Reglamento:

- a) Administración.
- b) Telecomunicaciones.
- c) Electrónica.
- d) Electricidad.
- e) Informática.
- f) Automoción.
- g) Instalaciones.
- h) Metalurgia.
- i) Mantenimiento de Aeronaves.
- j) Mantenimiento de Armamento y Material.
- k) Equipos y Subsistencias.
- l) Almacenes y Parques.
- m) Cría Caballar (a extinguir).

Artículo 27. *Denominaciones de los miembros del Cuerpo.*

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra se denominarán formalmente anteponiendo a su nombre el empleo seguido de la expresión «del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra» y del nombre de la especialidad fundamental.

2. Abreviadamente podrán denominarse anteponiendo a su nombre el empleo seguido del término (Especialista) y la especialidad fundamental o, si procede, suprimiendo la expresión de ésta.

#### ANEXO I

### ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA

#### 4. Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

[...]

#### B) ESCALA BÁSICA

##### 1) Especialidad fundamental Administración

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Administración desarrollan actividades de gestión administrativa, incluida la contable, tanto referida al personal como, en su caso, a los recursos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 2) *Especialidad fundamental Telecomunicaciones*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Telecomunicaciones desarrollan actividades de mantenimiento y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 3) *Especialidad fundamental Electrónica*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electrónica desarrollan actividades de mantenimiento electrónico y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas de armas, equipos y materiales, excepto los sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 4) *Especialidad fundamental Electricidad*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electricidad desarrollan actividades de mantenimiento eléctrico de instalación eléctrica de los respectivos sistemas, equipos y materiales, excepto los referidos a las telecomunicaciones y guerra electrónica.

d) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 5) *Especialidad fundamental Informática*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Informática desarrollan las actividades siguientes:

- 1.º Diseño y desarrollo de programas de aplicación de acuerdo con las especificaciones determinadas.
- 2.º Elaboración de la documentación necesaria para el mantenimiento y explotación de sus aplicaciones.
- 3.º Resolver a los usuarios la problemática que pueda originarse en la explotación de las aplicaciones.
- 4.º Especificar una solución informática, dentro de un determinado nivel, de acuerdo con las necesidades.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 6) *Especialidad fundamental Automoción*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Automoción desarrollan actividades de mantenimiento y manejo de vehículos automóviles, incluyendo su logística, en relación con la electromecánica y carrocería de vehículos y la mecánica de máquinas y equipos diagnosticando averías y garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por el fabricante.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 7) *Especialidad fundamental Instalaciones*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Instalaciones desarrollan actividades en el campo de la edificación y las obras, incluyendo todos los servicios anejos, orientados a la dirección, coordinación y control tanto de la ejecución como del mantenimiento, incluyendo, a su nivel, trabajos de delineación y topografía.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 8) *Especialidad fundamental Metalurgia*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Metalurgia desarrollan actividades de mantenimiento de las estructuras, perfiles y aleaciones metálicas, reparación de chapa, soldadura, fundición y embutición de todo tipo de metales y composiciones metálicas, así como el manejo de todo tipo de hornos de fusión, conversión, refinado y recalentamiento de metales y de las máquinas y herramientas necesarias para el desarrollo de sus cometidos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 9) *Especialidad fundamental Mantenimiento de Aeronaves*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Aeronaves desarrollan actividades de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, en todos los escalones de servicios de Aeronaves del Ejército de Tierra. Asimismo, atienden al mantenimiento, tanto en tierra como en vuelo, formando parte de las tripulaciones, efectuando las oportunas inspecciones y vigilando el comportamiento de todos los sistemas de la aeronave.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 10) *Especialidad fundamental Mantenimiento de Armamento y Material*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Armamento y Material desarrollan actividades de mantenimiento del armamento y material.

Están especialmente preparados para atender al entretenimiento, conservación, funcionamiento y reparación del armamento, así como de sus aparatos auxiliares, incluidos el material y dispositivos de mando y transmisión, ya sean mecánicos, hidráulicos, neumáticos, químicos u ópticos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 11) *Especialidad fundamental Equipos y Subsistencias*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Equipos y Subsistencias desarrollan actividades de mantenimiento y abastecimiento en el campo del equipamiento y de las subsistencias. A su nivel conocen las técnicas de fabricación, inspección y tratamiento de los diferentes textiles, pieles, materiales y elementos necesarios para confeccionar el vestuario y equipo reglamentario. Asimismo, conocen todo lo relativo a la clasificación, cuidados, conservación, confección de minutas e inspección de los alimentos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 12) *Especialidad fundamental Almacenes y Parques*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Almacenes y Parques desarrollan actividades de recepción, almacenamiento y entrega de los recursos logísticos, incluida la cartografía. A nivel básico, dirigen equipos o ejecutan personalmente las actividades de entretenimiento y conservación de los materiales almacenados, vigilancia del envasado, embalaje y preparación para el transporte y de los temas a realizar sobre recursos perecederos o peligrosos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1 y 47.4 de la Ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

#### 13) *Especialidad fundamental «a extinguir» Cría Caballar*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Cría Caballar desarrollan actividades relacionadas con la atención al ganado y la administración de los servicios de Cría Caballar y Remonta. Asimismo, desarrollan actividades relacionadas con la parada y atención a las yeguas de vientre y sementales.

- b) Acceso. No se producirán nuevos ingresos para esta especialidad fundamental.

*Ley 17/1999, de 18 de mayo (BOE número 119, del 19), reguladora del Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas<sup>1</sup>.*

**Artículo 25. Cuerpos militares.**

1. Los militares de carrera se integran en Cuerpos Específicos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y en Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.
2. Los Cuerpos Específicos del Ejército de Tierra son los siguientes:

[...]

Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

[...]

**Artículo 29. Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.**

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escala de Oficiales y Escala de Suboficiales, tienen como cometidos el mantenimiento, abastecimiento, gestión de recursos y, en su caso, manejo de sistemas de armas, equipos y demás medios materiales en el ámbito del Ejército de Tierra, así como en el de otros organismos del Ministerio de Defensa y de sus Organismos autónomos. En el desempeño de sus cometidos podrán ejercer la función de mando en centros u organismos y, en su caso, en unidades. También les corresponden las funciones de administración y logísticas, de apoyo al mando, técnico-facultativas y docentes relacionadas con dichos cometidos.

2. Los empleos del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra son los de Alférez a Teniente Coronel en la Escala de Oficiales y los de Sargento a Suboficial Mayor en la Escala de Suboficiales.

[...]

## CAPITULO II

### Centros docentes militares

**Artículo 55. Academias y Escuelas de formación.**

1. La enseñanza militar de formación de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, y de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se ingrese según lo previsto en el apartado 1 del artículo 64 de esta Ley, se impartirá en las Academias Generales que reglamentariamente se determinen. En dichas Academias se impartirá la formación de carácter general militar de los Cuerpos de Ingenieros y de Especialistas de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, así como la formación de carácter general militar y la enseñanza complementaria de la titulación requerida para el acceso a los Cuerpos de Intendencia, cuando se ingrese en los cupos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 64 de esta Ley.

2. Para completar las enseñanzas técnicas y prácticas desarrolladas en las Academias Generales, podrán existir Academias o Escuelas de especialidades fundamentales que tenderán a concentrar más de una especialidad, teniendo en cuenta el principio de economía de medios y la afinidad formativa de las especialidades. En todo caso, la coordinación de los programas que se desarrollen en las mismas corresponderá a las Academias Generales.

3. La enseñanza militar de formación de carácter específico de los Cuerpos de Especialistas se impartirá en las Escuelas o centros de especialidades fundamentales que reglamentariamente se determinen.

[...]

**Artículo 64. Requisitos para el acceso directo a militar de carrera.**

1. Para ingresar en las Academias militares se exigirán los mismos niveles de estudios que los requeridos en el sistema educativo general para acceder a los centros en los que se obtienen las titulaciones equivalentes a cada uno de los grados.

2. También se podrá ingresar en las Academias militares, en el cupo de plazas correspondientes a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina que, en su caso, determine el Gobierno, si se poseen las titulaciones del sistema educativo general que reglamentariamente se establezcan en función de las exigencias técnicas y profesionales de la Escala correspondiente y sean equivalentes a los diferentes grados de la enseñanza militar de formación.

3. Para el ingreso en los centros docentes militares de formación de las Escalas de los Cuerpos de Intendencia, en el cupo de plazas que determine el Gobierno, de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y de determinadas especialidades fundamentales de los Cuerpos de Especialistas se exigirán títulos del sistema educativo general, teniendo en cuenta las equivalencias señaladas en el artículo 51 de esta Ley y los cometidos y facultades del Cuerpo y Escala a los que se incorporarán, así como cualquier otro diploma o título de dicho sistema considerado necesario para el ejercicio profesional en la Escala correspondiente, que reglamentariamente se determine.

**Artículo 65. Cambio de Cuerpo.**

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que puede interesar.

Los militares de carrera de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina, de Ingenieros y de Especialistas, podrán acceder dentro del Ejército respectivo a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas Técnicas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros, a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia y a las especialidades fundamentales de las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Especialistas en las que se exija para el ingreso títulos del sistema educativo general, siempre que no hayan alcanzado el tercer empleo de su Escala de origen y se encuentren dentro de los límites de edad y posean las titulaciones, o puedan alcanzarlas durante los correspondientes períodos de formación, que reglamentariamente se determinen.

La incorporación a Escalas del mismo nivel se hará conservando el empleo y el tiempo de servicios cumplido en la Escala de origen. Reglamentariamente se establecerán los procedimientos para determinar el orden de escalafón en la nueva Escala.

Artículo 66. *Promoción interna.*

1. La promoción interna a la que se refiere esta Ley consiste en el acceso de los militares de carrera a la Escala inmediatamente superior a la que pertenecen dentro del mismo Cuerpo, y de los militares de carrera de las Escalas de Oficiales y de Suboficiales de los Cuerpos de Especialistas, dentro de su Ejército, a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, respectivamente. También se considera promoción interna el acceso de los militares de complemento al Cuerpo y, en su caso, Escala a los que estén adscritos y el acceso de los militares profesionales de tropa y marinería a las Escalas de Suboficiales. Todo ello en las condiciones que se determinan en la presente Ley.

2. El ingreso en los centros docentes militares de formación por promoción interna se efectuará a través de los sistemas de concurso o concurso-oposición, en los que se valorará el historial militar de los interesados.

3. Podrán acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales los militares de carrera de las Escalas de Oficiales con al menos dos años de tiempo de servicios, pudiéndose reservar hasta el 20 por 100 de las plazas convocadas.

4. Podrán acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Oficiales los militares de carrera de las Escalas de Suboficiales con al menos dos años de tiempo de servicios, pudiéndose reservar hasta el 75 por 100 de las plazas convocadas.

[...]

El número máximo de convocatorias a las que se podrá optar será de tres.

La incorporación a las referidas Escalas se producirá, una vez superado el plan de estudios correspondiente, con el empleo de Teniente, tanto en las Escalas Superiores de Oficiales como en las Escalas de Oficiales.

6. Los militares profesionales de tropa y marinería, que lleven, al menos, tres años de tiempo de servicios, podrán acceder por promoción interna, dentro de su Ejército, a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales que se determinen reglamentariamente, reservándose para ellos el total de las plazas convocadas en su respectivo Ejército. El número máximo de convocatorias a las que se podrá optar será de tres.

7. De acuerdo con lo previsto en este Título, reglamentariamente se determinarán los empleos, límites de edad, sistemas de selección, titulaciones y condiciones para el acceso a la enseñanza militar de formación por promoción interna.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Quinta. *Acceso a otro Cuerpo o Escala*

1. En las convocatorias correspondientes a los años 2000 y 2001, los militares de carrera de las Escalas de Oficiales y de Suboficiales de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina, de Ingenieros y de Especialistas, que posean la titulación requerida, podrán acceder por cambio de Cuerpo, dentro de su Ejército, a las Escalas Técnicas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros y a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Especialistas y a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros y de Intendencia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 65 de esta Ley, quedando exentos de los límites de edad o empleos regulados en dicho artículo, así como del tiempo de servicios exigido reglamentariamente en la Escala de origen.

*Real Decreto 207/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas<sup>1</sup>.*

Artículo 11. *De la capacidad para el ejercicio de la autoridad.*

1. La posesión del empleo militar faculta para ejercer la autoridad que corresponda en el orden jerárquico militar y, por ende la consiguiente responsabilidad, así como la que exija el cumplimiento de sus cometidos.

[...]

3. Los miembros de los Cuerpos de Intendencia, Cuerpos de Ingenieros y Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos podrán, en el ámbito de los cometidos específicos de los miembros de su cuerpo, desempeñar la jefatura o dirección de centros u organismos, según corresponda, en la estructura orgánica de cada ejército o de

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que puede interesar.

otros órganos del Ministerio de Defensa y de sus organismos autónomos. También podrán desempeñar la función de mando, en su caso, en unidades.

[...]

#### Capítulo IV

### Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

#### Artículo 24. *Cometidos.*

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escala de Oficiales y Escala de Suboficiales, tienen como cometidos específicos el mantenimiento, abastecimiento, gestión de recursos y, en su caso, manejo de sistemas de armas, equipos y demás medios materiales del Ejército de Tierra. Tales cometidos podrán extenderse a las actividades previstas en el apartado 4 del artículo 1 de este reglamento.

2. Corresponderá a los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra desempeñar las siguientes funciones:

a) De mando: ejercerán la función de mando, en el campo de su especialización, en centros y organismos. Además ejercerán la función de mando en las unidades de carácter técnico o logístico que se determinen en las plantillas orgánicas.

b) De administración y logísticas: de los recursos materiales puestos a su disposición para el cumplimiento de sus cometidos.

c) De apoyo al mando: mediante el asesoramiento en los aspectos técnicos y, en su caso, técnico-facultativos, señalados en el párrafo d) siguiente.

d) Técnico-facultativa: la técnica, en aquello que es propio de su especialidad, y la facultativa, en lo concerniente al manejo de los medios materiales correspondientes a su especialización.

e) Docente: en materias de carácter general militar, en las específicas de su especialidad y, en su caso, de su cuerpo y titulaciones.

[...]

#### Artículo 26. *Escala de Suboficiales.*

1. Los integrantes de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra están facultados para desarrollar acciones ejecutivas en el cumplimiento de los cometidos de los miembros de su cuerpo, incluida la función de mando en unidades logísticas relacionadas con sus cometidos, hasta el nivel que se determine en las plantillas orgánicas.

2. En la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra existirán las siguientes especialidades fundamentales, que se definen en el anexo I de este reglamento:

- a) Administración.
- b) Telecomunicaciones.
- c) Electrónica.
- d) Electricidad.
- e) Informática.
- f) Automoción.
- g) Instalaciones.
- h) Metalurgia.
- i) Mantenimiento de Aeronaves.
- j) Mantenimiento de Armamento y Material.
- k) Equipos y Subsistencias.
- l) Almacenes y Parques.
- m) Cría Caballar (a extinguir).

#### Artículo 27. *Denominación de los miembros del Cuerpo.*

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra se denominarán formalmente anteponiendo a su nombre el empleo, seguido de la expresión «del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra» y del nombre de la especialidad fundamental.

2. Abreviadamente podrán denominarse anteponiendo a su nombre el empleo, seguido del término «Especialista» y la especialidad fundamental o, si procede, suprimiendo la expresión de ésta.

#### ANEXO I

### ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA

#### 4. Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

[...]

#### B) ESCALA DE SUBOFICIALES

##### 1. *Especialidad fundamental de Administración*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Administración desarrollan actividades de gestión administrativa, incluida la contable, tanto referida al personal como, en su caso, al resto de los recursos.

##### 2. *Especialidad fundamental de Telecomunicaciones*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Telecomunicaciones desarrollan actividades de

mantenimiento y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

### 3. *Especialidad fundamental de Electrónica*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electrónica desarrollan actividades de mantenimiento electrónico y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas de armas, equipos y materiales, excepto los sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

### 4. *Especialidad fundamental de Electricidad*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electricidad desarrollan actividades de mantenimiento eléctrico de instalación eléctrica de los sistemas, equipos y materiales, excepto los referidos a las telecomunicaciones y guerra electrónica.

### 5. *Especialidad fundamental de Informática*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Informática desarrollan las actividades siguientes:

- 1.º Diseño y desarrollo de programas de aplicación de acuerdo con las especificaciones determinadas.
- 2.º Elaboración de la documentación necesaria para el mantenimiento y explotación de sus aplicaciones.
- 3.º Resolver a los usuarios la problemática que pueda originarse en la explotación de las aplicaciones.
- 4.º Especificar una solución informática, dentro de un determinado nivel, de acuerdo con las necesidades.

### 6. *Especialidad fundamental de Automoción*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Automoción desarrollan actividades de mantenimiento y manejo de vehículos automóviles, incluyendo su logística, en relación con la electromecánica y carrocería de vehículos y la mecánica de máquinas y equipos diagnosticando averías y garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por el fabricante.

### 7. *Especialidad fundamental de Instalaciones*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Instalaciones desarrollan actividades en el campo de la edificación y las obras, incluyendo todos los servicios anejos, orientados a la ejecución y mantenimiento, incluyendo, en su nivel, trabajos de delineación y topografía.

### 8. *Especialidad fundamental de Metalurgia*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Metalurgia desarrollan actividades de mantenimiento de las estructuras, perfiles y aleaciones metálicas, reparación de chapa, soldadura, fundición y embutición de todo tipo de metales y composiciones metálicas, así como el manejo de todo tipo de hornos de fusión, conversión, refinado y recalentamiento de metales y de las máquinas y herramientas necesarias para el desarrollo de sus cometidos.

### 9. *Especialidad fundamental de Mantenimiento de Aeronaves*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Aeronaves desarrollan actividades de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, en todos los escalones de servicios de Aeronaves del Ejército de Tierra. Asimismo, atienden al mantenimiento, tanto en tierra como en vuelo, formando parte de las tripulaciones, efectuando las oportunas inspecciones y vigilando el comportamiento de todos los sistemas de la aeronave.

### 10. *Especialidad fundamental Mantenimiento de Armamento y Material*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Armamento y Material desarrollan actividades de mantenimiento del armamento y material.

Están especialmente preparados para atender al entretenimiento, conservación, funcionamiento y reparación del armamento, así como de sus aparatos auxiliares, incluidos el material y dispositivos de mando y transmisión, ya sean mecánicos, hidráulicos, neumáticos, químicos u ópticos.

### 11. *Especialidad fundamental de Equipos y Subsistencias*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Equipos y Subsistencias desarrollan actividades de mantenimiento y abastecimiento en el campo del equipamiento y de las subsistencias. A su nivel conocen las técnicas de fabricación, inspección y tratamiento de los diferentes textiles, pieles, materiales y elementos necesarios para confeccionar el vestuario y equipo reglamentario. Asimismo, conocen todo lo relativo a la clasificación, cuidados, conservación, confección de minutas e inspección de los alimentos.

### 12. *Especialidad fundamental de Almacenes y Parques*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Almacenes y Parques desarrollan actividades de recepción, almacenamiento y entrega de los recursos logísticos, incluida la cartografía. A nivel básico, dirigen

equipos o ejecutan personalmente las actividades de entretenimiento y conservación de los materiales almacenados, vigilancia del envasado, embalaje y preparación para el transporte y de los temas a realizar sobre recursos perecederos o peligrosos.

13. *Especialidad fundamental de Cría Caballar «a extinguir»*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Cría Caballar desarrollan actividades relacionadas con la atención al ganado y la administración de los servicios de cría caballar y remonta. Asimismo, desarrollan actividades relacionadas con la parada y atención a las yeguas de vientre y sementales.

ANEXO VI

**TITULACIONES REQUERIDAS Y FORMAS DE ACCESO A LOS DIFERENTES CUERPOS Y ESCALAS DE LOS MILITARES DE CARRERA**

4. *Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos*

B) ESCALA DE SUBOFICIALES

A la Escala de Suboficiales de los Cuerpos de Especialistas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire se podrá acceder por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo. Se exigirá haber superado los mismos niveles de estudios que los requeridos en el sistema educativo general para acceder a la formación profesional de grado superior.

Las convocatorias podrán establecer correspondencias entre las especialidades o agrupaciones de especialidades de procedencia y las especialidades fundamentales a las que se accede dentro de su propio ejército, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del presente reglamento.

*Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, del 20), por la que se regula la carrera militar<sup>1</sup>.*

PREÁMBULO II

Los militares profesionales se integran en el caso de los de carrera, o se adscriben los de complemento, en cuerpos y escalas. Esta Ley conserva la estructura general de cuerpos sin más cambio sustancial que la supresión de los cuerpos de especialistas cuyos cometidos son asumidos por los cuerpos generales, aunque con un catálogo más amplio de especialidades.

[...]

Disposición Transitoria segunda. *Adaptación de la enseñanza de formación*

3. A partir del año 2008 no se producirán nuevos ingresos en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas y de infantería de marina, definidas en la Ley 17/1999, de 18 de mayo, manteniéndose los sistemas de formación para los que se encuentren en dichos centros.

[...]

Disposición Transitoria cuarta. *Constitución de cuerpos y escalas*

1. Hasta el 30 de junio del año 2009 se mantendrán los cuerpos y escalas de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y a partir de esa fecha permanecerán para los supuestos previstos en esta disposición. El 1 de julio de ese año se constituirán los cuerpos y escalas definidos en esta Ley con arreglo a lo que se dispone en los siguientes apartados.

2. Se incorporarán a las nuevas escalas los miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentren en cualquier situación administrativa, salvo en la de reserva. Quienes estén en situación de reserva permanecerán en sus escalas de origen hasta su pase a retiro. También permanecerán en sus escalas de origen los que, según lo previsto en los apartados siguientes, renuncien a la incorporación a las nuevas escalas o no superen el curso de adaptación al que se refiere esta disposición.

3. Los declarados no aptos para el ascenso, los retenidos en el empleo y los que hayan renunciado a un curso preceptivo para el ascenso o no lo hayan superado mantendrán las limitaciones derivadas de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y disposiciones que la desarrollan. Asimismo los declarados aptos con limitación para ocupar determinados destinos la mantendrán.

[...]

5. El ciclo de ascensos 2008-2009 a los empleos de teniente a coronel y de sargento primero a suboficial mayor finalizará el 30 de abril del año 2009. Desde el 1 de mayo al 1 de julio no se producirán ascensos a los mencionados empleos. El ciclo de ascensos 2009-2010 comenzará el día 2 de julio del año 2009.

6. Las incorporaciones a las nuevas escalas se realizarán a partir del 1 de julio del año 2009 sobre la base, aunque se produzcan en fechas posteriores, del empleo y antigüedad que cada uno de los que accedan a las nuevas escalas tenga el 1 de mayo del año 2009.

7. Para los oficiales de los cuerpos generales y de especialistas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire se aplicarán las siguientes normas:

<sup>1</sup> Se inserta únicamente lo que puede interesar.

a) Los procedentes de las escalas superiores de oficiales de los cuerpos generales se incorporarán en todo caso a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales correspondientes.

b) La incorporación de los procedentes de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales tendrá carácter voluntario. Los que no deseen incorporarse deberán renunciar antes del 31 de marzo del año 2008, pero serán tenidos en cuenta al aplicar el criterio de proporcionalidad en el proceso de ordenación para la incorporación.

Los que no hayan renunciado a la incorporación serán convocados para realizar un curso de adaptación cuyos aspectos relativos a contenido, duración, calendario de realización, normas de aplazamiento, repetición, renuncia, requisitos para su superación y régimen de evaluaciones y calificaciones, así como los casos en que dicho curso tendrá carácter de actualización a los efectos previstos en el artículo 90.2, serán establecidos por Orden del Ministro de Defensa antes del 31 de enero del año 2008.

Las convocatorias al curso de adaptación deberán realizarse a partir del 30 de abril del año 2008.

Los componentes de dichas escalas que no superen el curso permanecerán en su escala de origen con los efectos previstos en el apartado 16 para los que hubieran renunciado a la incorporación.

[...]

d) Los tenientes coroneles, los comandantes y los capitanes de las escalas superiores de oficiales y de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas de los Ejércitos se ordenarán para incorporarse a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales de cada Ejército por empleos de forma proporcional a los efectivos de cada empleo y de cada una de las procedencias. En esa ordenación se modificarán las fechas de antigüedad en el empleo de forma que se obtenga un listado decreciente de antigüedad y sin que a ninguno de los escalafonados se le asigne una menor de la que tuviera en su escala de procedencia.

La incorporación de los procedentes de las escalas superiores de oficiales se hará efectiva el 1 de julio del año 2009 y la de los procedentes de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas el 1 de julio de cada año, a partir del 2009, cuando se tenga superado el curso de adaptación al que se refiere esta disposición. En todo caso, se materializará en la posición derivada de la ordenación del párrafo anterior.

e) Los tenientes de las escalas superiores de oficiales de los cuerpos generales se incorporarán a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales correspondientes el día 1 de julio del año 2009, según su empleo y antigüedad.

f) Los tenientes de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas se incorporarán a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales del respectivo Ejército al ascender a capitán por el sistema de antigüedad. El ascenso y la incorporación se producirán el 2 de julio del año 2009 y el 1 de julio de los años sucesivos cuando se lleven más de ocho años de tiempo de servicios entre los empleos de alférez y teniente en la escala de procedencia y siempre que se tenga superado el curso de adaptación.

Cada uno de los que accedieron a estas escalas con el empleo de teniente ascenderá a capitán y se incorporará a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales del respectivo Ejército el mismo día del ascenso del que le preceda en el escalafón y siempre que tenga superado el curso de adaptación.

En caso de igualdad en la antigüedad, el orden de ascenso a capitán de los procedentes del cuerpo general y del cuerpo de especialistas se determinará aplicando el criterio de proporcionalidad según el número de efectivos de cada procedencia que en cada caso se integren.

g) Los alféreces de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas a partir del 2 de julio del año 2009 ascenderán a teniente en su escala de origen por el sistema de antigüedad al cumplir tres años de tiempo de servicios en el empleo. Se incorporarán a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales de cada Ejército al ascender a capitán en la forma prevista en el apartado 7.f).

h) En el ciclo de ascensos 2008-2009, los tenientes y los alféreces a los que se refieren las letras f) y g) de este apartado, así como los del apartado 10, ascenderán al empleo de capitán y teniente, respectivamente, por el sistema de antigüedad siempre que cumplan las exigencias de tiempo de servicios establecidas en ellas.

8. Los miembros de las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de especialistas se incorporarán el 1 de julio del año 2009 a las nuevas escalas de suboficiales de los cuerpos generales de cada Ejército, según su empleo y antigüedad. En caso de igualdad en la antigüedad se ordenarán de forma proporcional a los efectivos de los de la misma antigüedad de cada una de las procedencias.

9. Los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios profesionales de carácter permanente tendrán la condición de militares de carrera desde la entrada en vigor de esta Ley. Tanto éstos como los de carácter temporal se incorporarán el 1 de julio del año 2009 a las escalas de tropa o marinería de los cuerpos generales de cada Ejército según su empleo y antigüedad. En caso de igualdad en la antigüedad se ordenarán de forma proporcional a los efectivos de los de la misma antigüedad de cada una de las procedencias.

---

## NUEVAS ESPECIALIDADES

---

Sin referencia

### Alimentación

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, emblema de Intendencia de oro

Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras ALI



Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Administración (EO, ESUB)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Abastecimiento (EO)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Mecánica de materiales (EO)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Mecánica de armas (EO)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Sistemas electrónicos (EO)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Técnicas de apoyo (EO)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Telecomunicaciones (ESUB)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Electricidad (ESUB)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

### Informática (ESUB)

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

Todos estos distintivos están pendientes de aprobación

Todos estos distintivos están pendientes de aprobación

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Automoción (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Instalaciones (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Metalurgia (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Mantenimiento de aeronaves (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Mantenimiento de armamento y material (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Equipos y subsistencias (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Almacenes y parques (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

Real decreto 207/2003 (BOD 46)

**Cría caballar (ESUB)**

Descripción:

El real decreto aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, no los distintivos, estando pendiente de aprobación los mismos

---

---

**ESPECIALIDADES TÉCNICAS (TROPA)**

---

**Cartografía e imprenta  
(AGR)**

---

**Almacenes y Parques  
(APQ)**

---

**Chapa y Soldadura  
(MCH)**

---

**Guarnicionería  
(IGU)**

---

**Administración  
(ADM)**

---

**Electricidad  
(ELM)**

---

**Hostelería  
(HAM)**

---

**Instalaciones  
(MIN)**

---

**Mantenimiento de Armamento  
(MMA)**

---

**Mantenimiento de Aeronaves  
(AMA)**

---

**Mantenimiento de vehículos  
(MAV)**

---

**Mantenimiento de telecomunicaciones  
(EST)**

---

**Mantenimiento electrónico  
(EAM)**

---

**Música  
(MUS)**

---

Todos estos distintivos están pendientes de aprobación

# COMUNES



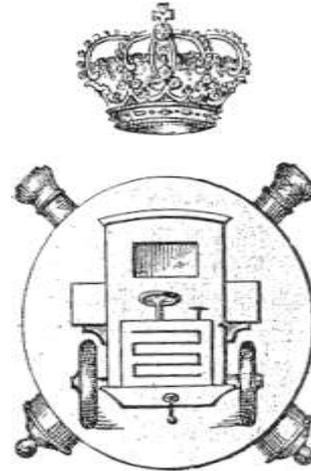
Real orden circular de 18 de diciembre de 1908 (CL 237)

**Personal automovilista**

Descripción:

Lugar de colocación:

Uno en la gorra y otro en el antebrazo izquierdo a quince centímetros del hombro



Real orden circular de 11 de febrero de 1911 (CL 28)

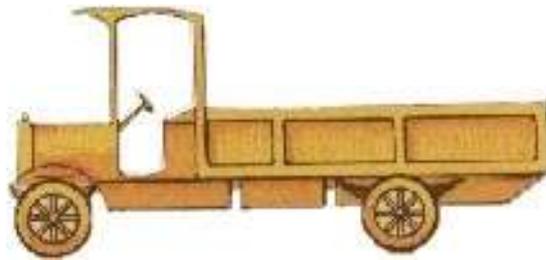
**Automovilista**

Descripción:

De latón estampado de siete centímetros de largo, representando un camión automóvil

Lugar de colocación:

Manga izquierda de la blusa y guerrera  
Los galones son los creados por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (CL 177)



Real orden circular de 1 de septiembre de 1916 (CL 196; Apéndice 2)

**Mecánico automovilista**

Descripción:

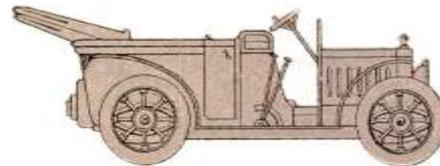
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura

Derecho al uso:

Personal que apruebe el examen previo

Lugar de colocación:

Brazo izquierdo



Real orden circular de 1 de septiembre de 1916 (CL 196; Apéndice 2)

**Mecánico automovilista primero**

Descripción:

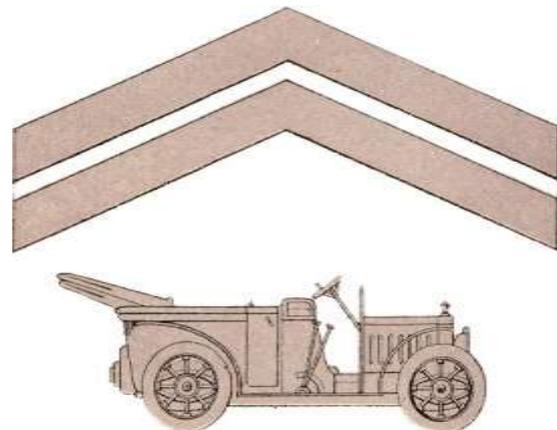
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón plateado encima del mismo

Derecho al uso:

Personal con el segundo curso aprobado

Lugar de colocación:

Brazo izquierdo



Real orden circular de 1 de septiembre de 1916 (CL 196; Apéndice 2)

### Mecánico automovilista segundo

Descripción:

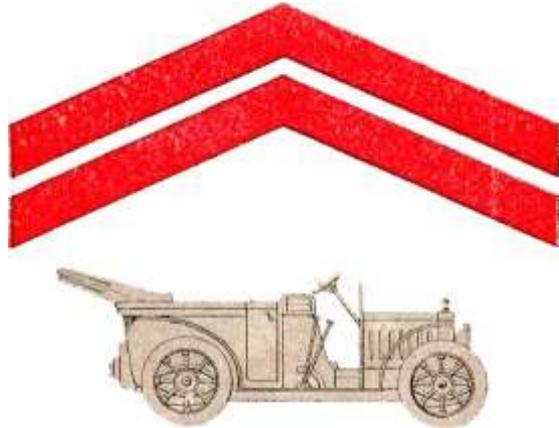
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón rojo encima del mismo

Derecho al uso:

Personal con el primer curso aprobado

Lugar de colocación:

Brazo izquierdo



Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

### Servicio topográfico

Descripción:

De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, un taquímetro sobre banderola y una mira, cruzadas

Derecho al uso:

Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército

Lugar de colocación:

En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:

- tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjeses de taller
- tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
- dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera
- dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda



Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

### Talleres de imprenta

Descripción:

De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, escudo de armas de Gutemberg

Derecho al uso:

Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército

Lugar de colocación:

En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:

- tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjeses de taller
- tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
- dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera
- dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda



---

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

**Taller de encuadernación**

Descripción:

De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, un telar y varios libros

Derecho al uso:

Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército

Lugar de colocación:

En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:

- tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjeses de taller
- tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
- dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera
- dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda



---

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

**Talleres de dibujo, grabado y pintura**

Descripción:

De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, cabeza de Minerva con atributos de Bellas Artes

Derecho al uso:

Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército

Lugar de colocación:

En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:

- tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjeses de taller
- tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
- dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera
- dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda



Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

#### Taller de litografía

##### Descripción:

De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, aspa de prensa y rodillo

##### Derecho al uso:

Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército

##### Lugar de colocación:

En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:

- tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjeses de taller
- tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
- dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera
- dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda



Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

#### Taller de fotografía

##### Descripción:

De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, cámara fotográfica

##### Derecho al uso:

Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército

##### Lugar de colocación:

En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:

- tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjeses de taller
- tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
- dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera
- dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda



Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

### Taller de recomposición

Descripción:

De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, bobina eléctrica, sierra, martillos y escuadra

Derecho al uso:

Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército

Lugar de colocación:

En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:

- tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjeses de taller
- tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
- dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera
- dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda



Real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (CL 165)

Real orden circular de 16 de febrero de 1924 (CL 77)

### Carros de asalto de infantería

Descripción:

De metal, dos fusiles cruzados y enlazados por un ramo de laurel, todo dorado, a excepción de los cuchillos bayonetas, que son plateados, llevando sobre el cruce un carro de asalto (*Renault FT-17*), también plateado, y encima la corona real, dorada sobre fondo encarnado

Derecho al uso:

1. Personal que presta o haya prestado servicio e combate con los carros de asalto de Infantería
2. Personal restante, durante el tiempo que pertenezcan a la unidad de carros

Lugar de colocación:

1. En el pecho
2. Brazo izquierdo

Modelos:

Periodo 1923-1931, con corona real

Periodo 1931-, sin corona



---

Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)  
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)  
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)  
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)  
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)  
Orden 371/7.812, de 9 de julio de 1981 (DO 153)

### Legión

#### Descripción:

Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Pica en palo y ballesta y arcabuz en aspa con corona sobre su punto de cruce

#### Derecho al uso:

Militares que hayan servido o sirvan en la Legión tres años ininterrumpidos (se concede distintivo y adición de una barra negra). Posibilidad de concesión con años interrumpidos y hechos de armas.

#### Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

#### Barras:

Por permanencia y hechos de armas:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada

Por permanencia:

- Por cada dos años una barra negra
- Cinco negras se sustituyen por una plateada (diez años)

#### Modelos:

Periodo 1923-1931, con corona real

Periodo 1931-años 70, sin corona

En los años setenta y hasta 2004, se recupera de manera no oficial, pero no se describe nunca el emblema con corona

Periodo 2004-, con corona real





Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)  
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)  
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)  
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)  
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

### Regulares de Infantería

Descripción:

Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Dos fusiles cruzados en aspa, cargados con una media luna y bajo corona

Derecho al uso:

Militares que hayan servido o sirvan en las Fuerzas Regulares Indígenas tres años ininterrumpidos. Posibilidad de concesión con años interrumpidos y hechos de armas

Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada

Modelos:

Periodo 1923-1931, con corona real

Periodo 1931-1939, sin corona (en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior)

Periodo 1939-1977, con corona abierta





Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)  
 Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)  
 Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)  
 Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)  
 Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

#### Mehal-la Jalifiana

##### Descripción:

Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de David y en su interior las letras *min* (م) y *já* (ج), iniciales de su nombre en árabe

##### Derecho al uso:

Militares que hayan servido o sirvan en las Mehal-las Jalifianas

##### Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

##### Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada



Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)  
 Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)  
 Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)  
 Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)  
 Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

#### Policía Indígena

##### Descripción:

Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona real

##### Derecho al uso:

Militares que hayan servido o sirvan en la Policía Indígena al servicio de España

##### Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

##### Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada

##### Modelos:

Periodo 1923-1931, con corona real

Periodo 1931-1939, sin corona (en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior)



Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)  
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)  
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)  
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)  
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

### Regulares de Caballería

Descripción:

Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Dos lanzas cruzadas en aspa, cargadas con una media luna y bajo corona

Derecho al uso:

Militares que hayan servido o sirvan en las Fuerzas Regulares Indígenas

Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada

Modelos:

Periodo 1923-1931, con corona real

Periodo 1931-1939, sin corona (en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior)



Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)  
 Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)  
 Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)  
 Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)  
 Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

### Intervenciones Militares

#### Descripción:

Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de David, con otra de cinco puntas inscrita en el hexágono interior. Bajo corona

#### Derecho al uso:

Militares que hayan servido o sirvan en este organismo

#### Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

#### Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada



Orden circular de 23 de junio de 1924 (CL 289)

### Carros de asalto de artillería

#### Descripción:

Emblema del arma de Artillería, dorado, que lleva sobre el cruce de los cañones un carro de asalto plateado (*Schneider CA I 1916*). Bajo corona real

#### Derecho al uso:

Personal que presta servicios en carros de Artillería

#### Lugar de colocación:

En el pecho

#### Modelos:

Periodo 1923-1931, con corona real

Periodo 1931-1939, sin corona (en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior)



Real orden circular de 28 de abril de 1926 (CL 165)  
Dahir de 7 de diciembre de 1926 (Boletín Oficial de la Zona del Protectorado Español en Marruecos)

### Guardia Jalifiana

Descripción:

Estrella de oro de seis puntas, sobre fondo de esmalte blanca y en el interior la cifra el Cuerpo, también de oro

### Intervenciones militares

Descripción:

Estrella de plata de seis puntas, sobre fondo de esmalte grana y dentro una estrella dorada de cinco puntas

Lugar de colocación:

En la solapa debajo del emblema del arma

### Mehal-las jalifianas

Descripción:

Estrella de seis puntas, de oro sobre fondo de esmalte blanco y en el interior la cifra el Cuerpo, también de oro

Lugar de colocación:

En las solapas debajo del emblema del arma

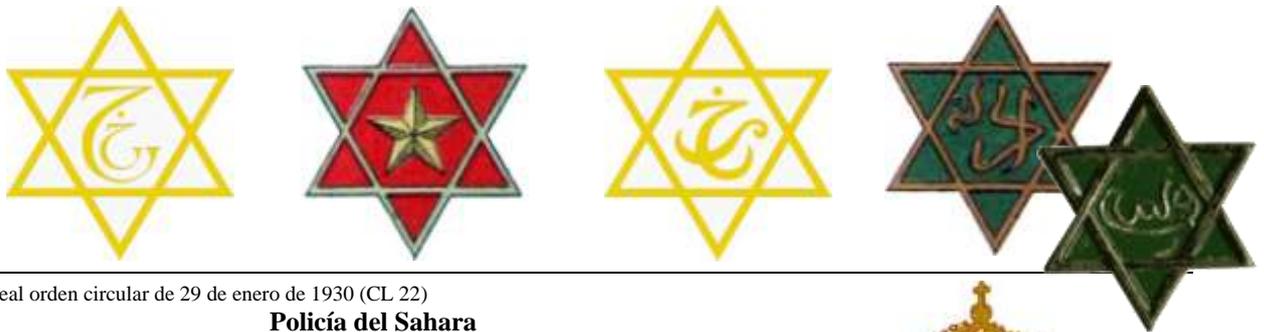
### Harcas

Descripción:

Estrella de seis puntas, de oro sobre fondo de esmalte verde, con la leyenda “Harca”, en el centro, también de oro

Lugar de colocación:

En las solapa debajo del emblema del arma a cuerpo



Real orden circular de 29 de enero de 1930 (CL 22)

### Policía del Sahara

Descripción:

Emblema del cuerpo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona. En la media luna lleva inscrita la palabra SAHARA

Derecho al uso:

Jefes, oficiales y tropa que adquieran este derecho por servicios en las tropas de Policía del Sahara, o los que, habiendo servido en diversas unidades indígenas

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho

Barras:

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada



Orden circular de 21 de mayo de 1931 (CL 279)

### Profesorado en centros de enseñanza

#### Descripción:

Estrella blanca de cinco puntas, fileteadas de oro y terminando cada una de éstas en una bola del mismo metal. En el centro de dicha estrella tiene un círculo rojo sobre el que lleva la palabra PROFESORADO y dentro de este círculo y sobre fondo blanco figura una cabeza de la diosa Minerva. La estrella va inscrita en un círculo de ramas de laurel en color verde. El círculo laureado tiene un radio de catorce milímetros; de él sobresalen las cinco bolas terminales de los brazos de la estrella con un diámetro de dos milímetros; la anchura del filete de oro es de un milímetro; el círculo rojo debe pasar por los vértices de los ángulos obtusos de la estrella y tiene una anchura de tres milímetros en su anillo circular. Las barras indicadoras del tiempo servido en el ejercicio del profesorado, tienen una longitud igual al diámetro de a orla de laurel y una anchura de tres milímetros

#### Derecho al uso:

Tres cursos seguidos o cuatro alternos en el ejercicio del profesorado

#### Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

#### Barras:

— Azules para las anuales

— De oro para las indicadoras de cinco años

El diseño original lleva la inscripción PROFESORADO MILITAR



Orden de 4 de abril de 1939 (BOE 96)

### Herido

#### Descripción:

Angulo de galón dorado

#### Derecho al uso:

Cada herida sufrida da derecho a uso de un galón, considerándose a tal efecto como una sola herida las diversas que hayan podido originarse simultáneamente en un mismo combate o hecho de armas por el estallido fragmentario de proyectil enemigo, salvo el caso de que éstas se hubieran sufrido en el mismo hecho de una manera sucesiva e independientemente unas de otras, en el cual se considerarán como heridas distintas

#### Lugar de colocación:

Parte central del brazo, en la manga izquierda de la guerrera o prenda de abrigo



Orden de 17 de enero de 1941 (CL 11)

### Tiradores de Ifni

#### Descripción:

Luna creciente del Islam, en blanco, y con el lema IFNI en azul, colocado en el centro de la misma. Sumado de la estrella salomónica de cinco puntas, en blanco y calada, apoyados dos de sus vértices en los extremos de la media luna. Esta estrella va cruzada por la parte posterior de dos fusiles dorados armados de machete

#### Derecho al uso:

Tropas del grupo de Tiradores de Ifni



Orden de 2 de abril de 1941 (CL 49)

**Delegación en Ifni del Gobierno**

Descripción:

Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona. Lleva inscrito el nombre de IFNI en la media luna

Derecho al uso:

Personal perteneciente a la delegación en el referido territorio

Lugar de colocación:

Sobre el lado derecho del pecho

Barras:

- Por cada año más una barra roja
  - Cinco rojas se sustituyen por una dorada
- Anulada por orden de 30 de noviembre de 1955 (CL 101)

Orden de 2 de abril de 1941 (CL 49)

**Delegación en Ifni-Sahara del Gobierno**

Descripción:

Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona. Lleva inscrito el nombre de IFNI-SAHARA en la media luna

Derecho al uso:

Personal del Gobierno en el referido territorio

Lugar de colocación:

Se llevará sobre el lado derecho del pecho

Barras:

- Por cada año más una barra roja
  - Cinco rojas se sustituyen por una dorada
- Anulada por orden de 30 de noviembre de 1955 (CL 101)

Orden de 25 de febrero de 1944 (CL 41)

**Destino en unidades de montaña**

Descripción:

Rombo verde con ribete dorado y en su interior una cornetilla; en el aro de la cornetilla el número de la gran unidad, regimiento o batallón. Las dimensiones son: diagonal mayor, cincuenta milímetros; diagonal menor, treinta y cinco milímetros

Lugar de colocación:

Lado derecho de la guerrera, en el eje del bolsillo superior y a la altura del primer botón



Orden de 24 de abril de 1948 (CL 39)

**Instructor de educación física**

Descripción:

Disco central de esmalte encarnado de diez milímetros de diámetro, llevando en su parte inferior una cadena en negro y sobre ella un lebril, también en negro, corriendo; rodeado por una corona circular de cuatro milímetros de ancho, esmaltada de color azul marino, separados ambos por un filete de oro, sosteniendo el todo a la corona. Las dimensiones extremas son de cuarenta y cinco milímetros de alto por treinta y dos milímetros de ancho

Modelos:

- 1948-1977, con corona abierta
- 1977-hasta la fecha, con corona real

Derecho al uso:

Suboficiales de varios ejércitos, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía  
 103 cursos realizados con los siguientes diplomados. Ejército de Tierra y Guardia Civil: 2501; Armada: 216; Ejército del Aire: 213; Extranjeros: 218; Personal civil: 8; Cuerpo Nacional de Policía: 646 (Datos de febrero de 2010)



Orden de 24 de abril de 1948 (CL 39)

### Profesor de escuela de equitación

#### Descripción:

Disco central de esmalte azul celeste de diez milímetros de diámetro, llevando dibujado en oro un centauro armado de rodela y lanza. Rodeado por una corona circular de cuatro milímetros de ancho, esmaltada de color azul marino, separados ambos por un filete de oro, sosteniendo el todo a la corona. Las dimensiones extremas son de cuarenta y cinco milímetros de alto por treinta y dos milímetros de ancho

*Ver si ha sido usado por suboficiales*

#### Modelos:

1948-1977, con corona abierta

1977-hasta la fecha, con corona real



Orden de 16 de julio de 1948 (CL 93)

Información para la Tropa y Marinería (DIGEREM)

### Unidades de Montaña

#### Descripción:

Rombo verde con ribete dorado y en su interior una cornetilla. Sus dimensiones son: diagonal mayor, treinta y cinco milímetros; diagonal menor, veinticinco milímetros, situándose la diagonal mayor en sentido vertical

#### Derecho al uso:

— Sin título: tres años destinado en plantilla, seguidos o alternos (se concede distintivo y adición de tres barras verdes).

— Con título: dos años destinado en plantilla, seguidos o alternos (se conceden dos barras. No se concede el distintivo al tener ya el interesado el título).

#### Lugar de colocación:

Lado derecho de la guerrera a la altura de su primer botón y en el eje del bolsillo superior

#### Barras:

— Por cada año más una barra verde

— Cinco verdes se sustituyen por una verde



Orden de 16 de julio de 1948 (CL 93)

### Esquiador-Escalador

Descripción:

Rombo verde con ribete dorado y en su interior una cornetilla. Sus dimensiones son: diagonal mayor, treinta y cinco milímetros; diagonal menor, veinticinco milímetros, situándose la diagonal mayor en sentido vertical, al que se le agregan los siguientes elementos: una piocha con el pico hacia arriba y al lado izquierdo situada en la diagonal vertical y de cuarenta y cinco milímetros de longitud total y esquis de cincuenta milímetros de longitud, vistos por su parte inferior con la espátula hacia la parte superior del dibujo y cruzados en el centro del rombo, paralelos a los lados del mismo. Ambos elementos sólo son visibles en las partes exteriores del rombo

Lugar de colocación:

Al lado derecho de la guerrera a la altura de su primer botón y en el eje del bolsillo superior



Orden de 3 de noviembre de 1948 (CL 150)

### Telemetrista

Descripción:

Telémetro de oro dentro de un óvalo azul

Derecho al uso:

Personal de unidades antiaéreas de todas las armas y artillería de costa

Lugar de colocación:

La tropa en el brazo izquierdo



Orden de 24 de mayo de 1949 (CL 63)

### Distintivo de Carros de Combate

Descripción:

1. El descrito por orden de 8 de septiembre de 1923, pero sin el ramo de laurel que circunda el carro y los fusiles cruzados

2. El descrito por orden de 8 de mayo de 1940

Derecho al uso:

1. Quien posea la aptitud para el mando de la Unidades de dicha especialidad, más un año de permanencia en unidades de Carros de Combate

2. Quien posea la aptitud para el mando de la Unidades de dicha especialidad, más seis meses en una unidad de Carros, en campaña



Orden de 28 de marzo de 1950 (BOE 98)

### Destino y permanencia en Territorios del África occidental española, Ifni y Sahara

Descripción:

Media luna de oro entre cuyos cuernos va un dromedario blanco, capa especialmente distinguida sobre la ordinaria terrosa, de 40 por 50 milímetros; sobre la media luna, y en letras azules lleva la inscripción ÁFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA

Lugar de colocación:

Lado derecho de la guerrera

Comentarios:

A partir de 1958 se sustituyó la inscripción por las de IFNI y SAHARA



---

Orden de 12 de abril de 1950 (CL 54)

**Artificiero ordinario**

Descripción:

Sobre una elipse de color rojo con bordura dorada, dos mechas cruzadas con las puntas superiores encendidas, también en dorado

Lugar de colocación:

En la manga del brazo izquierdo

Relacionado con el artículo 18 del Reglamento para la formación de los Artificieros de las Unidades de las Armas, aprobado con carácter provisional por orden de 24 de julio de 1948 (DO 168)



---

Orden de 12 de abril de 1950 (DO 90)

**Artificiero preferente**

Descripción:

Sobre una elipse de color rojo con bordura dorada, dos mechas cruzadas con las puntas superiores encendidas, sobrecargado con un proyectil, igualmente dorado, sobre el cruce de las mechas

Lugar de colocación:

En la manga del brazo izquierdo

Relacionado con el artículo 18 del Reglamento para la formación de los Artificieros de las Unidades de las Armas, aprobado con carácter provisional por orden de 24 de julio de 1948 (DO 168)



---

Orden de 7 de diciembre de 1954 (CL 144)

**Fuerzas, Unidades Especiales y Servicios del Gobierno del  
África occidental española**

Descripción:

Para jefes, oficiales y suboficiales, metálico, revestido de esmalte, con fondo azul

Derecho al uso:

Al menos dos años en cualquiera de las Fuerzas, Unidades o Servicios citados

Lugar de colocación:

Parte superior derecha del pecho

Barras:

- Por cada año más una barra azul
- Cinco azules se sustituyen por una dorada

Derogada por orden de 17 de mayo de 1956 (CL 70)



Orden de 7 de diciembre de 1954 (CL 144)

**Fuerzas, Unidades Especiales y Servicios del Gobierno del  
África occidental española**

Descripción:

Para tropa, bordado en seda color azul, sobre paño en que están representados los colores de la bandera española, con dimensiones de cincuenta y dos por setenta y cuatro milímetros.

Derecho al uso:

Al menos dos años en cualquiera de las Fuerzas, Unidades o Servicios citados

Lugar de colocación:

Antebrazo derecho

Barras:

- Por cada año más una barra bordada en seda azul
- Cinco azules se sustituyen por una dorada bordada en seda amarilla

Derogada por orden de 17 de mayo de 1956 (CL 70)



Cartilla de Vestuario para las Tropas de Unidades de Paracaidistas del Ejército de Tierra de 22 de enero de 1956 (CL 40 y Apéndice 5)

**Paracaidista**

Descripción:

Conjunto troquelado en chapa plateada, que consiste en dos alas abiertas, cuyo cuerpo es un círculo en rojo, y dentro del cual va el esquema de un paracaídas abierto, en oro, y rematado con una corona

Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora

Modelos:

1956-1977, con corona abierta

1977-hasta la fecha, con corona real

Establecido en el reglamento de Uniformidad del Ejército del Aire de 1941, y posteriormente en el de 15 de noviembre de 1946



Cartilla de Vestuario para las Tropas de Unidades de Paracaidistas del Ejército de Tierra de 22 de enero de 1956 (CL 40 y Apéndice 5)  
 Información para la Tropa y Marinería (DIGEREM)

**Número de saltos paracaidistas**

Descripción:

Águila troquelada que mira hacia la derecha, de color plata para los cien saltos primeros, y dorada para los sucesivos, sujetando entre sus garras una corona de laurel del mismo color que el águila, y en su interior una chapa esmaltada de los colores que a continuación se indican, y dentro de ella el número de saltos en blanco:

A partir de 25 saltos, azul oscuro

A partir de 50 saltos, rojo

A partir de 75 saltos, amarillo

A partir de 100 saltos, verde botella

A partir de 125, 150, 175 y 200 saltos, tendrán el mismo fondo que para los 25, 50, 75 y 100

Derecho al uso:

Personal que haya realizado saltos paracaidistas en el ámbito del Ejército de Tierra, Escuela Militar de Paracaidismo del Ejército del Aire, o con ocasión de colaboraciones internacionales que realiza la BRIPAC

Lugar de colocación:

Por encima del distintivo de destino, en la manga izquierda de la guerrera o cazadora

La concesión se publica en BOD. Instancia del interesado al General Jefe de la Brigada Paracaidista. Los destinados en ella, automáticamente, mediante el certificado que el jefe de la misma remite a la Dirección de Gestión de Personal del MAPER. Los no destinados en ella, a la finalización del año natural solicitarán, a través del Jefe de su Unidad, al General Jefe de la Brigada Paracaidista el correspondiente certificado de los saltos paracaidistas realizados



Orden de 17 de mayo de 1956 (CL 70)

**Territorios de África occidental española**

Descripción:

De construcción metálica, revestida de esmalte, con fondo azul

Derecho al uso:

Dos años consecutivos de permanencia efectiva en las Fuerzas y Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno o de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que radiquen en los Territorios del África Occidental Española

Lugar de colocación:

Sobre el uniforme en el lado derecho del pecho

Barras:

— Por cada año más una barra azul

— Cinco azules se sustituyen por una dorada



Orden de 30 de abril de 1958 (DO 103)

### Unidades Paracaidistas

**Descripción:**

Consiste en un águila troquelada, que mira hacia la derecha, de color plateada, sujetando entre sus garras una corona de laurel, de color verde, y en su interior un paracaídas abierto, en esmalte blanco sobre fondo azul celeste

**Derecho al uso:**

Personal que encontrándose en posesión del diploma de paracaidista permanezca tres años en unidades activas de esta especialidad

**Lugar de colocación:**

Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora

**Barras:**

- Por cada año más una barra roja
- Cinco rojas se sustituyen por una dorada



Orden de 14 de junio de 1958 (CL 81)

### Permanencia en Ifni

**Descripción:**

De construcción metálica, revestida de esmalte; llevan en azul la franja comprendida entre los dos círculos concéntricos y en blanco el fondo interior. La franja azul lleva la inscripción PROVINCIA DE IFNI en letras doradas

**Derecho al uso:**

Dos años de permanencia efectiva en las Fuerzas y Organismos que radiquen en este territorio

**Lugar de colocación:**

Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora

**Barras:**

- Por cada año más una barra azul
- Cinco azules se sustituyen por una dorada



Orden de 14 de junio de 1958 (CL 81)

### Permanencia en Sahara

#### Descripción:

De construcción metálica, revestida de esmalte; llevan en azul la franja comprendida entre los dos círculos concéntricos y en blanco el fondo interior. La franja azul lleva la inscripción PROVINCIA DE SAHARA ESPAÑOL en letras doradas

#### Derecho al uso:

Dos años de permanencia efectiva en las Fuerzas y Organismos que radiquen en este territorio

#### Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora

#### Barras:

- Por cada año más una barra azul
- Cinco azules se sustituyen por una dorada



Orden de 24 de mayo de 1960 (CL 167)

### Mando de Unidades de Guerrilleros

#### Descripción:

Machete español de plata, con la hoja bruñida y la empuñadura oxidada, enmarcada por dos ramas de roble que cruzan sus tallos por debajo de la empuñadura, en la parte inferior, y quedan abiertas en la parte superior. Los nervios de las hojas, ribetes de las mismas y bellotas son dorados y el resto de las hojas llevan su color natural

#### Lugar de colocación:

En el lado izquierdo de la guerrera, en el eje del bolsillo superior y encima de éste



Orden de 23 de junio de 1960 (CL 202)

### Especialidades farmacéuticas

#### Descripción:

Metálico, hexágono de Kérelé, representado por la figura de un polígono hexagonal, de esmalte morado, cuyos lados de veinte milímetros de longitud y un milímetro de espesor, son dorados. Lleva en su interior, en los lados segundo, cuarto y sexto, una banda dorada de un milímetro de espesor simbolizando los dobles enlaces del precitado hexágono de Kérelé. En el centro figura en dorado la copa y el áspid del emblema del Cuerpo de Farmacia Militar

#### Derecho al uso:

Farmacéuticos que se encuentren en posesión de los títulos de especialidades farmacéuticas

#### Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho, entre el primer y segundo botón de la guerrera y en el eje vertical del bolsillo superior de la misma

Derogado por orden ministerial 84/2003, de 24 de junio



Orden de 7 de junio de 1961 (CL 139)

### Topógrafo Militar

#### Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, un teodolito con un jalón y una mira cruzados sobre fondo de paisaje

#### Derecho al uso:

Personal en posesión del Título de Topógrafo Militar

#### Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera



Orden de 2 de noviembre de 1961 (CL 270)

### **Piloto de Helicópteros**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, un ave de presa sosteniendo con sus garras un rayo sobre el fondo del cielo de un paisaje

Derecho al uso:

Personal en posesión del Título del Curso de Pilotos de Helicópteros del Ejército de Tierra

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera

Por orden de 25 de mayo de 1979 se crea el nuevo distintivo de Piloto de Helicópteros



Orden de 18 de junio de 1962 (CL 69)

### **Bacteriología**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, y sobre fondo blanco, un dibujo alegórico representando un dragón, signo de la enfermedad, vencido por una espada

Derecho al uso:

Personal en posesión del Diploma de Bacteriología y Análisis Clínicos

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera

Derogado por orden ministerial 84/2003, de 24 de junio



Orden de 18 de junio de 1962 (CL 69)

### **Bromatología**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, y sobre fondo blanco, un dibujo alegórico representando un manojito de tres espigas, símbolo de la alimentación, rodeado de una serpiente, símbolo de la higiene

Derecho al uso:

Personal en posesión del Diploma de Bromatología e Higiene Veterinaria

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera

Derogado por orden ministerial 84/2003, de 24 de junio



Orden de 7 de julio de 1962 (CL 76)

### **Mando de Unidades de Operaciones Especiales**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores y sobre fondo blanco, un dibujo alegórico formado por un machete español de plata con la hoja bruñida y la empuñadura oxidada, enmarcado por dos ramas de roble que cruzan sus tallos por debajo de la empuñadura, en la parte interior, y quedan abiertas en la parte superior. Los nervios de las hojas, ribetes de las mismas y bellotas, son dorados y el resto de las hojas llevan su color natural

Derecho al uso:

Personal en posesión del título de aptitud para el mando de Unidades de Operaciones Especiales

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera



---

Orden ministerial de 12 de noviembre de 1982 (CL 173)

**Auxiliar de estadística**

Anexo, orden ministerial 32/1993, de 14 de abril (BOD 75)

**Aptitud de estadística militar**

Descripción:

Escudo de esmalte rojo rodeado por dos circunferencias de veintinueve y treinta y cuatro milímetros de diámetro. Esta corona circular lleva en su parte superior la palabra NUMEN y la inferior NUMERUS ambas también en dorado, siendo calado en el resto de la corona, así como los espacios entre las letras. Sobre el esmalte de fondo y apoyado en sus puntas en la circunferencia interior lleva una rosa de los vientos en azul, y sobre ésta una estrella de cinco puntas, cuya distancia entre dos puntas consecutivas será de siete milímetros. En la parte superior de la circunferencia exterior lleva la corona real del escudo de España

Derecho al uso:

Tenientes, suboficiales y tropa con el curso informativo de técnicas estadísticas

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho



---

Orden de 28 de diciembre de 1972 (CL 168)

**Guía de Perros Policía**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura y en su interior un rombo rojo con el emblema de la Guardia Civil y sobre él, la cabeza de un perro policía en color plata

Derecho al uso:

Personal que realice con aprovechamiento el curso de adiestramiento de perros de la Guardia Civil

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme y por encima del bolsillo superior



---

Orden de 9 de julio de 1973 (CL 84)

**Analista de Informática militar**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Azul, en relieve, un rombo dorado con la Cruz de Santiago en rojo, sobre un plano intermedio, formado por dos rayos azules entrelazados, superpuestos a cuatro órbitas electrónicas de color dorado

Derecho al uso:

Los que estén en posesión del diploma de Analista de Informática Militar

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme por encima del bolsillo superior de la derecha



---

Orden de 9 de julio de 1973 (CL 84)

**Programador de Informática militar**

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Verde, en relieve, un rombo dorado con la Cruz de Santiago en rojo, sobre un plano intermedio, formado por dos rayos azules entrelazados, superpuestos a cuatro órbitas electrónicas de color dorado

Derecho al uso:

Los que estén en posesión del diploma de programador de Informática Militar

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme por encima del bolsillo superior de la derecha



Orden de 9 de julio de 1973 (CL 84)

### Operador de Informática militar

#### Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Blanco, en relieve, un rombo dorado con la Cruz de Santiago en rojo, sobre un plano intermedio, formado por dos rayos azules entrelazados, superpuestos a cuatro órbitas electrónicas de color dorado

#### Derecho al uso:

Los que tengan el certificado de aptitud de Operador de Ordenadores, Operador de Máquinas Contables, Operador de Máquinas Periféricas y Operador de Máquinas Auxiliares

#### Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme por encima del bolsillo superior de la derecha



Orden circular de 12 de marzo de 1974

Reglamento R-0-4-21 "Instrucción de Tiro de Armas Individuales"

Orden 333/13372/1980, de 13 de octubre (deroga la anterior)

Reglamento R-0-3-18 "Tiro de Armas Individuales"

### Tirador

#### Descripción:

Elipse de sesenta milímetros de eje mayor y treinta milímetros de eje menor, con un reborde dorado de dos milímetros de ancho en su interior, esmaltado en amarillo, dos fusiles cruzados enmarcados en hojas de roble. Para distinguir el arma en el que el tirador es selecto, se cuelgan unas barras esmaltadas en amarillo con la silueta correspondiente en negro. La longitud de dichas barras es de cuarenta milímetros y su anchura de cinco

#### Derecho al uso:

1. Tropa: todos los individuos clasificados como Tiradores selectos
2. Oficiales y suboficiales: los que hayan obtenido la clasificación de tirador de primera

#### Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo izquierdo de la guerrera

#### Barras:

- Fusil
- Pistola
- Subfusil
- Ametralladora
- Mortero
- Granada de mano

La orden de 1980, no introduce ningún normativo o de diseño

Ver la normativa de 2006 para este distintivo



Orden de 1 de junio de 1976 (CL 94)

### Instructor automovilista

#### Descripción:

Lleva un borde plateado de un milímetro de anchura. En su interior, y sobre esmalte azul, lleva dos alas de plata con filetes de esmalte blanco. La unión de las alas forma una V, sobre la que se entrelazarán un volante de dirección y un cojinete de rodamiento, ambos en esmalte rojo. Por detrás de la V, y en la parte superior se ve parcialmente una rueda dentada, también de plata

#### Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo derecho de la guerrera



Artículo 131 del real decreto 712/1977, de 1 de abril (Ap. 2 de la CL)

### **Caballeros Mutilados de Guerra**

Orden de 10 de junio de 1980 (CL 101)

#### **Mutilado de Guerra por la Patria**

##### Descripción:

Escudo rectangular de superficie abombada, de treinta milímetros de anchura y cuarenta de altura, siendo su lado inferior ligeramente redondeado y terminado en punta. El fondo es de color azul oscuro, figurando en la parte superior del interior el aspa dorada, como emblema del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, trasunto del aspa roja de los heridos, y con la misma leyenda de la Medalla de Mutilados de Guerra por la Patria. Tiene un borde dorado de cuatro milímetros, en el que figura la leyenda MUTILADO DE GUERRA POR LA PATRIA. Se fija al uniforme por medio de un alfiler o imperdible que lleva en cara posterior

##### Derecho al uso:

Personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria

##### Lugar de colocación:

Lado izquierdo de la guerrera, por encima del bolsillo superior, y de los pasadores de las cruces



Artículo 131 del real decreto 712/1977, de 1 de abril (Ap. 2 de la CL)

Orden de 10 de junio de 1980 (CL 101)

#### **Mutilado por la Patria en acto de servicio**

##### Descripción:

Escudo rectangular de superficie abombada, de treinta milímetros de anchura y cuarenta de altura, siendo su lado inferior ligeramente redondeado y terminado en punta. El fondo es de color verde claro, figurando en su interior el aspa dorada, como emblema del Benemérito Cuerpo. Tiene un borde dorado de cuatro milímetros, en el que figura la leyenda MUTILADO POR LA PATRIA EN ACTO DE SERVICIO. Se fija al uniforme por medio de un alfiler o imperdible que lleva en cara posterior

##### Derecho al uso:

Personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria

##### Lugar de colocación:

Lado izquierdo de la guerrera, por encima del bolsillo superior, y de los pasadores de las cruces



Orden de 14 de noviembre de 1977 (CL 194)

#### **Profesorado, Suboficiales**

##### Descripción:

Constituido por una estrella blanca de cinco puntas, fileteadas de oro y terminada cada una en una bola del mismo metal. En el centro de dichas estrella tiene una corona circular roja sobre la que lleva la palabra PROFESORADO. En el círculo interior de esta corona circular sobre fondo blanco figura una cabeza de la diosa Minerva en oro. La estrella va inscrita en un círculo con los colores de la enseña nacional

##### Derecho al uso:

1. Suboficiales auxiliares de profesor de los diferentes centros de enseñanza, durante el tiempo que desempeñen estas funciones
2. Suboficiales que hayan desempeñado destinos de profesor de los diferentes centros de enseñanza, durante tres cursos consecutivos de duración igual o superior a nueve meses

##### Lugar de colocación:

1. Parte superior del bolsillo derecho de la guerrera o prenda similar de todos los uniformes
2. En el centro del bolsillo derecho de la guerrera



Orden de 8 de marzo de 1978 (CL 45)

### Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar

Descripción:

De azur, palo de oro cargado con el bastón de Esculapio y un áspid enroscada en él, ambos en su color (bastón marrón y áspid verde). Filiera de oro de un milímetro de ancho. En su reverso, y para su sujeción, lleva un alfiler pasador en sentido vertical, con cierre de gancho, o dos púas con sus embragues de sujeción

Derecho al uso:

Personal titulado ATS

Lugar de colocación:

Sobre todos los uniformes por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera o lugar análogo de la camisa, camisola o bata blanca



Orden de 6 de noviembre de 1978 (CL 193)

### Especialista en Psicología Militar

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo azul celeste, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado



Orden de 6 de noviembre de 1978 (CL 193)

### Especialista en Psicotecnia Militar

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo verde, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado



Orden de 6 de noviembre de 1978 (CL 193)

### Auxiliar en Psicotecnia Militar

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo blanco, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en rojo



Orden de 30 de abril de 1979 (CL 93)

Orden ministerial 31/1993, de 14 de abril (BOD 74)

Orden DEF/3399/2009, de 10 de diciembre (BOD 249)

### Investigación Militar Operativa

Descripción:

Escudo circular con la composición siguiente: Placa circular de cuarenta milímetros de diámetro. Fondo: esmaltado en blanco. Letras: en oro o metal dorado inalterable. Corona y estrella: En oro o metal dorado inalterable. Flechas: Esmalte fino en color azul Prusia. Hojas de laurel y roble: En oro o metal dorado inalterable

Derecho al uso:

Los que obtengan la titulación del Diploma Militar en Investigación Operativa dará derecho al personal militar a usar sobre el uniforme el distintivo correspondiente



Orden de 28 de mayo de 1979 (CL 110)

### Piloto de Helicóptero

Descripción:

Dos alas de águila extendidas, en oro o metal dorado inalterable, cargadas en su punto de unión con la Cruz del emblema del Ejército en gules, cuyos brazos horizontales estarán al mismo nivel que la parte superior del arranque de las alas, y sumada la corona real de España. Se autoriza su fabricación en otros materiales de acuerdo con las características de los uniformes especiales (campaña, trabajo, vuelo, etc.)

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior

Los mecánicos llevan las mismas alas en plata o metal plateado, al igual que en otros materiales dependiendo del uniforme



Orden de 24 de enero de 1980 (CL 7)

### Guía de Perros, detectores de narcóticos Guía de Perros, perros policía

Descripción:

Borde dorado de un milímetro de anchura. En su interior un rombo rojo con filo dorado con el emblema de la Guardia Civil, con una cabeza de perro de pastor alemán en color plata superpuesta sobre él. De su parte inferior cuelga por dos puntos uno o dos pasadores, de veinticinco por cinco milímetros, en cuyo interior aparecen, en negro, las voces POLICÍA o NARCÓTICOS

Derecho al uso:

Personal que realice con aprovechamiento los cursos completos de la Guardia Civil. Los jefes, oficiales y suboficiales de la Escuela que sean profesores de tres cursos, con una permanencia mínima en la Escuela de seis meses

Lugar de colocación:

Lado derecho del pecho por encima del bolsillo superior



Artículo 131 del real decreto 712/1977, de 1 de abril (Ap. 2 de la CL)

### Caballeros Mutilados de Guerra

Orden de 10 de junio de 1980 (CL 101)

### Mutilado de Guerra por la Patria

Descripción:

Escudo rectangular de superficie abombada, de treinta milímetros de anchura y cuarenta de altura, siendo su lado inferior ligeramente redondeado y terminado en punta. El fondo es de color azul oscuro, figurando en la parte superior del interior el aspa dorada, como emblema del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, trasunto del aspa roja de los heridos, y con la misma leyenda de la Medalla de Mutilados de Guerra por la Patria. Tiene un borde dorado de cuatro milímetros, en el que figura la leyenda MUTILADO DE GUERRA POR LA PATRIA. Se fija al uniforme por medio de un alfiler o imperdible que lleva en cara posterior

Derecho al uso:

Personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria

Lugar de colocación:

Lado izquierdo de la guerrera, por encima del bolsillo superior, y de los pasadores de las cruces



Artículo 131 del real decreto 712/1977, de 1 de abril (Ap. 2 de la CL)  
Orden de 10 de junio de 1980 (CL 101)

#### **Mutilado por la Patria en acto de servicio**

##### Descripción:

Escudo rectangular de superficie abombada, de treinta milímetros de anchura y cuarenta de altura, siendo su lado inferior ligeramente redondeado y terminado en punta. El fondo es de color verde claro, figurando en su interior el aspa dorada, como emblema del Benemérito Cuerpo. Tiene un borde dorado de cuatro milímetros, en el que figura la leyenda MUTILADO DE GUERRA POR LA PATRIA. Se fija al uniforme por medio de un alfiler o imperdible que lleva en cara posterior

##### Derecho al uso:

Personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria

##### Lugar de colocación:

Lado izquierdo de la guerrera, por encima del bolsillo superior, y de los pasadores de las cruces



Orden de 30 de junio de 1981 (CL 88)

#### **Especialista en Psicología Militar**

##### Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo azul celeste, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado



Orden de 30 de junio de 1981 (CL 88)

#### **Especialista en Psicotecnia Militar**

##### Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo verde, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado



Orden de 30 de junio de 1981 (CL 88)

#### **Auxiliar en Psicotecnia Militar**

##### Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo blanco, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en rojo



Orden 371/8304, de 8 de julio de 1981 (CL 95)

#### **Interpretación Fotográfica**

##### Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Trae de azur, en jefe un estereoscopio de oro, aclarado de los mismo, y en punta una sierra de plata, sombreada de sable y terrasada de sinople

##### Derecho al uso:

Jefes y oficiales que hayan seguido con aprovechamiento el curso de Interpretación Fotográfica

##### Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera



Orden 371/8303, de 20 de julio de 1981 (CL 96)

#### Licenciado en Veterinaria

Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de ancho. Trae de oro, dos espigas de sinople en aspa, con un áspid enroscado de lo mismo y brochante sobre el todo una cruz griega de plata

Derecho al uso:

Personal del cuerpo de Veterinaria en posesión del título de Licenciado en Veterinaria y que preste servicios como tal en el Ejército

Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera



Orden 371/18677, de 16 de diciembre de 1982 (DO 296)

#### Licenciado en Farmacia

Descripción:

Fondo en color oro y fileteado de lo mismo. En el centro, el emblema tradicional de Farmacia, copa plateada con áspid acolado de sinople y cabeza al jefe

Derecho al uso:

Personal del cuerpo de Farmacia en posesión del título de Licenciado en Farmacia y que preste servicios como tal en el Ejército

Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera



Orden 78/1986, de 13 de septiembre (BOD 190)

#### Excombatiente, suboficial

Descripción:

Escudo redondo, de treinta y cinco milímetros de diámetro. En campo de azur, dos espadas desnudas de plata, en sotuer, apuntadas a los cantones del jefe, cargadas con el escudo nacional y orladas con la leyenda EXCOMBATIENTE DE LAS FUERZAS ESPAÑOLAS con letras de sable. Filiera de plata

Derecho al uso:

Los que como miembros de las Fuerzas Armadas Españolas, de las Fuerzas de Orden Público, o del antiguo Cuerpo de Carabineros hayan participado como combatientes en cualquiera de las campañas en que hubieran intervenido aquéllas

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior derecho de la guerrera, o parte equivalente de la americana o marinera. Puede ser también lucido con traje civil, en tamaño reducido a escala dos quintos



Orden ministerial 42/1988, de 23 de mayo (BOD 102)

#### Técnico en Desactivación de Artefactos Explosivos de las Fuerzas Armadas

Descripción:

De sable (negro), explosión con centro en el ombligo, de diez destellos de gules (rojos), fileteada de plata, resaltada por escudo de protección de plata. El gules (rojo) simboliza el fuego. El filete de plata simboliza la metralla. El campo de sable (negro) simboliza el terreno calcinado. El escudo de protección representa simbólicamente al TEDAX, que con su labor anula o disminuye el daño

Lugar de colocación:

En la parte superior del bolsillo derecho del uniforme de paseo



Orden ministerial 10/1992 de 30 de enero (BOD 24)

Orden ministerial 18/1996 de 30 de enero (BOD 29)

### Estado Mayor de la Defensa

#### Descripción:

Escudo español cuadrilongo redondeado de azul, panoplia de emblemas de los tres Ejércitos de plata, formada por el del Ejército de Tierra con su cruz-espada de gules, cargada en palo por el ancla de la Armada, centrado su arganeo con el cruce de los brazos de la cruz-espada, y por las alas del Ejército del Aire en faja bajo el cepo y su punto de gules sobre el punto de pretensión. Filiera de oro. Al timbre, corona real de España. Las dimensiones del escudo son veinticinco milímetros de ancho por treinta y dos milímetros de alto. Radio de arco de la barba: catorce milímetros. Ancho de la filiera: un milímetro

#### Derecho al uso:

Personal militar destinado en el EMAD durante el tiempo que preste sus servicios en el mismo (lado derecho)

Uso permanente, dos años consecutivos o tres alternos en el EMAD, en la parte superior izquierda del uniforme (no destinado en el EMAD)

Efectivo a partir del 1 de enero de 1997



Orden ministerial de 14 de abril de 1993 (CL 107)

### Diploma de Psicología Militar

#### Descripción:

Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo azul marino, en relieve, la letra psi ( $\Psi$ ) griega, en dorado



Orden ministerial 86/93 de 13 de septiembre (BOD 181)

Orden ministerial 160/97 de 4 de septiembre (BOD 181)

Orden ministerial 104/99 de 15 de abril (BOD 80)

Instrucción JEMAD 03/99 de 15 de octubre de 1999

Actualizaciones a la instrucción JEMAD de 1 de marzo de 2002, 24 de junio de 2002, 1 de julio de 2003, 16 de marzo de 2004, 9 de diciembre de 2004, 22 de junio de 2005, 13 de febrero de 2006, 3 de abril de 2006, 9 de marzo de 2007, 24 de julio de 2008, mayo de 2009, 30 de octubre de 2009 y 25 de noviembre de 2010

### Operaciones de Mantenimiento de la Paz

#### Descripción:

Distintivo metálico en forma de escudo español, dorado, rematado, en su parte superior, por corona real. En su parte inferior dispone del mecanismo para la sujeción de tantos pasadores como Operaciones de Mantenimiento de Paz realizadas. En la parte superior del campo del escudo aparece el texto OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ y en la inferior dos columnas sobre hemisferio en el que se señalan tres meridianos y cinco paralelos. Bordura de tres milímetros de anchura con veinticuatro roeles. Treinta milímetros de ancho por cincuenta milímetros de alto (incluyendo la corona). Pasadores metálicos rectangulares de treinta y un milímetros de anchura y tres milímetros de altura. Corona, real española. Fondo del campo del escudo: plata. Hemisferio: fondo azul con meridianos y paralelos dorados. Columnas: doradas. Bordura: dorada. Texto: en letras doradas. Pasadores metálicos: dorados con las letras de cada misión grabadas

#### Derecho al uso:

Al menos una de las siguientes condiciones:

1. Haber permanecido desplegado en la zona de operaciones durante un período o períodos que totalicen como mínimo tres meses
2. Pertener a la dotación de un buque de la Armada que haya permanecido en la zona de operaciones durante un período o períodos que totalicen como mínimo tres meses
3. Pertener a la dotación de un buque que haya realizado misiones de apoyo de una duración similar a las citadas en el apartado anterior
4. Haber efectuado diez misiones de vuelo sobre el territorio o proximidades de la zona de operaciones

El distintivo también se concede a aquellos que tengan que dejar la misión antes de finalizar el período previsto o cumplir las condiciones establecidas a causa de enfermedad o herida sufrida durante su intervención en la misma

#### Lugar de colocación:

Uniformes de diario y gala, centrado en la tabla del bolsillo superior derecho de la guerrera o lugar equivalente



ADRIATICO	AFOR	ALBANIA
ALLIED FORCE	ALTHEA	AMIS
ARYM	ATALANTA	BIH
CHECHENIA	DANUBIO	ECTF
EU SSR GUINEA BISSAU	EUAM	EUAMM
EUBAM-RAFAH	EUFOR-CONGO	EULEX KOSOVO
EUMM	EUMM GEORGIA	EUPM
EUPOL AFGANISTAN	EUPOL RD CONGO	EUSEC RD CONGO
GOLFO PERSICO	HAITI	IFOR
IPTF	IRAK	ISAF
JOINT ENTERPRISE	KFOR	LIBERTAD DURADERA
MINUGUA	MONUA	MONUC
MOSTAR	OMP	ONUB
ONUCA	ONUMUZ	ONUSAL
ONUVEH	OSCE	PROVIDE COMFORT
SFOR	TCHAD/RCA	UNAMIR
UNAVEM I	UNAVEM II	UNIFIL
UNMEE	UNMIK	UNMIS
UNMIT	UNPROFOR	UNSCOM
UNTAET	UNTAG	

Derogadas

ALLIED HARBOUR	ECMMY	JOINT GUARDIAN
----------------	-------	----------------

Orden ministerial 276/1999 de 3 de diciembre (BOD 245)

### Especialista Criptólogo

#### Descripción:

Su lado inferior es un arco de medio punto de doce milímetros y medio de radio. En campo de plata, una red de púrpura, resaltado, un mochuelo con las alas abiertas y elevadas, de sable animado, relevado y con el pecho de plata; sujeta un rayo de oro en su garra diestra y una llave antigua de lo mismo en la siniestra

#### Derecho al uso:

Por la realización del Curso de Especialidades Criptológicas, impartido por el Centro Superior de Información de la Defensa

#### Lugar de colocación:

Se regirá por lo establecido en la reglamentación que sobre uniformidad exista en cada Ejército



Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

### Cuerpo Militar de Sanidad, Medicina

#### Descripción:

Fileteado en oro. En campo de oro, un bastón de Esculapio en palo a su color, acolado de un áspid de sinople con cabeza hacia el cantón diestro del jefe

#### Lugar de colocación:

Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata



Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

### Cuerpo Militar de Sanidad, Farmacia

#### Descripción:

Fileteado en oro. En campo de oro, un cáliz de plata fileteado de sable, acolado de áspid de sinople con cabeza hacia el cantón diestro del jefe

#### Lugar de colocación:

Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata



Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

#### **Cuerpo Militar de Sanidad, Veterinaria**

##### Descripción:

Fileteado en oro. En campo de oro, dos espigas en aspa, acoladas en un áspid con cabeza hacia el cantón diestro del jefe, todo ello de sinople fileteado en oro, y brochante sobre todo una cruz griega de plata

##### Lugar de colocación:

Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata



Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

#### **Cuerpo Militar de Sanidad, Odontología**

##### Descripción:

Fileteado en oro. En campo de oro, un raspador dental de sable fileteado en plata, acolado de un áspid de sinople con cabeza hacia el cantón diestro del jefe

##### Lugar de colocación:

Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata



Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

#### **Cuerpo Militar de Sanidad, Psicología**

##### Descripción:

Fileteado en oro. En campo de oro, en el centro una letra griega psi (Ψ) en azul

##### Lugar de colocación:

Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata



Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

#### **Cuerpo Militar de Sanidad, Enfermería**

##### Descripción:

Fileteado en oro. En campo de azul, un bastón de Esculapio, acolado de áspid con cabeza hacia el cantón diestro del jefe, todo ello en oro

##### Lugar de colocación:

Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata



Orden ministerial 160/2005, de 10 de octubre (BOD 204)

#### **Reservista voluntario**

##### Descripción:

Escudo español partido y enclavado de cuatro; primero, jaquelado de sable y azul, de tres y ocho; segundo, de gules. Jefe con los colores nacionales distribuidos como en la enseña nacional cosido de sable. Brochantes dos espadas, la diestra baja con hoja de plata y encabada de oro y la siniestra alta de lo mismo

##### Derecho al uso:

Reservistas voluntarios en situación de activados que se incorporen a las Fuerzas Armadas

##### Lugar de colocación:

Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera o prenda equivalente de cualquier uniforme, excepto sobre los de campaña, etiqueta y gran etiqueta



Resolución 552/14339/2005, de 29 de agosto  
 Manual de Instrucción. Tiro con Fusil de Asalto HK-G 36 E (MI6-001)

### Tirador Selecto

**Descripción:**

Elipse de cincuenta milímetros de eje mayor y veinticinco de eje menor, con un reborde dorado en su interior, esmaltado en amarillo, dos fusiles cruzados enmarcados en hojas de roble. Para distinguir el arma en el que el tirador es selecto, se cuelgan unas barras esmaltadas en amarillo con la silueta correspondiente en negro. La longitud de dichas barras es de treinta y tres milímetros y su anchura de cinco

**Derecho al uso:**

A efectos de incentivar la práctica y el interés en el tiro con FUSA, al personal que reúna una serie de condiciones se le recompensará con la distinción de Tirador Selecto. Además servirá en las unidades de infantería y caballería para que los mandos puedan seleccionar al personal para los puestos tácticos de Tirador de Precisión. En las unidades tipo regimiento o unidad independiente, el jefe realizará, al menos una vez al año, un concurso de tiro con FUSA para distinguir a los Tiradores Selectos. Podrá presentarse a esta prueba todo el personal con FUSA en dotación que al menos tenga superados y anotados en su libreta de tiro (y en su libreta de tirador) 50 ejercicios con FUSA. La prueba consistirá en realizar los siguientes ejercicios con las puntuaciones que se indican:

Ej.	Posición	Dist. (m)	Blanco	Disp.	Tiempo	Punt. Mfn.		Observaciones
						Sil.	Ptos/Imp	
1	Tendido sin apoyo	300	1 m.	20	30'		150	
2	Rodilla en tierra sin apoyo	300	1 m.	20	30'		140	
3	En pie sin apoyo	300	1 m.	20	30'		95	
4	Tendido sin apoyo	200	3 siluetas nº 1 intervaladas 1,5 m.	20	2'	3	19	Al menos 4 impactos por silueta
5	Rodilla en tierra sin apoyo	200	3 siluetas nº 1 intervaladas 1,5 m.	20	2'	3	19	Al menos 4 impactos por silueta
6	En pie sin apoyo	200	3 siluetas nº 1 intervaladas 1,5 m.	20	2'	3	15	Al menos 3 impactos por silueta

Al personal que supere estos ejercicios, el jefe de unidad le hará entrega, de un Diploma Acreditativo y del distintivo de Tirador Selecto, que tendrá una validez de un año. El personal que obtenga por segunda vez el Diploma podrá llevar de forma permanente el distintivo, lo que se indicará en el segundo Diploma que se le entregue.

**Lugar de colocación:**

Sobre el bolsillo izquierdo de la guerrera

**Barras:**

- Fusil
- Pistola
- Subfusil
- Ametralladora
- Mortero
- Granada de mano

Entró en vigor el día 1 de febrero de 2006, quedando derogado a partir de esa fecha el Capítulo 2.º del Reglamento R-0-3-18, de 1980, que a su vez derogaba el de 1974, R-0-4-21





# SIN REFERENCIA O FICIAL



Sin referencia oficial (hacia 1974)

### Radar Rasura

Descripción:

Escudo curvilíneo con dos escotaduras. Jefe de gules, con un murciélago de sable perfilado de oro, una divisa blanca con la inscripción RASURA de oro, y en la campaña, de gules, el emblema de infantería, de oro

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera



Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

Sin referencia oficial

### Radiotelegrafista

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un chispómetro y seis rayos de oro. Tres ángulos dorados en la parte inferior

Lugar de colocación:

Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma



Sin referencia oficial (alrededor de 1975)

### Jefe de Centro

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, con una estrella de cinco puntas de plata

Lugar de colocación:

Parte derecha del pecho



Sin referencia oficial (alrededor de 1975)

### Cable Hertziano

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un trípode con dos pantallas de plata

Lugar de colocación:

Parte derecha del pecho



Sin referencia oficial (alrededor de 1975)

### Cable Hertziano

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un trípode con dos pantallas de oro

Lugar de colocación:

Parte derecha del pecho



Sin referencia oficial (alrededor de 1975)

### Centro de Mensajes

Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, con las letras C y M entrelazadas y seis rayos de plata

Lugar de colocación:

Parte derecha del pecho



Sin referencia oficial (alrededor de 1975)

### Parque Central de Transmisiones

#### Descripción:

Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, con la letra P y seis rayos de plata

#### Lugar de colocación:

Parte derecha del pecho



Sin referencia oficial (hacia 1976)

### Autoametralladoras, Caballería

#### Descripción:

Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade una AML 90 en plata



Sin referencia oficial (hacia 1979)

### Radar Rasura, Caballería

#### Descripción:

Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade un murciélago de sable

Variante sobre escudo español



Sin referencia oficial (hacia 1982)

### Misiles contracarro filodirigidos, Caballería

#### Descripción:

Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade un misil Messerschmitt Bö Cobra 2000 en plata



Sin referencia oficial (hacia 1982)

### Cría caballar, Caballería

#### Descripción:

Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade una yegua y un potrillo tordos

Reproducción por ordenador



Sin referencia oficial (hacia 1982)

### Plana Mayor, Caballería

#### Descripción:

Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade las letras PLM

Reproducción por ordenador



Sin referencia oficial (1987)

### Protección NBQ

Descripción:

Medio partido y cortado; primero, de amarillo un aspa negra; segundo, de gules, una visión microbiana de sinople y oro; tercero, de sable, órbitas de electrones de oro

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo  
En junio de 1987, el Centro de Enseñanza ABQ solicita a la DIEN el reconocimiento y publicación del Distintivo de Especialista ABQ de jefes y oficiales. No habiendo recibido contestación, desde esta fecha, de manera oficiosa se viene utilizando el distintivo



Sin referencia oficial (hacia 1990)

### Policía Militar

Descripción:

Placa de ocho ráfagas de plata sobre la que va el emblema del Ejército, por encima POLICÍA MILITAR y por debajo un número de cinco cifras. Las dos primeras corresponderían al número de la compañía y las otras tres al que tiene asignado el que la ostenta. Eje menor de cincuenta y dos milímetros y el mayor de sesenta y dos



Sin referencia oficial (hacia 2001)

### Sistemas de Información y Comunicación (CIS), suboficiales

Descripción:

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Aprobación provisional de MADOC de 14 de enero de 2004

### Curso Básico de Inteligencia Táctica y Seguridad

Descripción:

Tronchado de plata y sable. Sobre el todo estrella de dieciséis puntas, resaltada sucesivamente de una corona de laurel frutada y dos sables pasantes en aspa, todo de plata

Derecho al uso:

Suboficiales que hayan superado el curso

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial (2008)

### Operador

Descripción:

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial (2009)

**Instructor avanzado de Tiro**Descripción:

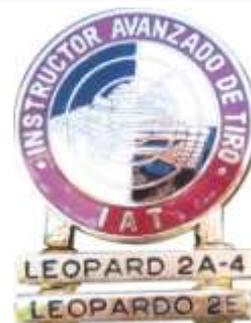
Barras doradas con la inscripciones en negro

LEOPARD 2A-4

LEOPARDO 2E

Derecho al uso:Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial

**Guía de Perros de Defensa, Ataque y Rastreo**Descripción:

Jaquelado de plata y azul de cinco y seis órdenes; sobre el todo una cabeza de perro de pastor alemán de oro. Barra dorada con la inscripción DAR en negro

Derecho al uso:Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial

**Guía de Perros Detectores de Drogas**Descripción:

Jaquelado de plata y azul de cinco y seis órdenes; sobre el todo una cabeza de perro de pastor alemán de oro. Barra dorada con la inscripción DROGAS en negro

Derecho al uso:Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial

**Guía de Perros Detectores de Explosivos y Minas**Descripción:

Jaquelado de plata y azul de cinco y seis órdenes; sobre el todo una cabeza de perro de pastor alemán de oro. Barra dorada con la inscripción EXPLOSIVOS en negro

Derecho al uso:Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial (hacia 1973)

**Cría caballar**Descripción:

Escudo español de veinticinco por treinta y cinco milímetros. En campo de azur dos lanzas en aspa de oro, con banderolas de los colores nacionales, y en lo alto, la corona real, de oro, resaltado de yegua y rastra pasante de plata

Derecho al uso:

Los que hubieran superado dicho curso

Este emblema, sin corona, fue dibujado hacia 1973 por uno de los alumnos del curso, el entonces capitán González, y propuesto como distintivo del mismo, en sustitución del anterior. Se hizo una propuesta de un distintivo circular, que finalmente fue desechada. Posteriormente se le añadiría la corona real que lleva actualmente



# MISCELÁNEA



---

## CURSOS DEL INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR

---

Sin referencia oficial (hacia 1990)

### Heráldica General y Militar

Descripción:

En campo de gules, tres coronas de oro bien ordenadas

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



---

Sin referencia oficial (hacia 1995)

### Uniformología

Descripción:

En campo de azur gorro Ros. Entado en punta de gules, una estrella de oro de ocho puntas

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



---

Sin referencia oficial (hacia 1998)

### Historia y Estética de la Música Marcial

Descripción:

En campo de azur clave de sol de sable, resaltada corona de plata

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



---

Sin referencia oficial (2008)

### Fortificación y Poliorcética

Descripción:

En campo de gules, planta de fuerte pentagonal abaluartado, en abismo cabeza de carnero afrontada de plata. Filera de oro

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



---

Sin referencia oficial (2008)

### Armamento

Descripción:

En campo de gules, tubo de cañón de oro en barra, pasante en aspa fusil armado de cuchillo-bayoneta. Filiera de oro

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



---

Sin referencia oficial (2009)

### Vexilología

Descripción:

En campo de plata escudo de Carlos III timbrado de corona real, orlado de Toisón de Oro y soportado a diestra y siniestra por sendos leones de oro, contornados y coronados de lo mismo. Acolada aspa de Borgoña de gules, cuyos extremos están sumados de sendas coronas reales.

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



---

Sin referencia oficial (2009)

### Introducción a la Historia Militar de España

Descripción:

En campo de azur (azul) falcata ibérica de plata en banda, pasante en aspa fusil Mauser en su color. En jefe morrión de plata, en punta libro abierto con lomos de cuero y hojas de plata.

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial

**Tirador**Descripción:Derecho al uso:Lugar de colocación:

Sin referencia oficial

**Protección y seguridad**Descripción:

En campo de azul, un grifo rampante sosteniendo en la garra derecha una hoja, y en la izquierda empuñando una espada alta, todo de plata, surmontado de corona real

Derecho al uso:

Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial

**Motos**Descripción:

En campo de plata, motocicleta en oro, surmontado de corona real. Inscripción GUARDIA REAL · CURSO DE MOTOS

Derecho al uso:

Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial

**Guías de Perros Policía**Descripción:

En campo de azul cabeza de un perro policía con la inscripción en orla GUARDIA REAL · CURSO GUÍAS DE PERROS POLICÍA entre dos ramas de laurel, todo en oro, surmontado de corona real

Derecho al uso:

Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo

Barras:

- Blanca: Seguridad y defensa
- Verde: Drogas
- Roja: Explosivos



Sin referencia oficial

### Equitación

Descripción:

En campo de azur, caballo rampante de plata, surmontado por una corona real

Derecho al uso:

Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo



Sin referencia oficial

### Curso de conducción todoterreno

Descripción:

En campo de sinople, silueta de un vehículo VAMTAC; jefe de azur, con corona real de oro forrada de gules

Derecho al uso:

Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo

Barras:

- Seguridad
- Todo Terreno
- Eficiente



Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

### Instructor

Descripción:

Paracaídas blanco con fondo azul entre sus cuerdas y con tres anillos al pie, dos rojos y uno amarillo

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera



Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

### Plegador de paracaídas

Descripción:

Paracaídas blanco con fondo azul entre sus cuerdas y sobre unas alas de plata

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera



Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

### Salto en apertura manual

Descripción:

Índalo de oro

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera



Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

### Señalador-guía, 1º modelo

Descripción:

Antorcha llameada de color castaño

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera

Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

### Señalador-guía, 2º modelo

Descripción:

Antorcha de plata, que en su parte inferior lleva un listón con la inscripción SEÑALADOR

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera



Cartilla de Uniformidad Paracaidista, 1977

### Salto en Apertura Manual, Curso HALO HAHO

Descripción:

Índalo de oro con un listón a los pies que pone HALO

Derecho al uso:

Los que superen este curso

Lugar de colocación:

Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera

Los primeros cursos sólo eran HALO (High Altitude Low Opening), con equipo americano. El procedimiento HAHO (High Altitude High Opening) vino después con la mejora de los sistemas de navegación y sobre todo los equipos para combatir el frío. Hubo cursos HAHO, pero de transición para los que tenían el HALO con equipo americano. El curso, consta de 8 saltos con oxígeno, repartidos en 6 HAHO y 2 HALO



Curso 411



Curso 704

# ARMIA DA



---

Orden ministerial (D) 282/1982, de 20 de octubre (DO 251)

**Buceador de combate**

Descripción:

En oro, corona reglamentaria



---

Orden ministerial (D) 282/1982, de 20 de octubre (DO 251)

**Buceador elemental**

Descripción:

En oro, corona reglamentaria





# EJÉRCITO DEL AIRE



---

Orden ministerial 511/00066/1983, de 28 de diciembre (BOA 6)

**Licencia de Controlador de Circulación Aérea**

Descripción:

Escudo cuadrilongo. En campo de sinople, torre de control, pista de vuelo y avión de plata; partiendo del cantón izquierdo tres rayos de oro, el superior a la cola del avión y los inferiores hacia el cantón derecho. Bordura de plata con greca; en la parte superior de la bordura el emblema del Ejército del Aire

Derecho al uso:

Generales, jefes, oficiales y suboficiales en posesión de esta licencia

Lugar de colocación:

Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera

---





# GUARDIA CIVIL



---

### Adiestramientos Especiales

Descripción:

En campo de oro un escorpión de sable atravesado por una espada de plata en palo

Personal autorizado:

Los que estén en posesión del Diploma de Adiestramientos Especiales, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales

Sustituido por orden general número 5, de 31 de marzo de 2006



---

Orden general número 5, de 31 de marzo 2006 (BOC número 11)

### Adiestramientos Especiales

Descripción:

En campo de sable, hojas de roble en oro y machete en plata con las letras G y C en oro inscritas a ambos lados del machete

Personal autorizado:

Los que estén en posesión del Diploma de Adiestramientos Especiales, expedido por el Centro de Adiestramientos Especiales



---

### Protección de Personas

Descripción:

En campo de sable un peto de oro

Personal autorizado:

Los que estén en posesión del Diploma de Protección de Personas, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales



---

### Profesor de Tiro

Descripción:

En campo de oro un arco de sable tensado con flecha de lo mismo

Personal autorizado:

Los que estén en posesión del Diploma de Profesor de Tiro, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales



---

### Instructor de Tiro

Descripción:

En campo de sable un arco de plata tensado con flecha de lo mismo

Personal autorizado:

Los que estén en posesión del Diploma de Instructor de Personas, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales

